TOMO 126 Montevideo, Martes 5 de Enero de 1937 Núm. 9110

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se declaran de utilidad pública terrenos que se destinarán para asientos de la Base Aérea Militar número 1 y de la Escuela Militar de Aviación.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la adquisición por la vía de la expropiación de 100 hectáreas del campo empadronado con el número 43683, situado en la 9.ª sección judicial del Departamento de Montevideo y con frente a la carretera a Melilla, en el extremo de la Avenida Lezica, y la del campo empadronado con el número 14203, situado en la 7.ª sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 124 hectáreas, 110 metros cuadrados, de propiedad de la Sociedad "Aeropostal Uruguaya".

El primero de los campos a que se refiere este artículo, será destinado para asiento de la Base Aérea Militar número 1 y el segundo para asiento de la Escuela Militar de Aviación.

Art. 2.° Para la adquisición y mejora de los campos mencionados, se autoriza al Poder Ejecutivo para concertar con una institución bancaria nacional un préstamo hasta la cantidad máxima de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) a un tipo de interés no mayor del 6 1|2 o|o anual.

Los servicios de amortización e intereses de este préstamo se atenderán con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.—Núm. 864|934.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Diciembre 14 de 1936.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, sobre adquisiciones de terrenos con destino a campos de aterraje.

Saludo a ese Poder con mi más distinguida consideración.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.

Acúsese recibo, publíquese y archívese. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se crea una Comisión Nacional Honoraria para la concurrencia de la República al Congreso y Exposición Internacional de Lechería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 1974|935.

Vista la nota de la Legación de Alemania, dando cuenta de que la Federación Internacional de Lechería ha resuelto

celebrar en Berlín, en Agosto de 1937, el próximo Congreso y Exposición Mundiales, en cuya organización participan el Ministerio de Alimentación y de Agricultura de aquel país, y por la que se invita al Uruguay a concurrir a dichos certámenes y constituir una corporación que lleve a cabo los trabajos correspondientes;

Considerando la importancia y transcendencia de los mencionados torneos internacionales, que vienen realizándose cada tres años en diferentes naciones, de acuerdo con un vasto y orgánico programa científico y práctico, a los que la mayoría de los países envían calificadas representaciones;

Considerando: Que dado el predominio de la ganadería en el Uruguay y el desenvolvimiento que va adquiriendo la explotación lechera y sus derivados, resulta muy conveniente la intervención de nuestra República tanto en el Congreso como en la Exposición de referencia;

Oídas la Dirección de Ganadería y de Agronomía y sus secciones especializadas en materia de lechería, las que se pronuncian en favor de la participación activa de nuestro país en los certámenes referidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión Nacional honoraria pro concurrencia del Uruguay al Congreso y Exposición Internacional de Lechería a efectuarse en Berlín en Agosto de 1937, organizado por la Federación Internacional de Lechería y el Ministerio de Alimentación y de Agricultura de Alemania.

Art. 2.º La Comisión de referencia estará compuesta por un Delegado de cada una de las siguientes instituciones: Ministerio de Ganadería y Agricultura, Dirección de Ganadería, Dirección de Agronomía, Facultad de Agronomía, Facultad de Veterinaria, Dirección de Comercio Exterior, Departamento de Nutrición y Alimentación, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Dirección de Industrias, Departamento de Higiene de la Intendencia Municipal de Montevideo, Consejo de Enseñanza Industrial y Comisión Nacional de Alimentación Correcta.

Art. 3.º Dicha Comisión será presidida por el delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura y tendrá por sede la de esta Secretaría de Estado, quedando autorizada para integrarse con las representaciones que estime indispensable para su mejor desempeño.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

3
Decreto. Se acuerda una remuneración a Directores del Frigorífico Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 10 de 1936.—Núm. 933|935.

Vista la precedente gestión del Frigorífico Nacional, solicitando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 8282 de 6 de Setiembre de 1928, se le asigne a los señores J. Américo Beisso ex Presidente de dicho Instituto, y Antonio Saubatjou y doctor Luis Michelini, las respectivas sumas de $ 1.546.66 al primero y de $ 2.400.00 a cada uno de los nombrados en segundo lugar, en virtud de su condición de Director del Instituto citado durante el ejercicio 1934, ejercicio de cuyo balance aprobado resulta que las utilidades de exportación en el transcurso del mismo, cumplen el requisito que exige el expresado artículo;

Atento a que requerido el informe de la Contaduría General de la Nación, esta oficina se expide favorablemente a la gestión en vista, en los siguientes términos: aprobado el balance del año 1934, el que determina utilidades para la exportación por $ 107.538.28, esta Contaduría General no ve inconveniente en que se aplique el artículo 18 de la ley número 8282 que se refiere a la remuneración extraordinaria de los Directores, debiendo a este efecto dictar el decreto correspondiente;

Atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, quien se expresa al final de su vista así: considera por lo expuesto el Fiscal que corresponde dictar, sin más trámite, el decreto aprobatorio de la asignación establecida a que se refiere la nota de fojas 1;

Considerando: Que las conclusiones transcriptas precedentes a que arriba la Contaduría General y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, son terminantes en favor de la gestaión objeto del presente decreto, y teniendo en cuenta el artículo 18 de la ley número 8282 de la creación del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley número 8282 de creación del Frigorífico Nacional, acuérdase a los señores J. Américo Beisso, Antonio Saubatjou y doctor Luis Michelini en su carácter de Directores de dicho organismo durante el ejercicio 1934, una remuneración de $ 1.546.66 al primero y de $ 2.400.00 a cada uno de los nombrados en segundo lugar.

Art. 2.º Dichas remuneraciones serán atendidas con cargo a las utilidades obtenidas por el Frigorífico Nacional durante el expresado ejercicio.

Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, etc. — TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

4
Resolución. Se refuerza el rubro "Eventuales"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 2674|936.

Vista la necesidad existente de adquirir algunos muebles de escritorio, máquinas de escribir, etc., etc., que son absolutamente necesarios para la mejor eficiencia de los distintos servicios de esta Secretaría de Estado, y que se imponen a medida que extiende el radio de sus actividades de todo orden, y atento a que una vez terminado el actual ejercicio económico existirán saldos disponibles en los rubros "Alquileres" y "Publicaciones, ítem 11.01 G-6 y G-7, del mismo Ministerio y rubro "Construcción de Bañaderos", ítem 24.02 G-20, también a su disposición, y dado el carácter de indispensable de los gastos a realizar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Refuércese el rubo "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura con la cantidad de cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00), que se tomarán del saldo disponible de los siguientes rubros: mil cien pesos ($ 1.100) del rubro "Alquileres", ítem 11.01 G-6, dos mil pesos ($ 2.000.00) del rubro "Publicaciones", ítem 11.01 G-7 y dos mil cien pesos ($ 2.100.00) del rubro "Construcción de Bañaderos", ítem 24.02 G-20, del Presupuesto General de Gastos, a los efectos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

2.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ. —CESAR CHARLONE.

5
Resolución. Se dispone el reintegro de una suma al Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 1240|936.

Vistos: 1.º La gestión iniciada por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, complementaria de la formulada el 23 de Junio pasado, solicitando el reintegro de la cantidad de $ 52.037.66 por concepto del envío de semillas a los agricultores damnificados por la langosta en las distintas zonas del país invadidas por el acridio hasta el 31 de Octubre próximo pasado;

2.º El saldo disponible de la partida asignada por la ley número 9522 de fecha 25 de Noviembre de 1935, y lo determinado por la ley de 20 de Julio del corriente año, por la cual se amplía en la suma de $ 15.000.00 la partida citada en primer término, y atento a lo informado por el señor Habilitado de este Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Líbrese orden de pago a favor del Servicio Oficial de Distribución de Semillas por la cantidad de cincuenta y dos mil treinta y siete pesos con sesenta y seis centésimos ($ 52.037.66) a título de reintegro por igual cantidad invertida en el envío de semillas a los agricultores damnificados por la langosta hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

2.º La citada cantidad se imputará en la siguiente forma: $ 39.774.54 al artículo 1.º de la ley número 9522 de fecha 25 de Noviembre de 1935 y $ 12.263.12 con cargo

a la partida de $ 15.000.00 asignada por el artículo 1.º, inciso 6.º de la ley 20 de Julio de 1936, para ampliar los recursos determinados por la ley número 9522.
3.º A sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

6

Resolución. Se autoriza una libre importación de semillas de papa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 2485|936.

Visto el pedido del señor Domingo Torrado, solicitando autorización para importar, libre de derechos de Aduana, la cantidad de trescientas toneladas de papa para semillas de diversas procedencias;
Considerando: Que es conveniente favorecer la introducción de las mismas a fin de dispone con la antelación debida de simientes aptas para las próximas siembras de otoño;
Atento al informe favorable de la Comisión Encargada del Estudio del Problema de la Papa,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase al señor Domingo Torrado para importar, libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantías por los mismos, hasta la cantidad de trescientas toneladas de semillas de papa.
2.º Cométese a la Dirección de Agronomía el contralor de la procedencia de dicha simiente y de su destino en las próximas siembras de otoño.
3.º La importación que se autoriza queda sujeta a las disposiciones sanitarias en vigencia y a los requisitos que establecen los decretos de Enero 10 de 1934 y Agosto 28 del año en curso.
4.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

7

Resolución. Se autoriza una libre importación de semillas de papa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 2500|936.

Visto el pedido de la fima Moor Bros y C.ª, solicitando autorización para importar, libre de rechos de Aduana, la cantidad de diez mil cajones de papa para semillas de procedencia inglesa;
Considerando: Que es conveniente favorecer la introducción de semillas de papa del origen mencionado en virtud de que existen experiencias que acusan favorables resultados desde el doble punto de vista de simiente y rendimiento;
Considerando: Que es oportuno disponer con la antelación debida de semillas aptas para las próximas siembras de otoño;
Atento al informe favorable de la Comisión Encargada del Estudio del Problema de la Papa,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase a la firma Moor Bros y C.ª para importar, libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantías por los mismos, hasta la cantidad de diez mil cajones de semillas de papa de procedencia inglesa.
2.º Cométese a la Dirección de Agronomía el contralor de la procedencia de dicha simiente y de su destino en las próximas siembras de otoño.
3.º La importación que se autoriza queda sujeta a las disposiciones sanitarias en vigencia y a los requisitos que establecen los decretos de Enero 10 de 1934 y Agosto 28 del año en curso.
4.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

8

Resolución. Se autoriza una importación de abonos para plantaciones de tabaco

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 2280|936.

Visto el pedido formulado por los señores Risso y C.ª, solicitando autorización para importar de los Estados Unidos del Brasil tres mil (3.000) kilogramos de abonos químicos para plantaciones de tabaco;
Atento a lo información favorable de la Dirección de Agronomía y de acuerdo con la ley de Mayo 24 de 1892 y decreto de Febrero 25 de 1935,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase a los señores Risso y C.ª para importar de los Estados Unidos del Brasil por la Aduana de Rivera tres mil (3.000) kilogramos de abonos químicos para plantaciones de tabaco en Tacuarembó.
2.º Dicha autorización queda sujeta al resultado del análisis de la oficina pertinente de la Dirección General de Aduanas y a las prescripciones legales respectivas.
3.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se concede temporariamente una tolerancia en el cierre uniforme de comercios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.—Núm. 1020|935.

Vista la nota de la Asociación Comercial del Uruguay, en la que solicita una autorización especial con respecto a la semana inglesa y al cierre uniforme a regir durante el período en que están comprendidos los días 25 de Diciembre del año en curso y 1.º y 6 de Enero de 1937;
Considerando: Que lo relativo a la semana inglesa está resuelto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;
Atento a lo dispuesto por el artículo 22, inciso 3.º, letra C) del decreto reglamentario de 26 de Junio de 1935;
Considerando: Que razones semejantes a las que fundamentan el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 del corriente, en cuanto a los bazares, jugueterías, casas de artículos de regalo, etc., inducen a acceder a lo solicitado;
Considerando: Que no se quebranta el espíritu de la ley de cierre uniforme, dictada para evitar la anarquía reinante en los horarios y la competencia excesiva a costa del bienestar de patrones y empleados;
Considerando: Que esas razones están claramente establecidas en los considerandos del decreto-ley de 13 de Abril de 1933;
Considerando: Que la autorización debe ser limitada a llenar las necesidades más atendibles,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar a los comercios de los ramos en cuya representación se presenta la Asociación Comercial del Uruguay, a atender hasta las 20 horas, durante el período comprendido entre el 21 de Diciembre en curso y el 5 de Enero de 1937, al público que ha entrado a los locales antes de las 19 y 30 horas a cuya hora se cerrarán las puertas y no se permitirá el acceso de nuevo al público.
Art. 2.º La presente autorización es sin perjuicio de la otorgada por decreto de fecha 21 del corriente a los términos de cuya resolución deberán sujetarse los que a ella se amparen.
Art. 3.º Comuníquese y publíquese. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Diciembre 18 de 1936.

"AVISO OFICIAL"

El Consulado General de la República en la Argentina (Buenos Aires), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en la Provincia de Buenos Aires falleció el ciudadano uruguayo Manuel Alejandro López.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.

"AVISO OFICIAL"

El Consulado General de la República en la Argentina (Buenos Aires), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en dicha ciudad falleció el ciudadano uruguayo Alpino Andrés Pereyra Cuitino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Diciembre 29 de 1936

Se concede vista al interesado por el término de 10 días:

Talleres Metalúrgicos San Martín S. A. —En las siguientes marcas: "Invencible San Martín", número 21101; "T. M.", número 21512; "T. M.", número 20636; "Bull-Dog", número 20675; "Invencible", número 18992; "Abrazadera Punzó", número 21302; "Abrazadera Azul", número 21304; "Alambre invencible", número 19789; "Abrazadera Verde", número 21305; "Abrazadera Blanco Lata", número 21303; "T. M.", número 20119.

—Se concede una prórroga de 10 días para evacuar la vista conferida:

Bernardo Marchese — Registro de la marca: "Sanapior". (Acta N.o 28339).

—Vista a los interesados por el término de 10 días:

Juan M. Buruzangaray y Antonio González Troche — Solicitud de privilegio industrial para "Eleboración de papel aluminio, gofrado o liso con parafinado u obra adherido", número 656.

—Se concede vista por el término de 10 días al señor J. M. Castro del expediente acta número 80 "Fabricación de cartón de paja de trigo", de Tissoni Hermanos y Asuaga.

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Martín Less y Antonio Juan Dockheer —Transfieren en favor de Antonio Juan Dockheer los derechos que puedan corresponderle en la marca "Do-Les". (Acta número 28024-.

Martín Less y Antonio Juan Dockheer —Transfieren en favor de Antonio Juan Dockheer los derechos que puedan corresponderle en la marca "Abydos". (Acta número 28022-.

Thomas Morton — Transfiere en favor de Castiglioni y Lucas Calfraft los derechos de la marca "Rajah". (Acta número 29163).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Andrés Vives — Registro de la marca "Cocaína en flor". (Acta número 28267).

Díaz y Aznárez — Se oponen al registro de la marca "Sierra" solicitado por Jacobo Augustower y dejan interpuesto recurso de nulidad para el caso de que dicho registro haya sido concedido. (Acta número 27475).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Arte de polimerizar gases hidrocarburos", propiedad de The Pure Oil Company. (Número 3064).

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

U. Gory y Compañía — Transfieren en favor de Paul Aubriot los derechos de la marca "Vin Bravais". (Número 16430).

Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande — Solicitud de patente de invención para "Procedimiento de purificación bactereológica instantánea de aguas de consumo". (Acta número 4119).

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Rodríguez y Compañía — Registro de la marca "Joselito". (Acta N.o 28240).

Rodríguez y Compañía — Registro de la marca "Trento". (Acta N.o 28241).

Día 30 de Diciembre de 1936

Vista al interesado:

Vicente Mariscotti. Manifiesta que es fabricante de "Asientos de hormigón para w. c." y solicita una autorización para fabricación de ese artículo, a fin de defender su industria contra privilegios que se gestionan para industrias similares.

—Pasa al Frigorífico Nacional:

Eladio A. Da Silveira y José Larsen. Solicitud de patente de invención para: "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón o papel". (Acta 4258).

—Pasa al Fiscal de Corte:

Alejandro Sola. Registro de la marca: "España". (Acta 21513).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Curt Ahlig. Transfiere en favor de Guillermo Orlandi De Maestri los derechos de la marca: "Pro-Race". (Acta número 28812).

Curt Ahlig. Transfiere en favor de Jorge A. Dodds los derechos de la marca: "Muryhy". (Acta 29096).

Compañía Industrial Alfa Ltda. Transfiere en favor de Elpidio Alvarez los derechos de la marea: "Secretol-Gloria". (Acta 28833).

Wladimir Prochoroff. Solicitud de patente de invención para: "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescado, etc. (Acta número 4380).

D. De la Fuente. Solicitud de patente de invención para: "Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto". (Acta 3507).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

74.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 1.º DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante Fernández Crespo).

18—Integración de la Cámara. — Convocatoria del suplente del Representante don Carlos de Castro. (Aprobación del proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos).

19—Escuelas Auxiliares. — Creación. — Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, a propósito del artículo 2.o referente al sueldo y nombramiento de los maestros y en la que propugna el aumento de la asignación. (Debate en el que intervienen el informante Iturbide y los señores Representantes Espalter, Ríos, Collazo, Fernández Crespo, Baltar, Nunes Ribeiro, Malmierca, Silva, Pringles, Rosa Giffuni, Tarabal, Machado y el señor Ministro). — Clausura del debate. — (Moción del señor Representante Raffo Arrosa. — Aprobación del artículo de la Comisión). —Inciso aditivo del señor Representante Malmierca referente a que las escuelas serán dirigidas por maestros supernumerarios titulados o auxiliares. (Rechazado). — Inciso aditivo del señor Representante Fernández Crespo sobre preferencia de los maestros titulados en cualquier caso. (Rechazado). — Constancia de voto negativo del señor Representante Troitiño.

20—Cuestiones de orden. — Venta y faena de porcinos. — Moción de preferencia para la orden del día de la próxima sesión, del señor Representante don Santiago H. Santos. Objeción dilatoria del señor Representante Gómez (don Eugenio). El señor Representante Tubino propone el lunes de la semana próxima. Adhesión del señor Representante Troitiño a la proposición Tubino. (Aprobación de esta proposición). — Pago de pavimento en localidades del litoral e interior. (Rebaja de la cuota). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Alfredo S. Vigliola). — Exoneración de costas y costos en los cobros por pavimentos en las mismas localidades. (Inclusión en la misma orden del día. Moción del señor Representante don Odorico Antúnez). — Dirección General de Correos. (Déficit). Inclusión en la orden del día del lunes. (Moción del señor Representante don Ismael N. Esquibel). — Reiteración de pedido de informes al Ministro del Interior sobre aplicación de la ley de Indeseables. (Moción del señor Representante Almada). — Declaración de bienes de los funcionarios (ley Cristal). Recomendación de pronto despacho a pedido del señor Representante don Mario Dupont Aguiar.

21—Escuelas Auxiliares. — Creación. — Modificación de la Comisión al artículo 3.o sobre reducción de años de actuación. — Modificación al artículo 4.o de los señores Representantes Tuso y Espalter sobre alojamiento y manutención para el maestro o contribución equivalente. — Inciso del señor Representante Nunes Ribeiro sobre proporcionalidad en la distribución de las escuelas y designación de los maestros a propuesta del Intendente Municipal. — Contestación del señor Ministro a una pregunta del señor Representante Antúnez en cuanto a la contribución de los municipios y oposición a la proposición Nunes Ribeiro sobre designación de los maestros. (Debate en el que intervienen el señor informante Iturbide y los señores Nunes Ribeiro, Silva, Espalter y Ríos). (Aprobación del artículo con la modificación Tuso-Espalter). — Artículo 5.o, aditivo, propuesto por el señor Ministro referente a la designación de los maestros. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Cersósimo, Pringles, el señor Presidente, Ríos, Alaggia y Fernández Crespo). — (Es rechazada una moción del señor Representante Alaggia de pase a Comisión). — Constancia de voto negativo del señor Representante Tubino. — Manifestaciones favorables al artículo de los señores Representantes Espalter y Alaggia. (Aprobación del artículo). — Agregado al artículo 7.o propuesto por el señor Ministro. (Aprobación del articulado restante. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, el primer día del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Baltar, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigiiola, Viña y Wilson.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Acosta, Barbé, Carámbula (don Felisberto F.), Curci, De León y Oliú.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Estol y Viera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Aznárez, Castro, Dubra, Fasciolo Siri, Gómez (don Eduardo B.), Manacorda, Rossi y Stewart Vargas.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para caucionar los valores constitutivos de sus reservas.

2—Modificación del artículo 14 de la ley número 7818 sobre finanzas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—El Consejo General de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, invita a la Cámara a hacerse representar en la XXII Asamblea Plenaria que se realizará en París, del 17 al 21 de mayo de 1937."

—A la Comisión de Asuntos Intenacionales.

La Comisión de Legislación Social presenta informe en los siguientes proyectos:

4—Inhabilitados del gremio de la construcción en el período 16 de mayo—1.o de enero de 1935.

5—Personal de la firna Angel Giorello y Cía. Inclusión en los beneficios jubilatorios.

6—Empleados y obreros de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón". Inclusión en los beneficios jubilatorios.

7—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables informa en el proyecto por el que se acuerda pensión a don José Liborio Gadea.

—Repártanse.

8—El Comité Pro Defensa de los Derechos Jubilatorios de la Unión, presenta una exposición en la que solicita se acuerde un plazo prudencial para aquellos jubilados cuyas pasividades cesan, de acuerdo con una disposición de la ley de 11 de enero de 1934.

—A la Comisión de Legislación Social.

9—Los señores Representantes don Felisberto F. Carámbula y don Luis Oliú, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana; los señores Representantes doctor Enrique de León y don Mario Sadí Barbé; por los días de hoy y mañana; y el señor Representante don Vicente Curci, por hoy."

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctores Carlos Manini Ríos y José Pedro Alaggia y don Gregorio Barañano, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El pilotaje nacional, que consistirá en asesorar a los Capitanes de buques sobre las condiciones y circunstancias que puedan interesar a su navegación o maniobras en aguas jurisdiccionales y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones locales e internacionales que les conciernan, será ejercido exclusivamente por un personal de Pilotos-Prácticos, titulados por el Estado, cuyo servicio, estará bajo la supervigilancia y control de la autoridad marítima.

Los Capitanes mantendrán en todo momento el comando de sus buques conforme a lo establecido por el Código de Comercio.

Art. 2.o El pilotaje será ejercido por zonas, no pudiendo ningún Piloto-Práctico ser titular en más de una. Sus límites serán fijados por el Poder Ejecutivo, que podrá declarar "zona de pilotaje" todo puerto, zona fluvial o ma-

rítima de jurisdicción nacional. Solicitado un Piloto-Práctico por un buque, la autoridad marítima deberá proporcionarlo.

Art. 3.o Para optar al título de Piloto-Práctico de cualquier zona, se requiere:

A) Ser ciudadano uruguayo (natural o legal), mayor de 25 años y menor de cincuenta.
B) Poseer condiciones físicas y morales compatibles con el desempeño de sus funciones.
C) Encontrarse en condiciones legales para poder ejercer el comando de buques nacionales, mayores de mil toneladas de registro neto.
D) Tener, por lo menos, siete años de navegación, con un mínimo de cinco años con cargo de guardia, en el "puente"; de los cuales, tres en la zona respectiva, en buques mayores de 100 toneladas de desplazamiento; para la zona de puertos, en embarcaciones de propulsión mecánica de más de 100 H. P. o poseer títulos de Piloto-Práctico de los ríos de la Plata o Uruguay, o llenar las condiciones requeridas para ello.
E) Vencer en un "concurso" realizado de acuerdo con los programas respectivos ante un tribunal compuesto: por el Jefe de la Dirección de Marina Mercante que lo presidirá, el Jefe del Servicio de Pilotaje, el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina Militar, un Jefe de la Marina Militar, Profesor de la Escuela Naval, y dos Pilotos-Prácticos de la zona.
F) Efectuar las prácticas que fije la autoridad marítima.

Los ciudadanos naturales tendrán prelación, en igualdad de condiciones, para ocupar las vacantes.

Art. 4.o Los Pilotos-Prácticos cesarán en el ejercicio de sus funciones:

A) A los sesenta y ocho años de edad.
B) Por resolución judicial, o sentencia ratificada por el Poder Ejecutivo, del Tribunal Especial que establece el artículo 11.
C) Por embriaguez habitual.
D) Por incapacidad física y
E) Voluntariamente.

Los comprendidos en los incisos D) y E), podrán reincorporarse dentro de los dos años subsiguientes a su retiro, llenando las vacantes que existieran, previo examen médico y práctico que fije la autoridad marítima.

Art. 5.o El número de Pilotos-Prácticos será limitado, de modo que efectúen como promedio mensual mínimo de pilotajes, dieciséis los de los puertos, y cuatro los de los ríos de la Plata y Uruguay.

Cada cuatro años el Poder Ejecutivo fijará dicho número de acuerdo con esta relación.

Art. 6.o Serán "zonas de pilotaje obligatorio":

A) Río de la Plata, de acuerdo con los Convenios Internacionales vigentes.
B) Río Uruguay.
C) Puerto de Montevideo y
D) Las que así decrete el Poder Ejecutivo, para todo buque, con las siguientes excepciones:

  A) Los buques nacionales, de la Marina Militar, servicios oficiales de salvataje, hidrografía y puertos, los de cabotaje menores de 500 toneladas de registro neto y los de ultramar de igual porte en los puertos y zona del Río de la Plata.
  B) Los buques afectados a los servicios fluviales regulares y todo buque de recreo menor de 100 toneladas de registro neto.

Art. 7.o Los Pilotos-Prácticos actuarán como representantes de la autoridad marítima, velando por la conservación de obras y material hidrográfico y portuarios de la zona donde actúen, permanecerán a disposición de ella para el desempeño de su cometido, no pudiendo negarse a pilotear ningún buque; no podrán pertenecer al servicio de pilotaje de otro país, ni interesarse en empresas comerciales de proveeduría, alijes, remolques y reparaciones de buques, ni actuar como perito particular en accidentes marítimos que tengan relación con el Servicio de Pilotaje Nacional.

Art. 8.o Los servicios de los Pilotos-Prácticos, — cuyas horas de "pedido" y "despacho" fijará el Poder Ejecutivo, —se efectuarán por "riguroso turno de escalafón"

Los Capitanes, que además del Piloto-Práctico de turno designado por la autoridad marítima, deseen utilizar los servicios de un Piloto-Práctico de su elección, deberán solicitarlo al mismo tiempo y, en igual forma que aquél. En este caso, el Piloto-Práctico de turno, será el "Fiscalizador Oficial" y se le proporcionará comodidades de Oficial o pasajero de primera clase.

Art. 9.o Los honorarios de pilotaje, cuyo importe será satisfecho de inmediato a su cobro, se abonarán de acuerdo a las "Tarifas Oficiales" vigentes, con sus "Extraordinarios" y "Adicionales", incluso traslación y retorno, que quedan ratificados por la presente ley.

El embarque y desembarque, excepto de "estacionarios" y "cruceros", incumbe al buque que solicite sus servicios.

Para la modificación o confección de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo deberá establecerlas semejantes a las de servicios similares en países ribereños y conforme a las Convenciones vigentes, oídos los Pilotos-Prácticos y previo informe de la autoridad marítima.

Art. 10. El régimen de "Caja común" por "Corporaciones" o "Zonas", será obligatorio; debiendo las dierentes Cajas, deducir y vertir donde corresponda los aportes personales de los Pilotos-Prácticos por concepto de jubilación y demás leyes de previsión social y pasar a la autoridad marítima, antes del día diez de cada mes, los duplicados oficiales que otorgarán los institutos respectivos.

Los enfermos recibirán el cincuenta por ciento de los salarios líquidos que obtengan los Pilotos-Prácticos en actividad.

Art. 11. Las infracciones a la presente ley o su reglamentación, sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que correspondan, tendrán las sanciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Multas de diez a cien pesos.
C) Prohibición temporal o definitiva del ejercicio del pilotaje, despacho de buques o funciones oficiales de comando en aguas nacionales, previa decisión del Poder Ejecutivo, siendo mayor de tres meses.

En casos de accidentes marítimos graves, el Piloto-Práctico será sumariado por un "Tribunal Especial" compuesto de: el Jefe de la Dirección de Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe del Servicio de Pilotaje, dos Jefes de la Marina Militar y un Piloto-Práctico de la zona designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Los Capitanes, Armadores, Agentes y Consignatarios, serán solidariamente responsables de las multas y cumplimientos de las leyes sociales que les conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje y los recargos destinados a financiar la jubilación de los Pilotos-Prácticos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, regulará los permisos y relaciones entres los Pilotos-Prácticos y autoridades marítimas, demás autoridades nacionales, Capitantes, Armadores, Agentes y Consignatarios, manteniendo entre tanto en vigor el Reglamento General de Prácticos de fecha 14 de febrero de 1936.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.o de 1936.

José P. Alaggia, Rep. por Flores. — Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro. — Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara de Representantes tiene por finalidad la reglamentación legal de la profesión de práctico, en el triple interés de la navegación en nuestras aguas jurisdiccionales, de las autoridades marítimas y del gremio de pilotos prácticos.

Hasta ahora, todo lo concerniente a esta actividad fundamental dentro de nuestra vida marítima, ha quedado librado a la reglamentación administrativa, lo que crea desde luego una situación de inestabilidad para los prácticos y para las propias reglamentaciones que se dicten en el interés de la navegación.

Es para corregir este hecho, que hemos coneccionado el proyecto de ley que presentamos, el cual, en lo fundamental concuerda con el propio reglamento del Poder Ejecutivo de fecha de 14 de febrero del año en curso.

Creemos haber condensado en él, las disposiciones fundamentales para una ley de pilotaje nacional, amparando debidamente a los profesionales sin amenguar las facultades de las autoridades marítimas.

La limitación del número, en la forma que establece el proyecto, es una garantía de remuneración decorosa para los prácticos, y de ejercicio frecuente del pilotaje, condi-

ción indispensable para poder realizar su profesión sin peligros, y tiene la suficiente elasticidad como para amoldarse a las exigencias y al ritmo de la navegación en nuestras aguas jurisdiccionales.

En cuanto a la preferencia impuesta por el proyecto en favor de los pilotos naturales del país, significa a nuestro juicio un mínimo de la tutela y protección que los Poderes Públicos deben a los hombres de mar del Uruguay, que precisamente por falta de ella se han visto obligados a abandonar sus carreras o a mantenerse en ellas a fuerza de sacrificios. El Uruguay, país marítimo sin marina de especie alguna, necesita estimular y formar sus hombres de mar para lo futuro.

Montevideo, diciembre 1.o de 1936.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores. — Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro.—Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30:

Con licencia: Acosta, Carámbula (don Felisberto F.), Montes, Oliú y Pérez Aquino.

Con aviso: Antúnez, Pringles, Sozo, Viera y Viña.

Sin aviso: Azeves, Aznárez, Baltar, Carámbula García, Castro, Corbo Martínez, Dubra, Gómez (don Eduardo), González Olaza, Magnoni, Nunes Ribeiro, Regules (don Dardo), Rossi, Stewart Vargas y Tarabal.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

Se han anotado siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: me hago eco de la queja de los dueños de hoteles y restaurants instalados en las playas de la Capital por la patente de giro que pagan por todo el año, aun cuando tienen de actividad solamente cuatro meses. No es sólo ésto, sino que los impuestos municipales se pagan en proporción con la patente de giro, lo que viene a resultar un nuevo recargo. Despues, si bien podrá decirse, como he oído, que estos hoteles y restaurants en las épocas del turismo ganan mucho, en realidad no es así, como es notorio, cuando la temporada no es propicia, precisamente, para el turismo. A parte de ésto, se quejan de falta de luz, por cuyo motivo tienen que multiplicar la luz en sus establecimientos por sus propios medios con el fin de equilibrar la escasez de luz pública.

Desearía, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pasara al Ministerio de Hacienda, a la Intendencia Municipal y a las Usinas Eléctricas del Estado a los fines pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Silva a los organismos a que se ha referido.

(Se ovta. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Nébel Ellauri.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Señor Presidente: días atrás, invitado por la Comisión de Presupuesto, concurrí al seno de la misma con el objeto de fundamentar y ampliar las enmiendas que formulé con motivo de aumentos indebidos de los grandes sueldos en el proyecto de presupuesto de la Administración Nacional del Puerto para el año 1937 —asunto que está a estudio de la referida Comisión— enmiendas que tuve el honor de elevar oportunamente a la Mesa de la Cámara de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y encuadrado en las facultades que al efecto otorga la Constitución de la República.

Esos aumentos, ha sido constatado que llegan en los sueldos grandes, a doce mil pesos anuales, pero en cambio, para los sueldos menores de cien pesos, no llegan a ochocientos anuales, irritante injusticia que no dudo se corregirá.

Entre otros de los puntos tratados figura también la denuncia que se me ha hecho llegar por conducto fidedigno, de que aquel instituto ha incluído en el proyecto de presupuesto la Oficina de Contralor, Inventarios y Sumarios, con Jefes, empleados y demás, siendo que esa oficina está prácticamente en situación de disolución resuelta por el propio Directorio del Puerto, es decir, que desde el 1.o de noviembre los depósitos del puerto no le envían sus estados para ser controlados, los libros de la misma están paralizados, y, además, sus empleados están repartidos en distintas oficinas de esa Administración. Si está en disolución, ¿cómo es que se ha incluído esa Oficina en el presupuesto proyectado?

Además, hay otra cuestión también bastante seria. La Administración Nacional del Puerto ha contratado hace un par de meses a unos señores ingleses que parece que son contadores expertos en contabilidad de puertos, a fin de regularizar su contabilidad. Les ha pagado a esos señores alrededor de ocho mil pesos. No voy a poner en duda la capacidad de estos funcionarios extranjeros, pero yo me hago esta reflexión; el puerto en sus memorias nunca ha dicho que su contabilidad esté mal, además, tiene varios contadores a los cuales los supongo perfectamente capacitados para desempeñar sus funciones ya que conozco el mecanismo interno de esa Administración. Esos contadores, en el presupuesto proyectado, vienen aumentados sus grandes sueldos, y no tengo noticia de que se haya dispuesto que a ellos, antes de invertirse esa suma de ocho mil pesos, para pagar contadores extranjeros, se les haya ordenado proyecten una nueva contabilidad de la intitución para ver si lo hacían bien o mal. Por último, parece que estos señores técnicos extranjeros, también tienen algo de comerciantes, porque ofrecen unas máquinas controladoras que valen tres, cuatro y cinco mil pesos de las cuales algunas ya ha adquirido el Puerto.

Desearía, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a conocimiento del Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes, a más de la responsabilidad constitucional que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Nébel Ellauri, a los efectos indicados.

(Se ovta. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: en conocimiento de que el Poder Ejecutivo se encuentra en estos momentos confeccionando el plan de obras públicas para iniciar su ejecución en el próximo ejercicio de 1937, solicito la inclusión en ese mismo plan de diversas obras para el Departamento de Durazno que desde hace largos años vienen siendo reclamadas por el que habla y demás legisladores así como por las autoridades municipales y comisiones de vecinos de ese Departamento.

Esas obras son, en la parte de vialidad, carreteras: Durazno-Paso de los Toros, Durazno-El Carmen; otras estas que figuraban ya en el plan de vialidad autorizado por la ley de febrero de 1928; mejoramiento de caminos: de la ciudad del Durazno a Palmar de Porrúa del río Negro; de Ombúes de Oribe, pasando por Sarandí de Cuadra a San Jorge; de San Jorge, cruzando por el paso de Cor de Carpintería a la Estación Molles; de Estación Molles a Molles de Quinteros; de Polanco del Yi a Polanco del río Negro y, además, una partida de unos 150.000 pesos para el mejoramiento de los caminos de acceso a las nuevas estaciones en la prolongación del ferrocarril de Sarandí del Yi al Blanquillo.

En hidrografía, construcción de la balsa sobre el paso de Ramírez, del río Negro que a solicitud del que habla se encuentra proyectada y presupuestada.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas en la esperanza de que sean tenidas en cuenta estas justas aspiraciones de aquel Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Aldama, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete.**)

8

—Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: he recibido una insinuación por medio de la prensa del Departamento que represento, de cuya lectura y especificación voy a hacer gracia a la Cámara, solicitándole simplemente que se incluya en el envío de la versión de mis palabras con el objeto de que sea transmitida al Ministerio de Salud Pública.

Se trata, señor Presidente —concretando brevemente para que pueda ser votado este pedido de pase al Ministerio correspondiente— de la dificultad con que se encuentran los médicos de las policlínicas de lugares apartados de un Departamento para trasladar enfermos indigentes a los centros urbanos donde hay hospitales, en los lugares donde no hay ferrocarriles, no cuentan con el rubro correspondiente para pagar pasaje de auto y de otros medios de locomoción,

Lo que se pide es que se contemple esa situación para que la acción de los médicos en estos lugares pueda ser realmente efectiva, especialmente en aquellos enfermos específicos que tienen necesidad de tratamiento y de aislamiento de su centro de acción y, por lo mismo, de peligrosidad para contagiar el lamentable mal que le aqueja.

Para no alargar más esta exposición es que voy a pasar la publicación a que me refiero a la Mesa con el propósito de que conste en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la versión de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Ríos, el escrito a que se ha referido y para que pase todo esto al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

(El antecedente a que se refiere el señor Representante Ríos, es el siguiente:)

"De Costas de Caraguatá. — Unas palabras para el señor Pablo G. Ríos, Diputado amigo de la 8.a. — Problemas hondamente humanos que no dudamos le interesarán:

Nuestro Departamento cuenta con activos y destacados Representantes en el Parlamento Nacional, que por sus afanes se sindican como coterráneos celosos y bien inspirados en todo aquello que atañe a Tacuarembó.

Nos sugiere este comentario la visita a la sección del señor Pablo G. Ríos, Diputado blanco de gran arraigo en esta zona y cuya actuación parlamentaria ha sido siempre motivo de sinceros elogios.

Aprovechando pues la pasadita por el pago, motivada sin duda por esta primavera propicia a las visitas amables y a las reuniones de camaradas, queremos llamarle la atención sobre un problema local, pero deseamos hacerlo con ese carácter confidencial, de las conversaciones sostenidas en las cruzadas camperas, únicas que brindan al fin, una visión de las necesidades y urgencias de nuestras poblaciones gauchas!

Enfrentamos, pues, al legislador amigo:

Con frecuencia se dá el caso de prostitutas y enfermos indigentes en zonas de **campaña pura** distantes, como sucede en ésta, 150 kilómetros de la Capital del Departamento.

Urge su traslado al hospital. ¿Cómo se realiza?

He aquí encarado un problema que por su dolorosa frecuencia pone una nota de inquietante angustia en el ánimo de familiares y médicos que son los llamados a resolverlo. Ilustramos el caso con dos ejemplos de actualidad, vale decir,, sucedidos en estos días. Uno de ellos: dos infelices mujeres que comercian con su cuerpo, y a quienes la especificidad ha puesto su marca repugnante, son detenidas por la policía, respondiendo a una indicación de nuestro médico. Se constata el carácter terriblemente contagioso del mal en ellas, pues por vivir en una zona muy apartada han podido sustraerse a la inspección médica correspondiente quedando por lo tanto libres para seguir sembrando su espantosa enfermedad.

Otro caso: un enfermo indigente, uno de esos infelices "parias" de nuestra vida campesina, padece una afección que requiere asistencia hospitalaria. El médico dictamina y el infeliz le responde:

—Doctor ¿cómo voy a Tacuarembó?

Así como este enfermo, señor Pablo G. Ríos, suman decenas los que año a año viven este angustioso problema de la conducción.

Pues bien, ellos hasta ahora no han quedado sin la hospitalización pues la iniciativa particular y la caridad de los buenos vecinos (de los que hay muchos aquí), han costeado el pasajes a Tacuarembó. ¿No sería posible obtener rubros oficiales para estos traslados?

Así como se expiden pasajes para el ferrocarril ¿no podían también expedirse con el mismo carácter oficial para los correos de campaña?

La solución que podría caber:

No sabemos, señor Diputado cómo es la legislación de Salud Pública a este respecto (muy bien pudiera ser que la ley previera estos casos) pero en la duda y más que nada con la visión dolorosa y frecuente de lo que apuntamos, es que nos determinamos a llamar su atención y pedir su concurso ya que es proverbial en usted el celo y la simpatía por todas las incumbencias de nuestra querida octava".

9

—Tiene la palabra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a ser concreto con el objeto de poder tratar dos asuntos en estos pocos minutos que me otorga el Reglamento.

El primero, señor Presidente, se refiere a las dificultades del tráfico que trae aparejada la mala ubicación de la entrada de los ferrocarriles a la Capital, que se ve agravada por cruzar vías de tránsito, que son de mucha importancia. Desde que han sido aumentados los motor-cars, ha aumentado, desde luego, el tráfico en esa vía, lo que obliga a largos ratos de espera sobre todo en las calles Uruguayana y Agraciada, por estar las barreras bajas; tráfico que es necesario que tenga una rápida salida, no sólo por el movimiento comercial e industrial que se ve entorpecido, sino, sobre todo, porque por ahí se comunica con la vía de la Colonia, por donde afluye tan grande cantidad de turistas, que se encuentran con estas interrupciones poco dignas de la importancia de nuestra ciudad.

Se me ocurre, señor Presidente, que hay que buscarle a la brevedad alguna solución a este problema, y creo que una solución provisoria y simple podría ser aprovechar el trozo de calle que hay desde la calle Manuel Herrera y Obes hasta la vía, denominada calle Queguay, realizándose por debajo de esa vía un pequeño túnel, para lo cual ya se presta la configuración del terreno y la situación de la vía sobre un alto terraplén y sólo faltaría una pequeña expropiación desde la vía hasta la calle Amado Nervo, para poder permitir el pasaje y tráfico de automóviles y camiones y demás vehículos sin ser interrumpido éste por la vía férrea.

Quiero sugerir esta idea, para que el Municipio de Montevideo o el Ministerio de Obras Públicas, o quien corresponda, la recojan con el fin de buscar a la brevedad la solución de este problema.

El otro punto es también una sugerencia al Municipio de Montevideo, para que tenga en cuenta la necesidad que hay de arreglar la plaza del pueblo de Conciliación, donde hay un obelisco interesante porque es de donación particular y está completamente abandonado. Me refiero a la plaza que está al extremo de la calle Pintos Cardeiro y que es el centro de una importante barriada obrera.

Estos dos puntos son los que quería plantear brevemente, con el obejto de que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a la Intendencia de Montevideo y al Ministerio de Obras Públicas para los efectos que fueran pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Intendencia de Montevideo y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado González Olaza.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Lamento tener que tratar en esta Cámara un asunto desagradable, y que ya fué tratado estos días por el señor Diputado Espalter. Se trata de la deficiencia, y talvez de la mala voluntad, en el servicio de expedición de certificados para la inscripción por la Oficina de Registro Civil.

Basta ir a esa oficina, y estar allí un cuarto de hora, para darse cuenta del desorden y la desorganización que hay. Actualmente esa oficina ha expedido alrededor de 60.000 boletos, correspondientes a 60.000 certificados de nacimiento. Hay personas que tienen sus números del 40 al 50.000, a las que no se les ha entregado el certificado respectivo, y otras, que tienen el 58 al 59.000, a quienes ya se les ha entregado el certificado.

Una de dos cosas: o hay mala voluntad o interés de servir a determinados grupos políticos para entregar esos certificados que se solicitan, o hay deficiencia y abandono en esas oficinas. Creo que es lo último. Esas oficinas pierden a menudo los formularios presentados por los ciudadanos, y no entregan más, por consiguiente, los certificados.

Por otra parte, he podido apreciar hoy de mañana, en el piso superior, mientras se sacaba copia en los índices para la expedición de los certificados, que un ciudadano tuvo que gritar desde arriba: "¡Silencio!; esto no parece una oficina pública; parece un conventillo". En efecto: todos los empleados gritan y todos los empleados hablan de fútbol, de baile, y no de sus asuntos. Es claro que en la misma oficina hay empleados que se comportan correctamente.

Yo iba a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Instrucción Pública; pero estando aquí el Ministro, no voy a formular ese pedido, porque él ya se entera en este instante del asunto. Pido, por consiguiente, que se investigue y se active, para que esa oficina marche regularmente.

11

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez (Don Eugenio).

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Amenaza al gremio de estibadores en estos momentos, un proyecto de ley y un decreto de reglamentación del trabajo, que vendría a perjudicar considerablemente los intereses de ese gremio.

Voy a ocuparme extensamente de este asunto; pero como dispongo de muy pocos minutos en el día de hoy, empezaré por dar lectura a la declaración que ha hecho el gremio de estibadores contra este proyecto.

"Sindicato de Estibadores del Puerto. Se insiste en imponer una nueva reglamentación. El gremio de estibadores reunido en asamblea general en esta fecha, adoptó la siguiente resolución: Informados por la prensa del día 21 del

corriente, sobre un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento, para su aprobación, reglamentando los trabajos de estiba, e informado por personas que decían conocer estas gestiones, de que se proyectaba solamente modificar lo referente a los cortes del personal y a los jornales, este gremio se mantuvo en espera de los acontecimientos.

Pero enterados por el "Diario Oficial" de esta fecha, nos encontramos con que se trata del mismo documento que fué presentado hace ya algunos meses y que fué rechazado por todos los gremios que serían afectados por el mismo.

En tal situación, esta asamblea ratifica su resolución anterior de mantener el reglamento actual y expresa su extrañeza, dado que éste ha sido debidamente estudiado y aprobado por las partes interesadas, con la participación de la Oficina Nacional del Trabajo.

Habiendo la práctica demostrado que el trabajo se realiza normalmente, salvo los repetidos casos de provocación, por parte de algunos patrones y capataces, sólo se aplica este proyecto, como queriendo arrastrar a estos gremios a situaciones que no desean ni provocan.

Esta asamblea llama la atención de quien corresponda, acerca de que la aprobación de ese proyecto, significaría querer arrebatarnos conquistas obtenidas legítimamente, con la aprobación, repetimos, de los Poderes Públicos. Por la asamblea general. — El Secretario".

Solicito de la Mesa que esta nota que acabo de leer, sea trasmitida a la Comisión del Senado que tiene a su estudio el mensaje y proyecto de ley sobre este asunto remitido por el Poder Ejecutivo, y anuncio que mañana continuaré ocupándose de este asunto, en el que se anotan verdaderas anormalidades de carácter constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y uno**).

12

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Habiendo hecho algunas manifestaciones el señor Diputado González Olaza relacionadas con la situación del Registro Civil, y recogiendo otras formuladas por el señor Diputado Espalter en una de las sesiones anteriores, el Ministerio dispuso en el momento oportuno observar cuidadosamente el estado de esa oficina, llegando a la conclusión de que evidentemente su funcionamiento ofrece algunas dificultades y existen deficiencias que es necesario reparar a la brevedad posible. Anuncio a la Cámara, pues, que en el transcurso de esta semana, el Ministerio ha de tomar las disposiciones pertinentes a fin de proceder a la brevedad posible a la reorganización de ese servicio.

(Muy bien).

13

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Debe haber en la Mesa una nota del Comité Pro-Defensa de los Derechos Jubilatorios, que yo pediría que se incorporara a la versión taquigráfica de la sesión de hoy y que, a la vez, fuera remitida a la Comisión de los Quince, exhortándose a dicha Comisión a que estudie la forma más viable de llegar a una solución para impedir que la angustiosa situación que amenaza caer sobre determinados afiliados a la Caja de Servicios Públicos sea una realidad.

Ahora no es posible tratar nada, ni hay iniciativa al respecto. Por lo tanto, pido que se exhorte a la Comisión para que estudie alguna fórmula...

SEÑOR ITURBIDE. — Y que se exhorte al señor Semino a concurrir para que cumpla con su deber.

SEÑOR SEMINO. — Yo no he faltado a la Comisión más que cuando lo he creído conveniente. El señor Diputado no es quién para obligarme a concurrir; soy yo quien resuelve concurrir o no; pero no me parece que en el momento en que yo pido que la Comisión estudie una fórmula sobre un asunto que no conoce, se pretenda que estoy haciendo cargos a la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Yo me he referido, cuando se habló de la Comisión de los Quince, a que, por lo menos, hay que exhortar a diez miembros — entre ellos al señor Diputado Semino, quien no en balde se da por aludido — para que concurran cuando hay citación.

No estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Diputado Semino, que él concurre cuando se le antoja, por cuanto su deber es concurrir siempre que haya citación hecha en tiempo y forma por la Mesa...

(Apoyados).

—...porque la Mesa, al recibir los asuntos, es la única que está facultada para considerar "a priori" si corresponde o no la citación, y después la Comisión resuelve si se debe o no tratar el asunto.

El deber de los miembros de la Comisión es concurrir, o, de lo contrario, renunciar Y es la verdad, señor Presidente, — hay que decirlo de una vez — que esa Comisión de quince miembros nombrada para estudiar las leyes de jubilaciones, no se reunió o se reunió escasísimas veces.

Posiblemente se hicieron veinticinco o treinta citaciones, consiguiéndose número cinco o seis veces, y es necesario que la Cámara sepa de una vez ésto para que la responsabilidad caiga sobre quien deba caer.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Sobre lo que ha de hacer cada Legislador, debe ser él y su conciencia, en primer término, lo que deben guiarlo.

Posiblemente yo no he faltado más que a tres reuniones de la Comisión, que estaban determinadas con una orden del día especial, la que se refiere a la jubilación de los notarios.

Quiere decir, pues, que el problema jubilatorio, en general, no está detenido porque yo no haya asistido a esas reuniones; pero reitero que no concurro a la Comisión por la razón expresa de que ni el Poder Ejecutivo ni el Instituto de Jubilaciones han contestado al requerimiento de informes sobre la iniciativa presentada por mí.

SEÑOR ALAGGIA. — El Instituto de Jubilaciones, contestó.

SEÑOR SEMINO. — Contestó a una iniciativa que no es la que está en trámite.

SEÑOR ALAGGIA. — El Poder Ejecutivo todavía no lo ha hecho; pero inmediatamente que lo haga, haré distribuir sobre los informes a todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — El asunto que plantea la nota a que he hecho referencia hace un momento, es un asunto de verdadera gravedad, porque se reclama una solución urgente para algunos millares de personas que van a quedar sin jubilación.

Yo propondría, señor Presidente, — ya que generalmente no hay ambiente para las lecturas de las notas — que siendo muy breve esa nota, se hiceira el repartido de ella a todos los señores Legisladores, para que se compenetraran de la gravedad del problema que se plantea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Semino: para que se incluya en la versión taquigráfica la nota presentada por la Liga de Defensa del Derecho Jubilatorio.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

—En cuanto a la segunda parte de la moción del señor Diputado Semino, no cabe ponerla a votación, porque automáticamente pasa a Comisión.

Se va a votar la moción del señor Representantes Gómez, para que se haga un repartido de la nota.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

(La nota a que se refiere el señor Representante Gómez —Don Eugenio—es la siguiente:)

"Comité Pro-Defensa de los Derechos Jubilatorios "Unión".

Montevideo, diciembre 1.o de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Señor Presidente:

El Comité Pro-Defensa de los Derechos Jubilatorios "Unión", secretaría calle Gobernador Viana número 2205, ante la Cámara se presenta y expone:

Que interpretando el sentir de todos los jubilados, menores de cuarenta años que con el pago de las pasividades correspondientes al mes de enero del próximo año caducan las mismas; para todos aquellos que no tenían cuarenta años de edad, antes de la ley de 11 de enero de 1934 tornándose así, en una miserable situación al verse despojados de un derecho adquirido por leyes anteriores. Razón ésta que nos mueve a presentar la presente nota a esa Cámara haciendo uso del derecho de petición, pidiendo se contemple la situación de estos jubilados, dando un plazo prudencial hasta tanto se regularicen las pasividades de acuerdo al proyecto presentado en oportunidad a esa Cámara.

Al mismo tiempo solicitamos de la Cámara se digne tratar el proyecto de ley antes dicho, por el cual se contempla la situación delicada en que se encuentran todos los jubilados y pensionistas como consecuencia del reajuste.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración y estima.

Por el Comité.

S. Coto, Presidente. — J. de Oliveira, Secretario".

14

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CAMPS. — En la sesión del 17 de marzo de este año, la Cámara resolvió el asunto relativo a Sociedades Mutualistas, que tenía a estudio de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, para que pasara a su vez, a estudio de la Comisión de Legislación, por si tenía que hacer observaciones de carácter constitucional.

Han pasado dos años y siendo reclamado este proyecto de ley, por muchas circunstancias, desde distintos puntos de la opinión pública, creo que ha llegado el momento de exhortar a la Comisión de Legislación para que se pronuncie sobre este asunto.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de las palabras del señor Representante Camps, la Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se incluya en la orden del día de mañana, en el lugar que corresponda, dos asuntos informados por la Comisión de Legislación y Previsión Social. Uno de ellos tiende a corregir la situación anormal en que quedaron los obreros de la construcción imposibilitados para el trabajo, por un decreto-ley por el cual se prorrogó la fecha de inclusión de ese gremio.

El otro proyecto se refiere a la inclusión de los empleados y obreros de la Sociedad Cristóbal Colón en los derechos de jubilación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo.

En primer término si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto de ley que acuerda jubilación a los obreros de la construcción imposibilitados para el trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Se va a votar ahora si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto de ley que acuerda jubilación a los empleados y obreros de la Sociedad Cristóbal Colón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORALES. — A mi pedido, la Comisión de Fomento de la Producción informó un asunto referente a subsidio a la exposición de Artigas, realizada en el año 1935. El informe de la Comisión señalaba la urgencia que había en tratar este asunto, pues se dejó vencer el ejercicio anterior, apesar de haberse celebrado la exposición y realizado los gastos, sobre todo en lo que se refiere a los premios que establece como obligatorios la ley que acuerda el subsidio.

Ese asunto, con el informe de la Comisión, figuró en la orden del día de la sesión pasada; pero fué colocado casi en último término, y hoy ni figura. De manera que se corre el riesgo de que pase este período y quedemos otra vez sin sancionar ese proyecto, con el consiguiente perjuicio para la institución ganadera de Artigas.

(Apoyados).

—Es un asunto sencillo y de tanta justicia, que me voy a permitir solicitar que se trate sobre tablas, porque no motivará debate alguno y no hay derecho a perjudicar así a un Departamento.

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite?...

Voy a hacer moción para que el asunto a que se refiere el señor Diputado Morales se declare grave y urgente y se trate de inmediato, porque no va a dar lugar a debate alguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que se acaba de formular: para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto sobre subsidio a la exposición de Artigas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Habiendo sido informado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores sobre fomento agrícola en los campos linderos a las carreteras nacionales y departamentales, solicito que se incluya ese asunto en la orden del día de mañana, en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto relativo a fomento agrícola en los campos linderos a las carreteras.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Desde hace tiempo está en las carpetas de la Comisión y Legislación General un proyecto de los señores Diputados Olaso y Manini Ríos, referente a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional. Con posterioridad creo que llegó un mensaje del Poder Ejecutivo determinando otras normas para la integración de ese Directorio.

Creo que si ese asunto no obtiene pronta sanción por parte de la Cámara de Diputados, ha de pasar hasta el año siguiente sin poderse cumplir con lo que sido siempre un anhelo de la clase ganadera: la integración mayoritaria del Directorio.

Yo voy a proponer, pues, — y creo que ese es el medio práctico de incitar a la Comisión dictaminante a que estudie el asunto, — que se incluya ese proyecto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR MARTINEZ. — Siempre que antes sea informado por la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Con ese entendimiento es que los asuntos van a las Comisiones.

SEÑOR MARTINEZ. — Este es un asunto de una importancia que no puede ser tratado en Cámara sin informe de la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Bien, pero yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre que no es posible que cuatro o cinco miembros de una Comisión tengan el dominio de todos los asuntos, y que sea su voluntad la que prime sobre la voluntad de la Cámara, y que cuando ellos quieran que un asunto no sea tratado, no se trate.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—De asuntos que han llegado al Parlamento con mucha posterioridad, — como ha ocurrido hace poco tiempo con la ley de Idiomas, — puede ocuparse, en cambio la Comisión de Legislación y producir su informe, y no puede prestar atención a asuntos que tienen mucha más antigüedad. A eso me refiero.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo deseo dejar constancia de que el asunto a que se refiere el señor Diputado Dupont Aguiar, no se encuentra en la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo lo dije así, en una forma dudosa, porque no se si ese asunto fué a esa Comisión o a la de Fomento de la Producción.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Como el señor Diputado Dupont Aguiar dijo que ese proyecto podía haber ido a la Comisión de Fomento de la Producción, yo deseo hacer conocer a la Cámara que nosotros hemos estado abocados al estudio de dos asuntos: uno, el de la industria porcina, y otro, el del abaratamiento de la carne. Esos dos problemas nos han absorbido todo el tiempo hasta hoy. Si en realidad está allí ese proyecto, esa ha sido la causa por la cual no se ha tratado.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Ríos me hace saber que ese asunto está en la Comisión de Fomento de la Producción. Por las causas apuntadas es que no ha sido despachado por la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es que yo no sé, tampoco, si el destino está bien dado.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Dupont Aguiar propone que ese asunto se incluya en la orden

del día del lunes próximo, aún sin informe de la Comisión?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la inclusión en la orden del día de la sesión del lunes próximo, del proyecto relativo a integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Quiero plantear un asunto de carácter urgente.

Hace muchísimo tiempo que se está promoviendo en el seno del Parlamento la cuestión de terminar con un informe la misión de la Comisión que investiga sobre los castigos policiales. A pesar de los esfuerzos repetidos que han hecho los Diputados de la oposición en el seno del Parlamento, no se ha logrado hasta este momento que la Comisión produzca su informe.

Hubo renuncia del Presidente de la Comisión; se perdió un largo período de tiempo a la espera de que se nombrase otro Presidente. Ese Presidente fué nombrado, pero resulta que a pesar de tener una gran cantidad de declaraciones, esa Comisión no concluye por hacer su informe y presentarlo a la Cámara.

Como está por finalizar el período parlamentario de este año, y todo parece indicar que se trata de enterrar definitivamente esa cuestión, — y me parece que habiendo cuestiones de tal envergadura como las que sabemos que existen en la Comisión, — declaraciones de personas responsables que han puesto de manifiesto los castigos y torturas que han sufrido en las prisiones, sería de absoluta necesidad que ese asunto se terminara rápidamente y se produjera el informe.

Creo que la Cámara misma debía resolver tratar ese asunto en una próxima sesión y llamar la atención de la Comisión para que ésta se expidiera a la mayor brevedad de tal manera que estuviésemos en condiciones de tener el repartido en nuestras manos para la semana que viene.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a subsidio a la Exposición realizada en Artigas.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, diciembre 19 de 1935.

A la Asamblea General:

La Asociación Agropecuaria de Artigas solicita del Estado le acuerde un subsidio para la organización de la III Exposición-Feria Nacional y Regional Ganadera, celebrada el día 10 de noviembre próximo pasado en su local de Artigas, que constituyó un acto pecuario de gran importancia en esa progresista zona Norte del país.

De acuerdo con el programa que fué oportunamente trazado, la Exposición realizada comprendió concursos de bovinos inscriptos en el H. B. U.; bovinos por cruza descendientes de padres inscriptos; bovinos puros por cruzamiento a campo; concurso de bovinos gordos a campo; concurso de vacas lecheras, sobre la base de rendimiento; ovinos de pedigrée inscriptos, ovinos a campo puros por cruzamiento; sección equinos, porcinos y aves.

Del plan trazado para la realización de este torneo surge la trascendencia, y la repercusión que de ella dimanará sobre los problemas agropecuarios que afectan tan íntimamente nuestra industria fundamental.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de fomentar y propender al mejoramiento de nuestras haciendas, y prestar preferente atención al estudio de los problemas que afectan tan directamente nuestra economía nacional, acoge con el mayor agrado el pedido que se le ha formulado fijando en $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) la cantidad a otorgarse para ser entregada como subsidio para la Exposición indicada; consecuente con las normas trazadas en materia de gastos, ya que el pedido original se refiere a la cantidad de $ 3.000.00.

De acuerdo con lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en la seguridad que ha de prestarle su más franco apoyo y preferente atención.

Presento a la Asamblea General las seguridades de la más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil quinientos pesos del rubro creado por la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto vigente, para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas, como subsidio para la Exposición realizada el día 10 de noviembre próximo pasado, en la ciudad de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil quinientos pesos del rubro creado por la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto vigente, para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas, como subsidio para la Exposición realizada el día 10 de noviembre próximo pasado, en la ciudad de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

El subsidio que se solicita por el proyecto que motiva estos antecedentes fué acordado por el Senado el 27 de diciembre del año pasado en razón de la justicia que le asiste a la Agrupación Agropecuaria de Artigas que, como todas las similares del país, solicitaron y obtuvieron subsidios del Estado para premios y demás gastos pertinentes a las exposiciones realizadas bajo su respectivo patrocinio.

Por razón de tiempo, sin embargo, nuestra Cámara no pudo prestarle su sanción, para convertirlo en ley, antes de entrar al período de receso anual. Y al abocarse al estudio, en el período actual de sesiones, vuestra Comisión se encontró con que, de sancionarlo en la forma que lo hizo el Senado, no habría podido ser promulgado en razón de haberse cerrado el Presupuesto del ejercicio anterior y necesariamente se habría encontrado la Contaduría General de la Nación en la imposibilidad material de cumplir la ley.

En tal situación —como la Exposición y los gastos consiguientes fueron realizados— vuestra Comisión con el acuerdo del Ministerio de Ganadería y Agricultura y la citada Contaduría consultada al efecto, trató de hallar solución a la situación creada, y la ha encontrado cambiando el rubro a que debe cargarse el gasto, o sea a "Leyes Dictadas del Presupuesto General de Gastos".

En consecuencia, aconseja la aprobación del siguiente proyecto, encareciendo urgencia, pues, dada la modificación del proyeto del Senado, debe volver a este Cuerpo, con el tiempo necesario para que pueda resolverlo en el período actual. Si así no se hiciera, se causaría grave daño a la progresista institución ruralista de referencia que quedaría además, en inferioridad de condiciones respecto a las similares del país, que obtuvieron a tiempo la ayuda del Erario Público para llenar sus finalidades de estímulo a la producción agropecuaria regionalista.

Por tanto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil quinientos pesos del rubro "Leyes Dictadas del Presupuesto General de Gastos" vigente, para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas,

como subsidio para la Exposición realizada en el año 1935 en la ciudad de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1936.

Pablo G. Ríos, miembro informante. — Santiago H. Santos. — Armando Tubino. — Ramón Guerrero Flores. — Inocencio Raffo Arrosa.— Amaranto B. Torres."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se enviará al Senado.

Se va a ratificar la votación del proyecto porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis**).

SEÑOR MACHADO. — Hago moción para que se comunique en el día al Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y seis**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la creación de escuelas auxiliares.

El asunto está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de doscientas escuelas auxiliares, que funcionarán en los centros rurales donde no fuere factible la organización de escuelas primarias comunes o volantes.

Para la creación de estas escuelas será necesario una población infantil inferior a treinta niños y mayor de diez."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Señor Presidente: como ayer tuve que retirarme de Sala para asistir a una reunión, no pude intervenir en la discusión general de este proyecto. Al discutirse ahora en particular el artículo 1.o, quiero dejar establecido brevemente el criterio de nuestro partido respecto de este proyecto.

Todo lo que sea fomentar la enseñanza en nuestro país, cuenta, desde luego, con nuestro más decidido concurso. Precisamente, una de las principales necesidades de nuestro país en estos momentos es la de ampliar la enseñanza para combatir el analfabetismo, que causa verdaderos estragos en nuestro medio. La situación de la instrucción pública en nuestro país, es realmente vergonzosa y pone de manifiesto el enorme descuido que para esta cuestión fundamental tienen nuestros gobernantes. Desgraciadamente, nosotros nos encontramos con que después del 31 de marzo, la orientación del Gobierno es una orientación de carácter reaccionario, que aquí, como en todos los países del mundo contraría el desarrollo de la instrucción pública.

Se ha hablado ayer de que existen en el país 250.000 analfabetos, pero se cree que el problema es mucho más hondo, porque hay una Comisión que está trabajando por el desarrollo de la instrucción pública, y esa Comisión ha declarado —tendrá sobrados motivos para ello— que casi la mitad de los habitantes del país no saben leer ni escribir. Se trata, pues, de un problema realmente pavoroso en cuanto a la niñez y a los adultos que no encuentran medios para instruirse, y junto con ello, tenemos el problema de una gran desocupación magisterial. Se ha establecido que alrededor de tres mil maestros no encuentran ocupación. Es indudable que en tales condiciones la primera preocupación del Estado, después de atender las necesidades de las masas laboriosas y asegurarles su pan, sería la de desarrollar la instrucción, especialmente la instrucción primaria, creando millares y millares de escuelas en el país.

Se ha dicho por boca del señor Ministro de Instrucción Pública, que para desarrollar tal obra se escolla en la falta de Presupuesto. Nosotros podemos poner de manifiesto en la Cámara que el Estado realiza gastos constantemente con los que se podría atender perfectamente la creación de miles y miles de escuelas. Nosotros creemos que mucho antes de pensar en tener aviones poderosos para el Ejército; que mucho antes de pensar en tener campos de aterraje para esos mismos aviones que demandan una suma superior a un millón de pesos; que antes de pensar en el perfeccionamiento de los materiales de guerra que han sido atendidos en diversas oportunidades votándose rubros especiales para ello, el Gobierno tiene la obligación de destinar esos millones de pesos a la creación de escuelas en el país, al fomento de la instrucción de quienes lo habitan. Sin embargo, nos encontramos con que cuando se discuten estos proyectos destinados a gastos de guerra, ellos tienen inmediato andamiento en el seno de la Cámara, pero esa misma Cámara no encuentra los medios necesarios para financiar la creación de escuelas.

Es necesario que nuestro país en esta materia no siga las corrientes y los métodos de otros países de gobiernos regresivos, especialmente de aquellos países gobernados por el fascismo, donde realmente se hace una verdadera guerra a todo lo que signifique la instrucción de las masas populares, porque para ellos la instrucción significa el despertar de los pueblos y la posibilidad de que esos pueblos barran con esos regímenes reaccionarios que avergüenzan a la civilización. Las corrientes que se deben seguir, son las corrientes de aquellos países progresistas que, como la Unión Soviética, dan altísimo ejemplo de desarrollo de la instrucción en todos los órdenes de la vida de aquel pueblo.

Así, por ejemplo, yo podía decir a los señores Representantes que en 1924 - 25, en las escuelas primarias y en la enseñanza secundaria se contaba, en la Unión Soviética con 9.118.059 alumnos, según consta en la página 61 del folleto de la Unión Soviética, editado en 1926, por la Sociedad Amigos de Rusia, en la Argentina.

(Interrupciones).

—En 1935, en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria de la Unión Soviética, estudian 25.000.000 de personas. Quiere decir que se ha multiplicado el número de escuelas y el número de alumnos en esas escuelas.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR SILVA. — Yo deseo preguntarle cuántos aviones tiene la Unión Soviética.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Un señor Representante afirma que 7.000. Yo no puedo dar las cifras de aviones ni la cantidad de soldados; pero le contesto al señor Representante lo que le contesté hace pocos días al señor Vigliola: que si allí se ocupan de tener aviones y ejércitos, es porque están rodeados de los caníbales del fascismo.

(Interrupciones).

—Ellos se preocupan, en primer término, de las necesidades de la población, y así acabo de demostrar cómo de 9.000.000 de alumnos, en 10 años se pasa a 25.000.000 de alumnos, y así le demostré al señor Diputado Vigliola cómo de un presupuesto de seguros sociales, de 1.050.000.000 en 1928, se pasó a 6.000.000.000 en 1935, no como hace el Uruguay, que compra aviones y deja al pueblo en la miseria y compra aviones y deja al pueblo sin escuelas.

Nosotros vamos a votar el proyecto de creación de doscientas escuelas, aunque vamos a combatir a algunos de los artículos que nos parecen totalmente injustos, de este mismo proyecto; pero la cuestión es que antes de atender esas necesidades de guerra, antes que atender presupuestos de grandes sueldos, lo primero que se debería tener en cuenta, es la necesidad de la creación de millares y millares de escuelas que el país va a recibir verdaderamente alborozado.

Yo pienso que, sean del partido que sean, los hombres que vengan a proponer y resolver el problema de tener -.000, 1.500 escuelas, dando ubicación a todos los maestros, van a ser recibidos con calurosos aplausos por todo el país, a la inversa de lo que sucede en los actuales momentos, que se critica el hecho de gastar para el perfeccionamiento de armas de fuego, etc., y se deja descuidada la instrucción pública del país.

De manera que nosotros creemos, — y suponemos que nadie puede ser contrario a nuestra opinión, — que lo que necesita el país es que se abran millares de escuelas. Lo que necesita el país, es gastar sumas millonarias, que el pueblo las va a pagar con gusto, pero que no es el pueblo, al fin de cuentas quien debería pagar, porque deberíamos cargar con impuestos a los grandes terratenientes y a las grandes empresas extranjeras monopolizadoras, ruinosas de nuestra economía nacional, a fin de poder mantener un gran presupuesto de instrucción pública.

¿No es acaso una verdadera vergüenza que sea muchísimo mayor, en un país como el nuestro, el presupuesto de

guerra que el presupuesto de instrucción? Es claro que lo es.

De manera que lo que nosotros sostenemos es la necesidad de que no nos conformemos con crear doscientas escuelas, ya que ésto no es justo, ya que ésto no es lo que reclama el país, sino que lo que reclama es la creación de miles de escuelas y la ocupación de todos esos maestros. Tener tres mil maestros desocupados en el momento en que el Uruguay necesitaría muchísimos miles más de maestros, es verdaderamente una actitud criticable y criticada por todos los habitantes del país.

Nosotros pensamos, además, que es completamente injusto lo que establece el proyecto, en parte, como manera de financiar esta iniciativa. Por ejemplo, los vecinos del lugar donde se levantan escuelas, tendrán que dar local y tendrán que alimentar al maestro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo entiendo que estamos en la discusión particular, en el artículo 1.o. El señor Diputado Gómez, en su oportunidad, podrá tratar ese otro punto relativo a la financiación. Ahora, creo que está fuera de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Yo no hago cuestión. He dicho lo principal. No tengo inconveniente en dejar esto para después.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En la sesión de ayer, había hecho algunas observaciones al proyecto en general y al artículo 1.o.

Decía, señor Presidente, que si se crea, como dice el artículo 1.o, una escuela cuando la población infantil sea inferior a 30 y mayor a 10 alumnos, la escuela auxiliar quedará limitada.

En mi Departamento hay varios lugares que han solicitado escuela, con una población infantil que pasa de 40. Si se cumpliera exactamente este aspecto del artículo, tendríamos que pensar que lo que se trata de hacer es crear escuelas auxiliares caprichosamente para los núcleos donde no existen, y no tendría aplicación en ciertas zonas si este artículo se aprobara exactamente tal como está redactado.

Se me ocurría que podría aprobarse el artículo con la siguiente modificación: "para la creación de estas escuelas será necesaria una población infantil mayor a diez alumnos".

(Apoyados).

—Yo desearía saber que si la Comisión acepta esta modificación.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — La modificación que propone el señor Diputado Malmierca no veo que haya inconveniente alguno en aceptarla de plano.

Si la Comisión puso un número superior a 10 e inferior a 30 fué pensando que la ley general preve el caso de los núcleos poblados en que haya una población escolar superior a 30 alumnos .De manera que para contemplar a aquellos que no alcanzaran esa cifra, es que se dictó la redacción del artículo 1.o, pero con poner, como dice el señor Diputado Malmierca, "superior a diez", queda salvado el inconveniente, sin ningún desmedro de la ley.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo le preguntaría al señor miembro informante de esta ley si se ha calculado cuantas escuelas auxiliares podrían corresponderle a cada Departamento, porque considero, señor Presidente, que hay ciertos Departamentos, principalmente los fronterizos, en donde, probablemente, sea necesario un número mayor de escuelas que en aquellos Departamentos del centro del país.

En los Departamentos fronterizos con el Brasil el idioma portugués está extraordinariamente extendido. Es necesario combatir en todo lo posible ese idioma y el analfabetismo. Y más aún: los niños del Brasil son afluentes, digamos así, de las escuelas del Uruguay. Podríamos encontrarnos que en ciertas localidades de los Departamentos fronterizos a poca distancia serían necesarias dos, tres o cuatro escuelas auxiliares para beneficiar a los núcleos poblados que tuvieran un número inferior a treinta y mayor de diez.

Pero mi observación también, señor Presidente, va dirigida en otro sentido, porque deseaba que el miembro informante también me aclarara si estos niños que se van a inscribir en las escuelas auxiliares, van a ser los que ya están inscriptos en las escuelas rurales que funcionan actualmente, porque puede darse el caso de que los que están inscriptos en las escuelas rurales en el momento actual, por la comodidad de los padres o en beneficio de las propias personas lindantes del centro poblado, coloquen ahora sus niños en las escuelas auxiliares y dejen las escuelas rurales, que están funcionando, abandonadas con un número inferior al número que exige la Inspección de Escuelas.

Unicamente deseaba plantear esos dos puntos para dar el voto favorable al proyecto que se está discutiendo.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Con respecto a la primera observación del señor Diputado Antúnez cabría decir lo siguiente: que el número de escuelas que empezarán a funcionar, será variable según los intereses de los diferentes vecindarios y de las propias Intendencias Municipales.

El pensamiento inspirador de la ley es el siguiente: se cree — y hay muy fundados motivos para creerlo — que hay muchos núcleos de la campaña con alguna población escolar de 10, de 15, de 20 niños que no cuentan con los beneficios de la escuela, ni podrán contar con ellos. Tantos los vecinos de esas localidades, como los municipios departamentales, tienen positivo interés en no dejar a esos alumnos sin instrucción primaria; de manera que de su actividad, de su concurso y de su gestión dependerá el número de escuelas que se vayan creando. Luego no hay que perder de vista que ésta es una **ley de experiencia**; es una ley cuyo resultado se presume que sea muy favorable, pero sobre la que no se tiene experiencia hecha.

Yo no creo que, al iniciarse los cursos de marzo, pueda el Ministerio crear ya de plano las doscientas escuelas. Creará, de acuerdo con el pedido de los vecinos y de las Intendencias, probablemente 30, 40 o 50 escuelas, a medida que se vayan requiriendo por estos interesados en mayor número para diferentes núcleos se irán sucesivamente instalando las escuelas hasta el número de doscientas. De manera que el número lo determinarán las circunstancias y el mayor o menor interés de las localidades.

Ahora en cuanto a la segunda pregunta, es fácil contestar: los niños a que se refiere este proyecto, son los niños sin excepción: todos aquellos que no hayan podido recibir instrucción, que no hayan podido ir a la escuela permanente o a las escuelas grandes, podrán perfectamente bien inscribirse en las distintas escuelas locales. No se establece ninguna diferencia, porque no se podría tampoco establecerla sin caer en la erbitrariedad.

SEÑOR ANTUNEZ. — Dada la gentileza del miembro informante, voy a aclarar que yo me refería a los niños que pudieran dejar las escuelas rurales que ya están instaladas, las que podrían clausurarse por la falta de alumnos.

SEÑOR PRINGLES. — Pero tal vez habría conveniencia en no poner ese límite, porque siempre estas escuelas van a funcionar con un número de alumnos pequeño. De manera que el hecho de que algunos alumnos inscriptos en otras escuelas vinieran a éstas, se descongestionaría a las grandes sin perjuicio ninguno para las chicas. Podría ser que no fuera inconveniente la innovación.

SEÑOR ANTUNEZ. — Muchas gracias por la explicación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad nos hemos alejado un poco de la primera observación que había hecho al señor Diputado Malmierca, de sacar del artículo 1.o del proyecto informado por la Comisión el límite máximo de 30 alumnos.

Yo no tendría inconveniente, como miembro de la Comisión, en aceptar que sólo se dijera "una cantidad mayor a diez alumnos"...

(Apoyados).

—...con la seguridad, señor Presidente, de que los organismos encargados de cumplir con las disposicioines legales, aplicarían la ley de educación común que establece que habiendo un núcleo escolar mayor de 40 alumnos, deberá instalarse una escuela. Y con ésto contesto a la vez a la observación del señor Diputado.

Es muy probable que pudiera suceder lo que refería el señor Diputado preopinante: que las escuelas auxiliares fueran a sacar el alumnado de otras escuelas comunes.

(Apoyados).

—Pero ello significaría, señor Presidente, que el local donde se instale la nueva escuela auxiliar estará mejor ubicado y será allí el punto céntrico en que se deberá instalar luego la escuela común, y podría ser que entonces surgiera de ese mismo juego, que la otra escuela que ha quedado sin población escolar, se convirtiera, por iniciativa de los vecinos, en escuela auxiliar. De manera que nunca sería un problema fundamental y quedaría librado primeramente a la reglamentación que hiciera el Ministerio de Instrucción Pública, y en segundo término sería al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al que le cabría armonizar esta ley con la de educación común.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

Es precisamente una de las virtudes del proyecto, porque generalmente el alumnado de campaña, por estar situado lejos de las escuelas, no concurre a todas las clases en el

año. Los días de lluvia en que los caminos están en situación intransitable, hacen que ellos no concurran a las escuelas, y por eso tenemos el fenómeno doloroso de que la mayor parte de los que concurren a las escuelas nocturnas de Montevideo, son personas de campaña que han asistido a todos los cursos de esas escuelas; pero como no han podido disfrutar de toda la enseñanza por estar apartados del lugar donde funcionan las escuelas, no han podido asesorar todas esas enseñanzas y no son en realidad verdaderos alfabetos: siguen siendo analfabetos apesar de haber concurrido a la escuela.

Es éste uno de los motivos que coloca en situación ventajosa este proyecto, porque abre una nueva puerta para que el alumnado pueda concurrir sin perder una sola clase a recibir la enseñanza que tanto necesita para vencer el analfabetismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por otra parte, señor Presidente, si yo no tuviera la esperanza de que así lo interpretara el Consejo de Enseñanza y el Ministerio de Instrucción Pública, que están dispuestos a cumplir con la ley de educación común, no aceptaría ese temperamento o, mejor dicho, insistiría en que quedara este límite de treinta alumnos, porque podría ser éste el camino de que las escuelas auxiliares fueran quitando los alumnos a las escuelas comunes...

(Interrupciones).

—...y redundaría esto en perjuicio del Magisterio, porque iríamos a formar un gran grupo de maestros que tendrían sueldo inferior del actual, y es peligroso que esa costumbre entre en el presupuesto, porque podría hacer rebajar los sueldos ya exiguos que perciben los maestros actualmente.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Esa observación que hacía el señor Diputado Antúnez, y a la que se refería el señor Diputado Ríos, ese peligro, no puede producirse, porque en el Código del Niño hay una disposición que establece que a cuatro kilómetros alrededor de las escuelas los padres están obligados a mandar sus niños a ellas. De manera que estas escuelas auxiliares, como lo había previsto ya en el proyecto que está a estudio de la Comisión, tendría que ser fuera del límite de los cuatro kilómetros tomados como centro la escuela común.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

Creo, que, a pesar de la atinada observación que hace el señor Diputado Vigliola, ese temperamento no se puede aceptar, porque sería probar — y los que conocen la campaña pueden estar conmigo — que, a pesar de que se fije un radio, que muchas veces es extenso, suele ser inconveniente la situación de la escuela común para que los alumnos de ese radio vayan a ella. Y así surge la iniciativa privada en una zona donde hay un alumnado mayor de diez niños, y se quiere allí instalar una escuela, no se va a prohibir porque haya un Código del Niño ni disposiciones que digan que los que están dentro de tal radio deben ir a esas escuelas.

Yo creo que no podemos poner esa traba a este proyecto, porque sería destruirlo en su base fundamental.

No quiero, señor Presidente, robar más tiempo a la Cámara. Por tanto, dejo la palabra por el momento.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que el artículo que se está tratando, y las observaciones que se han hecho por los señores Diputados Fernández Crespo, Iturbide y Vigliola, aclaran perfectamente el concepto.

La legislación escolar vigente establece las condiciones mediante las cuales los vecindarios tienen derecho al establecimiento de una escuela. Desde luego, cada escuela tiene un radio escolar de cuatro kilómetros según el Código del Niño, y de cinco kilómetros según la legislación escolar.

(Interrupción del señor Representante Rosa Giffuni).

—Ahora serán cuatro kilómetros. Cuando yo era Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria, era así.

Las derivaciones de este radio, dentro del cual debe encontrarse la población escolar, ya están completamente establecidas y están legisladas. Así, dentro de ese radio, el comisario seccional tiene la obligación, a requisición del maestro, de hacer ir a la escuela a los niños que no concurren, bajo multa de diez pesos a cada padre.

(Interrupciones).

—Eso es lo que está en la ley, que no se cumpla, es otro cantar.

Dentro de ese radio deben establecerse las Comisiones de Fomento locales; de manera que es un radio jurisdicción escolar bajo la superintendencia del director o de la directora de la escuela. Allí ejerce sus funciones, establecidas por la ley, y en consecuencia, deben respetarse. No es posible que vayan estas escuelitas — como se dijo ayer, — a interferirse a la acción metódica de un programa escolar — que ahora le voy a preguntar al señor miembro informante sobre ésto mismo con respecto a estas escuelas — para llevar la escuela a determinados vecinos, a uno o dos que la quieran tener a domicilio.

(Interrupciones).

—Estoy hablando de acuerdo con lo que establece la legislación escolar. A cada vecino le convendría tener un maestro en su casa para la educación de sus chiquilines.

Bien, señor Presidente: creo que no podemos de ninguna manera modificar una cuestión que entre nosotros ya inició, en un método amplio de enseñanza, al precusor de los métodos actuales, que fué José Pedro Varela.

(Interrupciones).

—Lo que quería establecer, señor Presidente, es que no es posible seguir esa práctica de que, dentro de los radios escolares, completamente metodizados, con circunscripción propia, se vaya a poner estas escuelas que vienen realmente a deshacer toda la tarea del maestro.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo me refiero a esos niños que van a la escuela desde tres, cuatro y cinco leguas de distancia. Conozco esos casos perfectamente, porque tengo familiares maestros en la campaña, y sé que van niños de tres y cuatro leguas a esas escuelas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — De cinco leguas, no llegan los niños a la escuela: entre la ida y la vuelta pierden toda la tarde.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Collazo decía que, de acuerdo con la legislación escolar, estaba fijada una circunscripción de alrededor de cinco kilómetros, para que, dentro de ese radio, fueran a la escuela céntrica; pero él mismo dice, al discutir con el señor Diputado Iturbide, que a esas grandes distancias no concurren los niños a las escuelas.

Como yo decía ayer, señor Presidente, es necesario para combatir el analfabetismo, que las escuelas vayan, si es posible, al hogar de todos los habitantes del país; y este proyecto es un buen propósito en el sentido de realizar eso: que si hay un núcleo escolar que tiene su escuela céntrica y tiene su población escolar, pero se observa que en la periferia hay grupos escolares que no concurren a la escuela, es necesario y admisible que allí un grupo de vecinos se reuna y forme su escuelita, de acuerdo con este proyecto de ley.

De manera que no va a haber ninguna clase de interferencias, y todo depende también de la buena voluntad que se ponga en la aplicación de la ley. Yo adivino, señor Presidente, que en algunos casos van a surgir conflictos entre el grupo de vecinos que quieran combatir a la maestra de la escuela común y quieran formar por allí cerca un núcleo escolar, haciendo su política; pero como estas escuelas van a estar también bajo la égida de la Comisión y del Inspector Departamentales, el buen tino de la organización hará que eso no se produzca, porque defenderán en primer término, los inspectores, las escuelas comunes que ya están en funcionamiento.

SEÑOR COLLAZO. — Yo desearía que me dijera el señor miembro informante si el programa por el cual se van a regir estas escuelas es el actual programa escolar, o si el programa de estas escuelas es, como se pensó en su iniciación, combatir el analfabetismo enseñando a leer, escribir y contar, como se decía entonces, o si tienen que cumplir un amplísimo programa de enseñanza primaria, tal como se establece en las escuelas actuales.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado posiblemente no ha leído el artículo 4.o de este proyecto, que dice: "El programa de enseñanza de estas escuelas será el vigente para las escuelas rurales primarias o volantes, modificado en su extensión por el Consejo de Enseñanza".

De manera que por este proyecto — que es un proyecto hecho con verdadero espíritu, de acuerdo con las nuevas orientaciones de la enseñanza que llevan los maestros titulados recién recibidos, con todas las inquietudes de los nuevos métodos de enseñanza — en modo alguno estas escuelas auxiliares van a tener el mismo carácter de aquellas escuelitas del señor Vieira, que no respondían a las modernas orientaciones de la enseñanza, en las que sólo se enseñaba la técnica de la lectura y de la escritura, y no llenaban una verdadera función de lucha contra el analfabetismo, porque enseñar la técnica de la lectura y de la escritura no significa enseñar lo que debe enseñarse: **la comprensión de lo hondo que hay dentro de la lectura y de la escritura que** es la manera verdadera de hacer la lucha contra el analfabetismo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo preguntaba esó sin tener en cuenta que el origen de esas escuelitas era ese a que se refería el señor Diputado Iturbide, porque en realidad tenía el concepto de que cada una de estas doscientas escuelas,

pagadas en esta forma a dieciséis pesos mensuales cada una por el Estado, era una escuela ágil que andaba allí donde se requería enseñar a leer, a escribir y contar, como decían antes.

Acepto la observación, porque en realidad para estabilizar una escuela como éstas por 6, 8, o 10 niños, va a haber que multiplicar las escuelas en esta forma, porque con 200 escuelas en núcleos, con un promedio de 10 o 15 niños, es sabido que apenas dan para tres mil niños y todos los niños, que son muchísimos en el país, van a exigir, con todo derecho, el establecimiento de una escuelita.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Quería hacer una aclaración con respecto a la Escuela Vieira. No era únicamente para enseñar a leer, escribir y contar, sino que avanzaba un poco más. Era una escuela modesta costeada por el Municipio, que ha desempeñado un buen papel en todos los Departamentos donde actuó y que citó ayer el señor Ministro en su disertación.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pediría la opinión del señor Diputado Fernández Crespo sobre esas escuelas, desde el punto de vista pedagógico.

(Interrupciones).

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Este proyecto del Poder Ejecutivo lo considero sumamente útil apesar de que ya en Comisión sufrió algunas modificaciones que yo acepté sin mayor entusiasmo. Yo preferiría el primitivo texto del proyecto del Poder Ejecutivo.

Del punto de vista técnico, si hay que considerar estas escuelas dentro del concepto de la enseñanza oficial, ellas serían inadmisibles; pero no se trata de escuelas al estilo de las escuelas oficiales que conocemos, y que no se pueden multiplicar por falta de recursos. Estas escuelas no tienen nada más que un objeto fundamental: proporcionar a los alumnos imposibilitados por razones de cualquier orden, de concurrir a las escuelas oficiales, el aprendizaje de los elementos esenciales de la instrucción primaria.

Si nos remitimos a una concepción técnica de la escuela, las que estamos discutiendo dejan mucho que desear, porque no se pueden crear escuelas con los exiguos recursos de que se dispone en este proyecto de ley.

Esa pretensión es inadmisible.

(Interrupciones).

—Si vamos a hacer escuelas con programas complicados, que vayan más allá de enseñar a leer, a escribir, y a hacer operaciones fundamentales de aritmética y a proporcionar ciertas nociones de historia y geografía, que se pueden adquirir en simples conversaciones a ratos perdidos con el maestro, entonces este proyecto no sirve; tendremos que ir a la escuela oficial, y esta iniciativa resultaría fracasada.

(Interrupciones).

—Pero estas escuelas no son nada más que la ampliación de un ensayo ya hecho con toda felicidad. Tengo entendido que en el Departamento de Soriano hay doce o quince escuelas de éstas, que han funcionado con todo éxito, y lo mismo pasa en Paysandú, Cerro Largo y Canelones.

De manera que lo que debemos hacer es no complicar este proyecto con discusiones de carácter teórico, porque ésta es una concepción eminentemente práctica. No se trata de inculcar en el espíritu del alumno una educación e instrucción completas, como las que se dan, doctrinariamente al menos, en las escuelas comunes; se trata únicamente de librarlo de la vergüenza de llegar a ser hombre sin saber leer ni escribir.

En este sentido voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo tal cual ha sido informado por la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Iturbide me pedía que yo diera mi opinión sobre la faz técnica de este asunto, para lo cual, desde luego, no será mi palabra suficientemente autorizada, y además creo que estaría fuera de la cuestión si entrara a discutir dicho punto. Sólo puedo agregar que considero muy plausible la idea de combatir el analfabetismo; pero prefiero, aunque parezca imposible, un analfabeto a un semianalfabeto mal orientado.

Entiendo que estas escuelas que crea el proyecto del Ministro de Instrucción Pública, no son las mismas escuelas del tipo que se hablaba recién; son escuelas que van a enseñar a leer y a escribir y también van a orientar al alumno en un sentido humano y real de la vida.

Pero, señor Presidente, en el terreno de combatir el analfabetismo yo me separo un poco de la faz técnica, para creer que cualquier propósito es bueno con tal de enseñar aunque más no sea leer y escribir.

Por ahí anda una idea que ha sido muy aplaudida y que creo que ha dado muy buenos resultados, que es la de los sobres de lectura; iniciativa del profesor Fournier, que orienta también y saca de la oscuridad del analfabetismo a muchos niños y a muchos adultos. Desde luego, si se mirara desde la faz de la técnica absoluta habría que combatir los sobres del profesor Fournier; pero, sin embargo, hay que considerar que, frente al tecnicismo, es preferible a veces que aunque sea con el sobre, se aprende a escribir, porque después vendrán la orientación y el buen juicio para elegir los distintos caminos para dirigirse bien y honradamente en la vida.

Desde luego, sin querer hacer perder más tiempo a la Cámara y sin entrar a la faz técnica del asunto, creo — y espero que sea así — que estas escuelas no sean sólo para enseñar a leer y escribir, sino que también orienten a los niños en un sentido humano y, sobre todo, enseñen a los hijos de nuestro país el arraigo a nuestro suelo, enseñándoles su historia, su geografía y otras cuestiones que puedan serles de utilidad.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo que vale la pena perder algunos minutos más para considerar el problema que han agitado algunos señores Representantes con respecto a la ubicación de las futuras escuelas a crearse.

El proyecto, en realidad, no es claro al respecto, y todo ha de quedar, sin duda, librado a la reglamentación que se establezca; pero, a mi juicio, para lograr mayor eficacia en la iniciativa, sería conveniente establecer algunas reglas equitativas, a fin de que en la ubicación de las escuelas no se produzcan injusticias o no se favorezcan influencias políticas, que podrían resultar completamente perturbadoras.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

Yo creo que eso debería estudiarse cuando se trate el artículo 4.o.

SEÑOR TROITIÑO. — Es cierto que este asunto de la ubicación está más en relación con el artículo 4.o que con el 1.o. Sin embargo, algunos señores Representantes han planteado el problema en el artículo 1.o, porque quizás podría depender el voto a favor de ese artículo, que es el fundamental del proyecto, según la convicción que tengan o la seguridad que tengan con respecto a la futura ubicación de las escuelas y a la tranquilidad de que esas escuelas no van a servir, de ninguna manera, para que se haga favoritismo en beneficio de personas influyentes de los Departamentos.

Ya el señor Diputado Collazo hacía notar, — a mi juicio, muy oportunamente, — que pueden haber personas pudientes, estancieros, etc., que aprovechen esta ley para ubicar escuelas en sus propios domicilios y para proporcionarse, ellos y sus familias o, por lo menos, exclusivamente ellos y algunos pequeños núcleos de personas, ese beneficio.

(Interrupciones).

—Es evidente que este peligro existe y que podría contemplarse quizá en las disposiciones del artículo 4.o, o en otro artículo, pero yo quería hacer notar que este problema escolar, no solamente afecta a los pequeños núcleos infantiles, sino que en realidad debería aprovecharse la oportunidad principalmente para favorecer a aquellas regiones que tienen núcleos infantiles más considerables sin escuelas.

Por ejemplo, voy a recordar el caso, que el señor Ministro también recordará, — porque formaba parte de la Cámara cuando tuve ocasión de plantear aquel asunto de Zanja Honda, en el Departamento de Salto, — que varias veces mencioné en este recinto. Yo pedí informes al Ministro de entonces, el doctor Echegoyen. El señor Ministro pasó el asunto al Consejo de Enseñanza y el Consejo de Enseñanza, después de pedir informes al Inspector y de recibir informes de la policía, me comunicó, por intermedio de la Cámara, que efectivamente yo tenía razón en el asunto que había planteado, y que lo lógico era que la escuela quedara en ese lugar. A pesar de eso, transcurrido cierto tiempo, la escuela fué trasladada no obstante haber anunciado los vecinos que estaban dispuestos a dar local, a dar domicilio a la maestra, y a contribuir a la instalación y a suministrar los útiles. De manera que era un caso en que la buena voluntad estaba demostrada y en que existían más de setenta niños en edad escolar, la mayoría de los cuales quedaron analfabetos, con edad de catorce, quince y dieciséis años, por un conflicto que había subsistido durante varios años con una maestra de la escuela de esa localidad.

Y bien: yo me pregunto si en casos como ese, en casos en que un censo imparcial o un censo realizado por la propia Inspección de Escuelas o por la policía, demuestre que en una región hay, no solamente los treinta niños que establece esta ley, sino cincuenta, sesenta o setenta niños en edad escolar, que no reciben instrucción, si en ese caso no

serán preferidos esos parajes para establecer allí la escuela auxiliar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Lo que sucede es lo siguiente: que el proyecto no exige que en un núcleo determinado de vecinos den un local y aseguren la manutención de la maestra, sino que eso tiene que surgir de la propia voluntad del núcleo de vecinos. Si hay en una zona vecinos que están dispuestos a dar todo eso, entonces se instalará la escuela auxiliar. Si este proyecto fuera obligatorio, sí; pero creo que si no fuera, entraríamos a violar algunas disposiciones constitucionales.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que la modificación que podría dar verdaderamente eficacia a este proyecto de ley sería la de tomar en cuenta, para establecer las escuelas, no uno, sino varios factores y reducir la obligación del vecindario. De manera que si hubiera un ofrecimiento al Ministerio, de un vecindario que contribuye con la casa, de otro vecindario que contribuye con la casa y los útiles, y de otro vecindario que contribuye con la casa, los útiles y la mitad del sueldo de la maestra, se le daría preferencia al vecindario que estuviera dispuesto a realizar el sacrificio mayor; pero no tomando solamente en cuenta ese factor, sino además el factor de la cantidad de niños existentes en edad escolar en esa región que para mí es lo fundamental, porque si queremos combatir con eficacia el analfebetismo, lo primero que debe preocuparnos es que la escuela vaya a funcionar en un lugar donde la cantidad de niños en edad escolar sea lo más numerosa posible.

De manera que yo admito que eso pueda zanjarse al establecer una reglamentación adecuada; pero me parece que no habría tampoco ningún inconveniente en incluir disposiciones de esa clase en la ley, para que no corriéramos el peligro, que antes anuncié y que es desgraciadamente muy frecuente en nuestro país, de que pesen las influencias de personas pudientes y de caudillos o de personas que tienen algún caudal electoral.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Snn ánimo de molestar a la Cámara, quiero hacer las siguientes manifestaciones.

La Cámara tiene seis sesiones por delante a realizar hasta la terminación del período. Quiero hacer notar que en este tren de oratoria que sigue la Cámara, las seis sesiones no van a alcanzar para sancionar este proyecto.

(Apoyados).

—Repito que hago estas manifestaciones sin ánimo de molestar absolutamente a ninguno de los señores Diputados que han hecho, como el señor Diputado Troitiño, observaciones muy atinadas al proyecto.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Me adelanto a declarar a la Cámara que no voy a pronunciar un discurso, para quitar un poco la injustificada alarma en esta segunda sesión que tratamos un proyecto tan importante. Pero nuestra bancada necesita fundamentar su voto en el problema de la enseñanza, tal como viene encarado con la creación de estas doscientas nuevas escuelas.

Entendemos que no se trata de la solución tan solo del problema del analfabetismo, puesto que no es posible pretender que doscientas nuevas escuelas solucionen el pavoroso problema del analfabetismo de nuestra campaña. Creemos, sí, que el proyecto tiene una segunda faz mucho más importante que la anterior, puesto que el problema del analfabetismo, conforme los recursos sean mayores y conforme la población vaya tomando interés por resolver dicho problema, van a ir quedando todos los rincones de nuestra campaña con sus escuelas correspondientes.

Pero debemos destacar lo que hay de más fundamental en este problema que nos plantea el señor Ministro de Instrucción Pública y la Dirección General de Enseñanza Primaria: una nueva orientación de la enseñanza.

Hasta ahora los distintos Poderes del Estado y las reparticiones correspondientes que tenían cierta autonomía pretendían quitar del seno de la sociedad problemas que son de la propia sociedad. Nosotros citábamos en el año 32, repitiendo un discurso que en el año 1924 pronunciara en este mismo recinto el doctor Secco Illa con motivo de lo que representa la asistencia pública, señalando la equivocada orientación del Estado que quitaba interés a la sociedad para realizar una función que competía, sí, en parte, al Estado, pero que debía ser regulada y que debía tener especial interés en propender en todo momento la propia sociedad.

Con este proyecto de interesar a los vecindarios, de irles señalando cuál es su deber, de señalarles el analfabetismo en que han vivido hasta ahora, del grave problema como es la falta de enseñanza de los niños en nuestra campaña, devolvemos ese patrimonio espiritual que se llama la enseñanza y que nunca debió haber salido del seno de la propia sociedad.

(Apoyados).

—Esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que por primera vez resuelve nuestro Parlamento, por la cual exigimos la colaboración decidida de los vecindarios, marcándoles un deber que nunca debieron haber olvidado, como es contribuir con sus propios recursos y con su propio interés a la solución del problema del analfabetismo, debe merecer nuestro aplauso.

Adelantamos, para terminar, que dentro de poco tiempo nuestra bancada presentará en el seno de la Comisión respectiva el proyecto llamado de proporcionalidad escolar, o de distribución proporcional de los recursos, que esperamos sea acogido favorablemente y su estudio realizado en breve tiempo.

Pero ya que estamos tratando el artículo 1.o, me parece que debemos quitar de él una sola frase para obviar posibles y futuras dificultades. Se fija en el artículo 1.o tan solo una condición para el establecimiento de estas escuelas: que los niños en edad escolar sean inferiores a 30 o superiores a 10. Yo fijaría el número en mayor de 10 y dejaría que el Ministerio respectivo realizase la gestión conveniente para establecer estas escuelas en aquellos núcleos qu están reclamando perentoriamente la enseñanza primaria.

SEÑOR ITURBIDE. — Ya ha sido aceptado eso.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — No voy a hacer un discurso, porque no sé hacerlo y porque no hay interés en demorar la realización de esta interesante iniciativa.

Quería decir, simplemente, que se ha notado la cantidad de analfabetos en el país por el enorme número de adultos analfabetos que existen, especialmente constatado en el Registro Cívico Nacional, y pienso si no sería conveniente —ya que este número de escuelas que se propone, está un poco al margen de la educación común— que pudiesen asistir a estas escuelas también los adultos, aunque sólo sean del sexo femenino. Creo que no hay inconveniente y que de esa manera contribuiríamos a solucionar el problema del analfabetismo nacional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero aclarar primero al señor Presidente —que adiviné que me hacía la observación de que había hablado más de dos veces— que aunque no figuro en el repartido, soy también miembro informante en este asunto con el señor Diputado Iturbide. Por eso me he visto obligado a hablar varias veces, fatigando a la Cámara.

Quiero también agregar, con respecto a la sugestión del señor Diputado Ríos, que había comentado con el señor Ministro de Instrucción la oportunidad de esa idea, que pensaba proponer, sabiendo que el señor Ministro tenía el propósito de recoger esa sugestión en la reglamentación de la ley, buscando la manera de coordinar las cosas en tal forma que pudiesen también tener cabida en esas escuelas auxiliares, los adultos que existiesen en esas zonas.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro recoge con verdadera complacencia esta sugestión que se hace, pero convendrá la Cámara en que no le es posible adelantar en este momento la forma en que se va a hacer. Puede tenerse, sí, la seguridad de que se procurará acceder a la oportuna sugestión que se ha formulado.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Representante Malmierca.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de 200 Escuelas Auxiliares, que funcionarán en los centros rurales donde no fuere factible la organización de escuelas primarias comunes o volantes.

Para la creación de estas escuelas será necesario una población infantil superior a diez niños."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Pediría que se estableciera sólo "población escolar superior a diez alumnos", porque de esa manera dejaríamos la puerta abierta para cumplir con el propósito de que puedan también ser adultos los que concurran.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído con esa modificación: "población escolar superior a diez alumnos".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Voy a pedir que se reconsidere el artículo votado, por la siguiente razón: me parece que está mal redactado en la parte que establece que para la creación de estas escuelas será necesario una población superior a 10 alumnos. La idea primitiva era establecer 10 alumnos, y de acuerdo con esta redacción, se necesitarían más de diez. Se debe establecer: "no menor de diez alumnos".

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — "No inferior a diez alumnos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

—Léase la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Para la creación de estas escuelas será necesaria una población escolar no inferior a diez alumnos."

—Se va a votar el artículo con esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros, que percibirán como sueldo, cuarenta pesos mensuales. En caso de no encontrarse persona habilitada con título magisterial que quiera hacerse cargo de la Escuela Auxiliar, podrá ser nombrado cualquier estudiante de los cursos superiores de los institutos normales o maestros monitores, con la debida autorización del Consejo de Enseñanza."

—En discusión.

La Mesa llama la atención de los señores legisladores que cuando quieran hacer una interrupción la soliciten de la misma, porque en caso contrario no se tomará versión de sus palabras.

17

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para pedir que se incluya en la orden del día de mañana un asunto informado por la Comisión de Legislación Social, que se refiere a incluir en la ley de Jubilación a los empleados y obreros de la casa Giorello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

18

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Es para pedir a la Mesa que se sirva dar cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relacionado con la suplencia del doctor Abadie Santos, y que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o En virtud de hallarse desintegrada la representación del Departamento de Tacuarembó, debido al fallecimiento del doctor Horacio Abadie Santos, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación número 3, señor Carlos de Castro.

Sala de la Comisión, diciembre de 1936.

Euclides Sosa Aguiar. — Francisco Pérez Moré. — Nicomedes Machado. — Fidencio Nunes Ribeiro."

—Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

19

Estaba en discusión el artículo 2.o del proyecto de creación de escuelas auxiliares.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Como habíamos empezado a decir, al ocuparnos del artículo 1.o, este sueldo que se propone para los maestros que van a hacerse cargo de esas escuelas que se crean por medio de este proyecto, resulta un sueldo que representa una verdadera injusticia. Creo que el mismo artículo 2.o empieza ya en su letra por reconocer la injusticia de ese sueldo, porque se establece en él que si no se encontrasen maestros con título, podrían hacerse cargo de esas escuelas otras personas, y si el artículo 2.o establece eso, habiendo como hay 3.000 maestros desocupados, es porque empieza por reconocer que los maestros van a sentir el peso de esa injusticia y quizá no quieran ocupar estos cargos.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

En realidad, señor Diputado, son dos problemas absolutamente distintos: un problema es el del analfabetismo y otro el de la desocupación magisterial. Este proyecto viene a tratar de dar solución, en parte, a comenzar a dar solución en el país, al problema del analfabetismo, y no podemos posponer lo que es más importante y trascendental, al otro problema, que también tendremos que encarar y encararemos como corresponde. En realidad, porque se va a luchar contra el analfabetismo es porque se señala ese sueldo de cuarenta pesos, que en verdad no es de cuarenta pesos, porque los maestros tienen, además, alojamiento y comida.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo creo que una cosa no impide la otra, y el hecho de que se vayan a crear algunas escuelas, muy pocas, para combatir el analfabetismo, no excluye, de ninguna manera, que se tome una medida para pagarle a los maestros que van a estas escuelas lo que realmente ganan los demás maestros del país. No voy a proponer a la Cámara que con estos maestros se haga una cosa excepcional. Vengo, simplemente, a pedir justicia para esos maestros.

Se podrá decir que se les haga a estos maestros un sueldo en un medio rural en que van a tener asegurado los gastos de manutención, y que ya tienen esa ventaja, pero esa ventaja hay que reconocérsela en homenaje al medio en que les va a tocar actuar: un medio alejado de todos los centros poblados. Sería de verdadera justicia que a estos maestros se les pagase lo mismo que a los otros maestros y, además, consideren los señores Diputados que los maestros o maestras que van a salir de los medios poblados para ir a esos centros rurales, van a tener también algún gasto de carácter excepcional, que puede ser en algún caso importante. Me parece, por ejemplo, que si un maestro o maestra de Montevideo resuelve hacerse cargo de una escuela en uno de esos lugares apartados y vive alejado de sus familiares, realiza un sacrificio en favor de la cultura, aunque esté compensado con un pequeño sueldo. Ese maestro tiene derecho a hacer un viaje cada mes o cada dos para visitar a sus familiares, y los medios de transporte no son muy baratos.

(Interrupciones).

—No tienen por qué hablarme los señores Diputados de cuestiones sentimentales, porque si les parece que es pequeño el sueldo de cuatrocientos pesos para los miembros del Tribunal Administrativo y se proponen elevarlo a setecientos, por lo menos deberían tratar a los maestros con la consideración que merecen. Por otra parte, lo que propongo no tiende a realizar un gasto extraordinario. Sólo se trata de hacer justicia.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite ...

El señor Diputado Gómez sabe de sobra que todo el mar de justicia en que él se debate, desgraciadamente vale menos que el puñado de pesos que se tiene para pagar a los maestros de estas doscientas escuelas que se quieren crear. Por poco que proponga el señor Diputado de aumento en la asignación de cada maestro —aumento justísimo, por todos comprendido— él no dá los arbitrios para pagar ese aumento.

Se tienen 40.000 pesos para eso, y el señor Diputado, con los 40.000 pesos, debe atender a los dos extremos: a que se paguen los maestros decorosamente y, sobre todo, a la finalidad del proyecto, a que se creen todas las escuelas que sea posible.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — La primera cuestión, señor Diputado, es la de hacer justicia a quienes van a realizar un trabajo de verdadera envergadura en favor de la cultura del país, que el país pagará con honda satisfacción. Pero los señores Diputados podrían tener razón, a pesar de ello, si la Cámara fuese consecuente con ese criterio que el señor Diputado expone. Sostiene que el Diputado comunista no propone los medios para pagar ese

mayor sueldo a los maestros. Sin embargo, se ha traído aquí un proyecto que importa cerca de un millón de pesos para los campos de aterraje, y ¿trajeron los recursos? Se los cargaron a Rentas Generales, y me parece que eso es realmente grave, y no lo que yo propongo, porque lo que proyecto es, en realidad, una solución de justicia que va a encontrar el mejor ambiente en todos los lugares del país.

¡Cómo, señores Diputados! ¡Ustedes pueden votar sueldos de 40 pesos para un maestro de escuela al que van a colocar en un medio rural, alejado de todo lo que pueda tener en la ciudad ese maestro! Recuerden los sueldos que se pagan en este país a las gentes que rinden muchísimo menos; recuerden los propios sueldos que tenemos como Diputados, o recuerden los sueldos que tienen los Ministros o los que tienen otros grandes empleados del país — y no es posible que una Cámara que vota esos sueldos, no quiera tener en cuenta a estos maestros.

(Interrupciones).

—Yo no propongo un aumento de sueldo. No propongo que a esos maestros se les de más sueldos que a los otros maestros que están en funciones; propongo que se les tenga en cuenta y que se les pague el mismo sueldo que ganan los otros. Me parece que no puede, sin cometerse grave, injusticia, rechazarse mi proposición?...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

En realidad no se trata más que de un plazo para hacer justicia. En este momento no se les puede dar ocupación a estos maestros. Estas escuelas les dan ocupación; pero, además, les dan el derecho de que dentro de dos años tengan el sueldo que les corresponde en justicia y que todos así lo reconocemos.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Gómez?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR RIOS. — El señor Diputado Gómez sabe, como miembro de la Comisión de los veinticinco, que los propios maestros han aceptado, de "motu propio" un aumento en el impuesto a los sueldos correspondiente a los tres meses de sueldo de los que ingresan, a descontar por mensualidades, para bien de que se pudiera resolver el problema de las jubilaciones. De manera que habiendo 200 o 300 maestros en condiciones de jubilarse, podrían ingresar 300 maestros nuevos. Estos nuevos maestros vienen a ocupar los cargos últimos de la docencia escolar —ayudantías o direcciones de escuelas mal ubicadas— por ascensos de los que las ocupaban anteriormente. El sueldo mínimo es de setenta pesos, que menos los 10 pesos de descuento mensual por 2 años —que corresponde al importe de los tres meses de sueldo— y los demás descuentos de ley reduce el sueldo real a poco más de cincuenta pesos mensuales.

Tengamos presente que a estos cargos de maestros que se crean ahora con cuarenta pesos se les da la manutención; de manera que vienen a ganar más que lo que aceptaron los Comités de Maestros.

El señor Diputado Gómez, como miembro de la Comisión de los Veinticinco, sabe que eso es así, como yo lo digo: que con el asentimiento de todos los Comités de Maestros se propuso eso en la ley que hizo posible la jubilación de muchos funcionarios escolares.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Hay que fijarse que ningún señor Diputado sostiene que sea justo que se pague este sueldo. Tratan de justificarlo utilizando distintos argumentos, pero en realidad no pueden dar un fundamento de justicia a lo que ellos proponen, porque si un maestro gana setenta pesos en la ciudad, lo legítimo, lo justo es que ese maestro gane setenta pesos en el medio en que se le va a colocar ahora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Defender eso, es detenerse en realidad a buscar la justificación de una cosa injustificable, como lo es pagar un sueldo menor a un maestro que va a estar más sacrificado que el resto de los maestros, por el medio donde le tocará actuar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que yo deseo hacer sentir, en defensa desde luego del maestro, es que éste queda en situación de elegir la localidad. No va a ir el maestro a una localidad misérrima, donde sabe que va a pasarlo mal. Conozco actualmente hacendados que le pagan veinte o treinta pesos, y la comida, a un maestro para que enseñe tres o cuatro muchachos, — y los enseña hasta por ahí no más, — y los maestros, desde luego, están bien.

Lo que va a pasar con esta ley, es todo lo contrario de lo que el señor Diputado argumenta, porque estas escuelas van a parar a núcleos realmente importantes, donde los padres de los alumnos estanciers, capaces de pagar un maestro para sus hijos, las solicitarán porque ya hay dieciséis pesos con los que el Estado contribuye para útiles y demás, y entonces el maestro allí se pasará la gran vida; tal vez la pase mejor que estos otros que ganan setenta pesos en la ciudad. Yo he visto eso, y los maestros van a ir a donde les convenga.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pienso que tampoco ese argumento puede convencer a la Cámara como para que ésta no vote la equiparación de los sueldos de estos maestros a los de los demás maestros. Creo que ningún señor Diputado puede convencerse de que sea cierto lo que dice el señor Diputado Collazo, cuando afirma que esos maestros se van a pasar la gran vida. Por el contrario, la mayoría de esos maestros van a llevar, sin duda alguna, una vida llena de dificultades, y a quiénes van a llevar una vida llena de dificultades, lo menos que se le puede hacer es la justicia que nosotros exigimos, es decir, que tengan los mismos sueldos que los otros maestros.

No puede convencernos tampoco el argumento que hace el señor Diputado Iturbide. Es cierto que dentro de un tiempo los maestros, de acuerdo a este proyecto, tendrían derecho a un ascenso. Pero si el maestro va lleno de entusiasmo, podríamos decir que con todo desinterés a pesar de que se le paga un sueldo, a realizar una función muy útil a la sociedad, ¿por qué razón la Cámara les va a votar un sueldo de 40 pesos, menor que el sueldo que tienen los maestros aquí? Lo más legítimo en este asunto es que los maestros de estas escuelas tengan el mismo sueldo que los otros maestros más el derecho al ascenso.

En ese sentido, señor Presidente, dejamos concretada nuestra proposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde luego, no va a ser el señor Diputado Gómez quien me va a dar argumentos a favor de su tesis, que he planteado con anterioridad en la Cámara, conociendo su justicia, porque he sentido en carne propia el exiguo sueldo qué recibe el maestro de escuela. Y después, señor Presidente, porque he demostrado mi propósito de conseguir el aumnto y contemplar su situación, ya que tuve la suerte de obtener en Cámara, en el año 1932, el aumento de sueldo a cien pesos, que, por desgracia, no pudo ser sancionado en el Senado, para los maestros casados o sostén de familia.

Pero, como decía ayer, es éste un proyecto de buena voluntad; un proyecto en el que no se mira sólo la manera de retribuir a los maestros, sino que se mira sola el alto propósito de combatir el analfabetismo, no llevando a los maestros a una situación tan ruinosa como la que dice el señor Diputado Gómez. En realidad, son cuarenta pesos a los cuales debe sumarse la manutención y la casa. De manera, pues, que son cuarenta pesos que solo deben destinarse para los otros menesteres de la vida.

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR BALTAR. — Además de la observación que hace el señor Diputado, — de que estos maestros tienen, no sólo el sueldo, sino casa y manutención, — habría que tener en cuenta que son maestros que no van a tener la labor educacional intensiva de los otros maestros. Son maestros con alumnado limitado, que no van a tener la tarea pedagógica de los otros, porque se trata de escuelas más elementales que las comunes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después, señor Presidente, — como dice muy bien el señor Diputado Baltar, —estos maestros no van a tener una tarea tan engorrosa como los de las escuelas comunes, y además, van a tener el aliciente que significa lo estipulado en el artículo 3.o: el poder adquirir el derecho de ocupar en efectividad una ayudantía en escuelas comunes, cosa que he propuesto yo en el seno de la Comisión, transando con una vieja idea ya expresada por mí en esta Cámara acerca de que los maestros sólo pueden obtener su puesto por concurso, pero que en este caso, por eso mismo que se les fija un sueldo exiguo, es justa esta prerrogativa, ya que por más de una causa, estos maestros son dignos de ella. Además, señor Presidente, los maestros que ocupan estos puestos, serán maestros, casi todos, de la localidad.

Hace poco rato el señor Diputado Raffo Arrosa me decía que en una zona de su Departamento había un núcleo de pobladores que estaría en condiciones de poner una escuela de esta calidad y que ya había en la zona una maestra que tenía su casa y que muy bien recibiría esta remuneración de cuarenta pesos.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?...

Habría que ver lo que le contestaría el maestro Fernández Crespo, al Diputado Fernández Crespo, sobre ese asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El maestro Fernández Crespo nó le haría ningún cargo al Diputado Fernández Crespo por sostener eso. He dicho bien claro que este

proyecto fija un sueldo que puede redondearse en setenta pesos; que menos ganan en relación, los maestros que tienen que estar en escuelas más apartadas, que ganan setenta u ochenta pesos, pero que tienen que correr con todos los gastos de sus hogares. Además, vuelvo a decir, — y con esto creo interpretar el sentir del Magisterio, — que los maestros, si han sentido vocación para sentir su carrera, no aspirarán sólo a recibir una gran remuneración. En algunos casos habrá maestros dispuestos a sacrificarse en bien de la enseñanza, y estoy seguro que los habrá, señor Presidente. En ese caso no será un gran sacrificio, sacrificio sin recompensa, pues será premiado después con lo que especifica el artículo 3.o; artículo 3.o, señor Presidente, que es lo que me obligó a transar con la última parte del artículo 2.o, que permite que en caso de que no haya maestros titulados, se puedan designar personas idóneas para desempeñar dichos puestos, siempre que estén autorizadas por el Consejo de Enseñanza.

Tengo la esperanza, señor Presidente, de que en ningún caso pueda suceder esto y que siempre habrá una maestra titulada dispusta a reclamar ese puesto, y será preferida de acuerdo con este artículo; y, si no se encuentra en los dos mil y pico de maestros desocupados uno que sea capaz de reclamar de esos puestos, hay que decir que entonces, han perdido su derecho y será necesario que se busquen personas de buena voluntad que vayan a combatir el analfabetismo, en los lugares donde sea necesario.

Era lo que quería decir.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—Creo, señor Presidente, que la discusión está agotada, pero no quería dejar que se votara el artículo sin decir dos palabras.

Así, como declaración generosa, adhiero a las manifestaciones del señor Diputado comunista en el sentido de que podríamos votar un sueldo mayor. No creo, señor Presidente, que el señor Diputado esté haciendo proselitismo con esta proposición, porque el Reglamento prohibe prejuzgar, y además ello lo pondría a la altura de cualquier Diputado burgués...

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?...

En las carpetas de la Cámara hay un proyecto del Diputado comunista, por el que se aumenta el sueldo de los maestros de escuela, y lo digo, porque entiendo que es de verdadera necesidad, ya que los maestros del país están pésimamnte pagados, y tengo la seguridad de que no hay un ciudadano del país que no comparta mi opinión.

SEÑOR MINISTRO. — El Poder Ejecutivo, sin ser comunista, ha remitido un proyecto en el que se aumenta el sueldo a los maestros.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por eso, señor Presidente, digo yo que será uno de los pocos casos en que estamos de perfecto acuerdo con el señor Diputado comunista...

(Murmullos).

—...pero lo vamos a votar en contra —como lo dice muy bien el señor Diputado comunista— porque en tren de hacer algo práctico y de organizar algo útil, hay que sacrificar y reprimir esas declaraciones muy generosas, que sólo quedan para los anales parlamentarios.

(Interrupciones).

—La manera de realizar algo útil, repito, es votar el artículo tal como está redactado, con el sueldo de cuarenta pesos.

Por otra parte, no hay que asustarse tampoco ni creer que este sueldo es un sueldo de hambre, porque si a los cuarenta pesos se le agrega —como ya se ha dicho y repetido por varios Diputados— la ventaja que representa la casa y la alimentación, ese sueldo puede considerarse bien, señor Presidente, de sesenta o setenta calculando en veinte o treinta pesos estas prestaciones.

Quiere decir que estos maestros están mejor, señor Presidente, si se les compara con los ayudantes de cualquier escuela urbana que ganan setenta pesos y que tienen que costearse esos gastos, mantener su rango social, con la obligación, desde luego, a mayores gastos de vestimenta, en un medio urbano, cosa que no pasa en el medio rural en que éstos deberán actuar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Para terminar, diré que estas escuelas —como muy bien lo hacía notar hace un momento señor Diputado— pueden funcionar con diez niños, el trabajo será mucho menor que el de las otras, lo que justificaría una diferencia en el sueldo.

(Apoyados. — No apoyados).

—Por estas consideraciones, señor Presidente —y sin perjuicio de decirle al señor Diputado comunista que él no nos trae aquí ninguna cosa nueva, ni que es más generoso que nosotros, ni tiene el corazón más blando que nosotros cuando dice que cuarenta pesos es poco sueldo— vamos a votar el artículo tal como está, porque creemos que es la única manera de hacer algo práctico y útil y de no sabotear el proyecto y hacerlo fracasar con muy buenas palabras.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Creo, señor Presidente, después de lo dicho aquí por algunos señores legisladores, que no tendría ambiente el propiciar un pequeño aumento de sueldo, como proponía en mi proyecto, a los cuarenta pesos que se les quiere asignar a los maestros por este proyecto.

Entendía que la dignidad del propio educacionista exigía que se le diera un poco de independencia, y para ello era necesaria la independencia económica, punto fundamental, de manera que no estuviese subyugado al que le diese alojamiento y comida.

Por ello es que no voy a insistir sobre ese punto, pues va a ser como batirse contra molinos de viento.

SEÑOR RIOS. — No hay recursos, señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — ¡Habría dinero, señor Diputado! En lugar de crear doscientas escuelas, disminuyamos su número, manteniendo la unidad de la enseñanza y la dignidad del maestro.

SEÑOR SILVA. — La dignidad se mantiene con menos dinero, señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — No eran menos dignos los maestros hace veinte años y ganaban veintisiete pesos! La dignidad no se paga con plata!

(Murmullos).

SEÑOR MALMIERCA. — No voy a insistir en este aspecto; pero, sí, me voy a detener en aquella otra parte que establece que cuando no se encuentre un maestro para ese cargo, podrá desempeñarlo otro sin título.

Ayer, casualmente, me recordaba un alto funcionario de la enseñanza, que cuando se implantó aquél sistema — que yo lo conceptúo malo, y que en su época creo que produjo sus frutos— que este aparte puesto en el proyecto significaba algo así como el curanderismo de la enseñanza. Y, efectivamente, señor Presidente, se otorgan por este proyecto cargos a personas que no son profesionales y que se puede dcir están al margen de los institutos normales...

(Interrupciones).

—Sería lo mismo, señor Presidente, que si, para atender una persona, se viera el núcleo en que vive y luego se le diera médico o curandero según la cantidad de habitantes que hubiera en el núcleo!

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR ITURBIDE. — El padre que enseña a su hijo, ¿es un curandero de la enseñanza?

SEÑOR MALMIERCA. — Estamos hablando de la enseñanza ofical, que es una cosa muy distinta.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Yo le voy a invertir el ejemplo al señor Diputado.

No sería lo mismo, como dice él, que se le asignara a un enfermo un médico o un curandero según la localidad en que viviera, sino que el ejemplo podría ser éste: en el caso de un enfermo sin asistencia médica, sin médico posible...

SEÑOR MALMIERCA. — ¡Cuándo hay médicos a montones, no se concibe ese ejemplo, señor Diputado!

SEÑOR PRINGLES. — ...¿no es preferible llamar a un boticario, para que lo atienda en el primer momento?...

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Presidente, lo que debió hacerse es tratar de coordinar las exigencias del analfabetismo con la abundancia de maestros que existe en el país.

Si es grande el número de analfabetos, también es grande el número de maestros desocupados, y estas dos cosas se buscan necesariamente, como las corrientes de dos polos contrarios, no debiéndose buscar soluciones que sean, por un lado, dispares de las otras.

Entiendo, señor Presidente, que debe mantenerse integra la dignidad del profesional, como debe tratarse de que sea sabia la organización instructiva de la juventud que recibe ese primer alimento de su espíritu con el tino, la orientación adecuada, la responsabilidad consciente, que no se improvisa fuera del aula, ni se aprende con sólo pasar por la escuela.

El egoísmo de los que reclaman en los centros culturales de la capital superación para todos los que de ellos disfrutan, no puede pretender que mientras el maestro surgido en la escuela profesional reclama el ejercicio de sus derechos, se llenen los núcleos humildes de la campaña con elementos improvisados, por más digno que sea el reclamo de sus aspiraciones.

SEÑOR ITURBIDE. — Basta que se presente un maestro reclamando, para que se tenga presente.

SEÑOR MALMIERCA. — Entonces,, razón de más para que se suprima esa parte del artículo.

SEÑOR ITURBIDE. — Y cuando no haya maestros dispuestos a ejercer esos cargos, dejamos en el analfabetismo a toda esa poble gente!

SEÑOR MALMIERCA. — No puede haber privilegios en un país de igualdad para todos, y debe bastar que se anuncie la cifra que acusa la desocupación magisterial para que el señor Ministro de Instrucción Pública la tome en cuenta y se transforme en defensor del derecho de los maestros.

(Interrupciones).

—Lamento, señor Presidente, que no se suprima esta segunda parte del articulado, porque no he oído la opinión favorable de ninguno de los miembros que integran esa Comisión; y lo lamento, porque en circunstancias en que funciona un instituto de educación que es honor de nuestro país, cuado salen de él millares de maestros que esperan colocación, y cuando el problema del analfabetismo reclama que esos maestros se ocupen, no se encuentra la solución adecuada que las circunstancias exigen.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Es para expresar que estoy de acuerdo con su manera de pensar y que la he sostenido en la Comisión; pero creo que toda la contextura de este proyecto defiende a los maestros titulados, pero sólo busca una salida para cuando los maestros titulados se desentienden del problema.

Yo sé muy bien que aumentándoles diez pesos más puede ser que se corrigiera el daño; pero estamos frente a lo siguiente: el mensaje del Poder Ejecutivo nos da a nosotros 40.000 pesos y no podemos excedernos de eso. Haríamos una obra muy pequeña si con aumentar diez pesos más nosotros disminuéramos diez o veinte escuelas. De maner aque estoy con los mismos propósitos del señor Diputado y los he defendido en distintas oportunidaes en esta Cámara. Creo que es hacer curanderismo pedagógico permitir que personas no idóneas dicten clases de instrucción primaria; pero veo que frente a eso, está lo que decía el señor Diputado Iturbide, y en ese caso hay que inclinarse fretne a la realidad. Es preferible, antes que no haya escuelas, que haya un maestro idóneo, un estudiante del magisterio que esté mientras no surja un maestro a sacarle el puesto que tiene en carácter precario...

SEÑOR MALMIERCA. — Continúo.

No es en el aire que hago esta afirmación, por cuanto he propuesto una fórmula que estimo práctica, y es que creando el puesto o la denominación de maestro auxiliar con un sueldo determinado, estos maestros podrían actuar en sustitución de esos maestros volantes y supernumerarios que actúan desparramados en nuestra campaña, sin ubicación fija. Y esos, sí, serían los indicados para ir a esas poblaciones rurales a luchar contra la precaridad del medio que llos van a encontrar. De manera que esta fórmula a mí me parece que sería aceptable, porque no rompería el ritmo de la enseñanza; sería la solución práctica que se propone por el proyecto que he presentado.

Yo le pediría al señor Ministro que meditara sobre este asunto, porque en realidad mantiene dentro de sus términos la jerarquía de los maestros y los principios de la enseñanza. Elementos con menos sueldo, que serían los maestros auxiliares, irían a sustituir a esos maestros volantes o supernumerarios que no tienen cargo determinado ni destino fijo y que podrían ser desplazados en la zona rural. De manera que estos otros maestros de menor sueldo, junto a los maestros de las escuelas normales, podrían conservar su jerarquía y mantener, dentro del medio, los principios de la enseñanza.

Es esta fórmula, señor Presidente, la que propongo a ver si tiene aceptación, porque ella corregiría lo que sostenía hace un rato el señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de defender la dignidad del maestro.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es para hacer una pregunta al miembro informante para que quede bien aclarado un punto.

La única duda que tengo, es la siguiente: si al presentarse el maestro titulado, de hecho desaloja al que no tiene título.

SEÑOR ITURBIDE. — En la exposición de motivos, que el señor Diputado habrá leído, se dice que la sola presentación de un maestro titulado le dará derecho sobre cualquier otro postulante que pudiera aspirar a la dirección de una escuela auxiliar.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pero yo me refiero al caso de que ya esté nombrado.

SEÑOR ITURBIDE. — Con la sola presentación lo desaloja.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Muchas gracias por la aclaración.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Es una simple aclaración que solicito de la amabilidad del señor miembro informante.

En la parte pertinente del artículo que estamos tratando se habla de los maestros monitores. Como el término "monitor", que es sinónimo de "admonitor", significa persona que amonesta, convendría que la Comisión aclarase el concepto que se tiene de maestro monitor.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Es el viejo concepto que está en la ley de Educación Común: el alumno adelantado.

SEÑOR TARABAL. — Porque, en realidad, no podemos comprender tan solo al alumno adelantado, desde el momento que en la segunda parte se dice: "cualquier estudiante del curso superior". De modo que se deberá entender como maestro monitor, además de los estudiantes de cursos superiores, a las personas que por su índole o por su capacidad demotrada puedan hacerse cargo de esa escuela.

En este sentido, señor Presidente, cabe destacar una sugestión que se ha formulado en el debate y que debe quedar prfectamente aclarada para poder votar con conciencia el artículo que estamos discutiendo.

Entiendo que una persona que ha ido a ese cargo porque a él no se ha presentado un maestro titulado, después de haber estado ocupando ese cargo dos o tres años, no puede ser desalojado el día de mañana. Si hay algo que determina perfectamente la capacidad, es el desempeño de esa función. sobre todo cuando en esa función está controlado por el Estado, por los Inspectores que frecuentemente irán a inspeccionar las escuelas.

En este sentido me parece que es un principio de injusticia y de grave peligro para el andamiento de este proyecto si nosotros permitiéramos que la simple presentación de un maestro posteriormente al desempeño de su cargo, desaloja a la persona que está ejerciendo esas funciones un tiempo más o menos largo. Pensemos que las personas que van a ocupar esos cargos, tendrán que vivir en un medio de plena precariedad, en pleno sacrificio, si es posible impulsadas en parte por la necesidad económica que las leiva a actuar en ese medio; pero tal vez haya en el fondo del espíritu de ellos, por el honor que significa, el deseo de vincular su acción generosa a los graves problemas de la enseñanza pública.

En ese sentido no podemos dejar sentado que la simple presentación de un maestro, dos o tres años después de la actuación del otro, pueda desalojar a otra persona que ha demostrado en forma tan generosa que sabe prestar sus servicios.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Lo que señala el señor Diputado Tarabal, es indudablemente atendible; pero he de hacer notar al señor Diputado que en el régimen actual —es decir, en el régimen corriente de la enseñanza primaria— ocurre absolutamente lo mismo. Para muchas escuelas en que se nombra a personas que no poseen título, la presentación del maestro titulado que aspira al cargo, automáticamente las desaloja. Es el único principio de justicia. Si nosotros —atendiendo las razones humanitarias del señor Diputado Tarabal —modificáramos esta parte del proyecto, mereceríamos entonces una censura mucho más severa que aquella a que se refería el señor Diputado Malmierca hace un instante, de curanderismo pedagógico.

Yo no sé, señor Presidente, si es que yo he leído mal, pero a mí el artículo me parece de una claridad tan meridiana que no puede caber en el ánimo del señor Diputado Malmierca la duda de que le sugería la interpretación del artículo.

El verdadero principio, el único que sienta la ley, es este: el maestro titulado es preferido siempre, salvo el caso de que no haya absolutamente ninguno. La simple presentación de uno solo, desaloja inmediatamente al idóneo.

Y por otra parte —insisto en ello— este es el régimen vigente en la actualidad y el que ha regido siempre en el país y sin protesta de nadie.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MACHADO. — No es en todas las épocas en que el maestro titulado desaloja al que desempeña una suplencia. Yo tengo entendido que cuando llega agosto o setiembre, ya los maestros titulados no tienen derecho a desalojar a los maestros, aunque no tengan título.

SEÑOR PRINGLES. — Rige el principio general de la enseñanza primaria, la reglamentación del Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR MACHADO. — De manera que quedarían en este caso los maestros de estas escuelas en las mismas condiciones que los otros.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Eso es materia de la reglamentación de la ley, porque no es posible concebir, por ejemplo, que si al abrirse la escuela ningún maestro titulado se ha presentado y ha sido necesario utilizar un estudiante superior, no es admisible que al mes se presente un maestro titulado y lo desaloje.

No puede ser ese el espíritu. Por lo menos tiene que dejársele en el transcurso del año escolar. Tampoco creo que se pueda sostener el criterio amplio de que, por el hecho de haber estado ya un año, siga indefinidamente, cuando puede haber maestros titulados dispuestos a desempeñar esos puestos. Debe cuidarse no complicar en tal forma la provisión de esos cargos. Se correría el riesgo de hacer una cosa sin ninguna unidad que no permitiera una reglamentación establece.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MACHADO. — De perfecto acuerdo con el señor Ministro.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que la solución, teniendo en cuenta lo que ocurre en campaña, sería desalojar al maestro titulado en esa situación, con el consentimiento de los padres que tienen sus niños en la escuela, que son los que dan el domicilio y los que pagan al maestro. Porque puede ocurrir esto: que el derecho de que un maestro titulado vaya a desalojar a otro que está arraigado en el ánimo de los padres y de los niños, haga desaparecer automáticamente la escuela, tal como ha ocurrido muchas veces con las escuelas actuales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

En verdad, la proposición que hace el señor Diputado Tarabal, me desvincularía del propósito de prestar mi apoyo a este proyecto, porque si yo he transado, es porque tengo la seguridad de que irán a estas escuelas maestros titulados, de que irán muy pocos maestros monitores; porque de acuerdo con el informe y la opinión misma de la Comisión, la sola presencia de un maestro titulado solicitando el puesto, desplazaría al monitor.

El monitor es peligroso, señor Presidente, porque puede desvirtuar el motivo de esta ley, porque bien pueden juntarse varios vecinos o mismo miembros de la familia del propio presunto monitor, alimentando la necesidad de una escuela, el propósimo de ayudar a uno de sus familiares y darle alimentación y vivienda aparente a un maestro monitor, con el fin de mantenerlo allí durante un año gastando una asignación; de esa manera iríamos, sí, bien contra las disposiciones que antes ha dictado este mismo Parlamento, estableciendo una autoridad competente para que pueda otorgar el título de maestro.

Decía que estos maestros monitores irían sólo en el caso de que no hubiera ningún titulado, y ese ha sido el propósito de la Comisión.

sito de la Comisión.

(Apoyados).

El monitor es peligroso, señor Presidente, porque puede desvirtuar el motivo de esta ley, porque bien pueden juntarse varios vecinos o mismo miembros de la familia del propio presunto monitor, alimentando la necesidad de una escuela el propósito de ayudar a uno de sus familiares y darle alimentación y vivienda aparente a un maestro monitor, con el fin de mantenerlo allí durante un año ganando una asignación; de esa manera iríamos, sí, bien contra las disposiciones que antes ha dictado este mismo Parlamento, estableciendo una autoridad competente para que pueda otorgar el títutlo de maestro.

Decía que estos maestros monitores irían sólo en el caso de que no hubiera ningún titulado, y ese ha sido el propósito de la Comisión.

(Apoyados).

—Yo no podría admitir, señor Presidente, y no dejaría eso a la reglamentación de la ley, si en la reglamentación, como lo anuncia el señor Ministro, se dijera que al ocupar un maestro monitor un puesto, duraría un año en sus funciones. Yo creo que el maestro monitor será muy meritorio, porque ha dado el camino para que surgiera la escuela, pero el propósito del legislador y de la Comisión ha sido de que vaya el maestro titulado.

Yo, con ese temor, me voy a atrever a proponer un agregado a este artículo, que sería el siguiente: "Las personas designadas en estas últimas condiciones" —me refiero a los monitores— "podrán ser desalojadas de su puesto a solicitud de un maestro titulado que quiera ocupar ese puesto".

(No apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Eso ya lo dice la ley, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La ley no lo dice; lo dice sólo la exposición de motivos; sería conveniente que estuviera en la ley, porque me temo que haciendo elástica la reglamentación —que no la va a cumplir después el señor Ministro, sino que la va a cumplir otra entidad— fueran los monitores los que acaparen las escuelas, desalojando y dejando de lado a los maestros titulados que quisieran ir a ellas. Existe el peligro de que esos vecindarios obstaculizaran la buena acción de los maestros que quisieran ocupar esas escuelas, con el solo propósito de que quedaran los monitores de la localidad con el propósito de ayudarlos a ellos solos.

Por lo tanto, señor Presidente, ya no como miembro informante, sino a mi exclusivo nombre, presento esta enciendа.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Ese es el espíritu de la ley. El señor Ministro ha prometido que, al reglamentarla, contemplará de una manera clara y terminante la situación de los maestros dándoles el derecho por sobre todos aquellos que, sin títulos, estén ocupando los cargos, a su sola presentación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Pero el señor Ministro anuncia que por un año no se podrán tocar!...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Yo creo que este asunto ya está ampliamente debatido; pero quiero decir una última palabra, para explicar cuál debe ser el procedimiento.

No puede admitirse, por más celo que se ponga en la defensa de los maestros titulados, que si se llama para proveer una escuela auxiliar en un plazo determinado, y no se presenta ningún maestro titulado y se hace necesario utilizar los servicios de un maestro monitor que va y desempeña el puesto después de trasladarse desde otro lugar y de realizar un sacrificio, no puede admitirse, digo, que a los quince días, porque aparezca un maestro titulado, que no se ha presentado en tiempo, tenga derecho a desalojarlo automáticamente.

(Apoyados).

—Debemos tener un poco de criterio práctico. Por lo menos, hay que amparar en el curso del año escolar, a la persona que ha hecho un sacrificio, y que en el momento que se llamó para proveer el cargo concurrió, no habiéndolo hecho ninguno de los maestros titulados.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que estoy en el sentido práctico. Creo que podrá esperarse seis meses, pero no puede darse tanta latitud para que el maestro idóneo vaya a desplazar al maestro titulado.

Yo sé demasiado que el señor Ministro tiene la mejor buena intención: que habrá sacrificio de parte del maestro monitor que vaya allí; pero es necesario, señor Presidente, ya que se le da aliciente, darlo también para que vaya sólo al maestro titular, porque así se hará la obra, ya que entiendo que los maestros monitores, por más estudiantes que sean de los Institutos Normales, nunca podrán hacer la obra de estas escuelas, que, a mi modo de ver, es más difícil que la de as escuelas comunes, porque deben ser maestros titulados que sepan ajustar a un programa mínimo lo esencial para la enseñanza práctica de esas escuelas.

Insisto en este inciso aditivo que había propuesto, que no fija plazo pero sí marca expresamente la preferencia.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Raffo Arrosa.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

—Hay dos incisos aditivos propuestos.

Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Malmierca.

(Se lee):

"Las escuelas volantes serán dirigidas preferentemente por maestros supernumerarios titulados o auxiliares."

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Eso ya está en el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Negativa: dos en cincuenta y dos**).

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

"Las personas designadas en estas últimas condiciones, podrán ser desalojadas de su puesto a solicitud de un maestro titulado que quiera ocupar dicho puesto."

—En discusión.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

Pediría que se cambie el término "desalojadas", por "sustituídas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y dos**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de este artículo, por entender que hubiera sido preferible establecer el sueldo mínimo de los maestros, para que fueran maestros titulados los que ocuparan esos cargos. Y por entender también que, en caso de que fuera rechazada esa proposición, se debía adoptar por lo menos la iniciativa de aumentar a cincuenta pesos el sueldo de estas personas que van a desempeñar esos cargos, porque si bien van a tener algunos beneficios en cuanto a la casa, y manutención, van a tener, en contra de eso, los inconvenientes de la distancia y todos los obstáculos que existen cuado hay que vivir en medio rural muy atrasado.

20

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — **En segundo término de la orden del día de hoy figura el asunto referente a estímulo a la industria porcina. Por falta material de tiempo no va a ser posible tratarlo. De manera que hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de mañana.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Hay ocho preferencias votadas para mañana, pero la Cámara puede decidir.**

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — **¿Me permite?...**

A mí me parece que la inclusión de ese asunto para mañana es demasiado prematura; anoche se ha hecho el repartido.

Me parece, pues, que debiera incluirse en una de las sesiones de la semana próxima, para dar tiempo a recopilar todos los datos...

SEÑOR SANTOS. — **El señor Diputado Gómez integraba esa Comisión y no asistió a ninguna de las reuniones, y ahora nos dice, a los que hemos estado trabajando dos meses casi diariamente, que hay que tratarlo otro día, porque él no lo ha estudiado!**

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Deseo pedirle a los compañeros de la Comisión de Fomento el aplazamiento de este asunto hasta el lunes próximo. La razón es la siguiente: con el señor Diputado Guerrero Flores suscribimos otro proyecto de ley y queremos sostener nuestro punto de vista. En el día de mañana yo me encontraré imposibilitado de asistir a la Cámara, ya que razones de orden fundamental y personal me van a privar de concurrir.

Esta es la razón por la cual ruego de la benevolencia de los compañeros de Comisión que sostienen el otro proyecto, aplacen la consideración del asunto hasta el día lunes.

Por otra parte, de esta manera se daría tiempo para estudiar ese amplio repartido y poder formar criterio exacto de los distintos proyectos que tenemos a estudio sobre el problema de la industria porcina.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?...

El señor Diputado Santos no puede encontrar contradicción entre lo que él afirma respecto de mi actuación en la Comisión y la proposición que hago ahora.

En primer lugar, debo declarar que mi trabajo es de tal naturaleza, que a veces, a pesar de mi buena voluntad para concurrir a ciertas reuniones, no puedo hacerlo.

En consecuencia, ese ha sido el motivo de mi no concurrencia a la Comisión, en un asunto en el que realmente tenía interés; pero yo no he hecho ningún cargo a la Comisión ni he planteado la cuestión en el sentido de que se trata de una proposición por sorpresa, etcétera. Lo que pido es únicamente que se postergue hasta el lunes próximo este asunto para dar tiempo a que revisemos nuestros apuntes, para buscar nuevos antecedentes y estudiar la cuestión con mayor amplitud.

Esa es mi proposición. Yo estoy en contra del proyecto, pero estoy dispuesto a discutirlo.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — **Voy a apoyar brevemente la moción que se ha formulado para que este asunto se trate recién el lunes, porque, aunque puse buena voluntad para concurrir a las sesiones en que se trató este asunto —ya que soy miembro de la Comisión— no pude hacerlo al efectuarse la última, no por culpa mía, sino por culpa de la mayoría de los señores Representantes, que recién iniciaron la reunión a la hora de empezar la sesión de la Cámara, es decir, a las 16 y 30. Yo tenía interés en asistir a la sesión de la Cámara, y no pude estar presente en esa reunión de la Comisión. Pero, además, lo fundamental es que existen cuatro proyectos y una gran cantidad de antecedentes. Si queremos que el debate sea realmente aprovechable, lo mejor es dar tiempo a que los señores Diputados se enteren bien del asunto y lo traten con conocimiento de causa.**

(Interrupciones).

—Hace tres meses se presentó una iniciativa que no tenía base seria, y la prueba está en que el proyecto actual ha modificado muchísimo la iniciativa anterior. De manera que hemos ganado esperando algo, y si bien es cierto que es un problema urgente, que debe resolverse en un plazo más o menos breve, me parece que con este aplazamiento salimos ganando de nuevo.

SEÑOR SANTOS. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR SANTOS. — **Como el señor Diputado Tubino ha pedido a los demás compañeros de Comisión que accedan a que se coloque este asunto en primer término en la sesión del lunes, yo he consultado a los miembros de la misma y están de acuerdo en acceder a esa solicitud.**

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Tubino, se coloca en primer término de la sesión del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cinco**).

SEÑOR TUBINO. — **¿Me permite?...**

Es para gradecer la deferencia que han tenido los compañeros de Comisión al acceder al pedido que formulé hace un momento sobre aplazamiento del asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR VIGLIOLA. — **Recientemente el señor Diputado Tubino solicitó de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho de un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, sobre régimen de pago de las deudas por pavimento en las poblaciones del interior. Esta tarde se va a repartir el informe, y dada la urgencia que hay en tratar el asunto, ya que se termina el año, propongo que se incluya también en la orden del día del lunes próximo, en el lugar que corresponda.**

SEÑOR TUBINO. — **Igualmente agradezco al señor Diputado Vigliola las manifestaciones que acaba de formular al anunciar a la Cámara la presentación del informe sobre tan importante asunto.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — La Comisión de Códigos ha informado también hace algunos días un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo sobre exoneración de costas y costos en los cobros por pavimentos. Ese asunto ya está repartido y habría conveniencia en que se incluyera también en la orden del día del próximo lunes, a continuación del ya votado a que ha hecho referencia el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la pabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — El 5 de noviembre el Poder Ejecutivo envió un mensaje y proyecto de ley, por el que pedía autorización para tomar de Rentas Generales la cantidad de 32.753 pesos destinados a enjugar el déficit producido en los rubros de presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

Pido, en consecuencia, que este asunto se coloque en la orden del día del lunes en el lugar que corresponda.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Entiendo que el mensaje a que se refiere el señor Diputado Esquibel, no ha llegado a este Cuerpo; he ido al Senado a enterarme, y se me ha dicho que allí no ha llegado.

He preguntado a uno de los señores Secretarios y tampoco tiene conocimiento de que exista ese mensaje.

SEÑOR ESQUIBEL. — A mí se me dió ese informe. Por eso he hecho esa moción.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes el asunto a que se ha referido el señor Representante Esquibel.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta**).

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALMADA. — Hace muchísimos días, el que habla, en compañía del Diputado Dupont Aguiar, hizo un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con la aplicación que se viene dando —si alguna vez se ha aplicado— a la llamada **ley de Indeseables**, y no obstante el largo lapso de tiempo transcurrido, no han llegado a nuestro poder los informes solicitados, por lo que, en uso de las facultades constitucionales y reglamentarias, pediríamos que los informes fueran solicitados por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera el pedido de informes solicitado por los señores Diputados Almada y Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es para pedir que la Mesa exhorte nuevamente a la Comisión de Legislación a que se expida a la brevedad en el proyecto llamado "Ley Cristal", sobre declaraciones de bienes de los funcionarios. Veo que se termina el año legislativo sin que ese asunto haya sido estudiado por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Dupont Aguiar.

21

Continúa la consideración del proyecto sobre escuelas auxiliares en campaña.

Léase el artículo 3.o del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El ejercicio de la dirección de estas escuelas, durante cuatro años ininterrumpidos y con buena clasificación, por maestros titulados, dará derecho a éstos para ocupar en efectividad una ayudantía en escuelas comunes, dentro del mismo Departamento en que ejercieren sus cargos."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

La Comisión propone la modificación de este artículo, estableciendo que, en vez de cuatro años, sean dos años ininterrumpidos.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Pediría al señor miembro informante, si no tiene inconveniente, que, en vez de dos años, fueran tres. Me parece mucho más justo, porque el maestro designado podrá compenetrarse mejor del medio ambiente en que va a actuar.

SEÑOR ITURBIDE. — Es premiando un mérito. No queda en esas escuelas: pasa a escuelas comunes, adquiere el derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión: establecer "dos años ininterrumpidos", en vez de cuatro.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Para que pueda instalarse una escuela auxiliar será necesario:

1.o Que los vecinos del lugar proporcionen el local para la misma y alojamiento y manutención para el maestro.

2.o Que el Municipio del Departamento se comprometa a contribuir con el importe de la mitad del sueldo mensual del mismo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proveerá a dichas escuelas de los útiles indispensables y el Estado abonará la mitad del sueldo del maestro."

—Se va a dar lectura a una modificación propuesta por los señores Representantes Tuso y Espalter.

(Se lee:)

"Que los vecinos del lugar proporcionen el local para la misma y alojamiento y manutención para el maestro o contribución equivalente."

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Quería informar a los miembros de la Comisión que presenté un agregado al inciso 1.o, estableciendo: "alojamiento, manutención para el maestro o contribución equivalente". Porque bien puede ser que no haya local. que no tengan los vecinos el deseo de prorratearse, pero que quieran contribuir...

(Apoyados.)

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión acepta.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — A mí me parece que este artículo contiene en principio, las injusticias que hace el régimen con las personas que tienen pocos recursos. En primer lugar, nosotros sostenemos que para el funcionamiento de estas escuelas el Estado debía proporcionar todos los recursos; pero si se busca el concurso de los vecinos, véase como este artículo va a ser absolutamente perjudicial precisamente para aquellos que más necesitados estarían de estas escuelas y de la instrucción que en ellas se suministre. Porque allí donde haya, por ejemplo, un estanciero, si quiere tener una escuela para enviar a sus hijos, él podrá contribuir con los recursos que se demandan por medio de esta ley. Pero supongamos que en un medio rural cualquiera, donde no hay hombres que tengan grandes recursos, ni siquiera medianos recursos, hay diez niños hijos de trabajadores del lugar, que desean la creación de una escuela para poder educar a sus hijos, y resultará que como esos hombres carecen de recursos para el pago del local y para la manutención de la maestra, serán privados de tener una escuela a pesar de que ese medio es el que más la necesita.

Con esto se comete una verdadera injusticia. Pienso que allí donde haya diez niños en edad escolar y se solicite una escuela y haya razón para establecerla, no se puede hacer el distingo entre aquellos vecindarios que tienen dinero para pagar el local y para pagar la manutención de la maestra y aquellos que no lo tienen.

Esta injusticia debe ser borrada del proyecto de ley, y debe ser el Poder Ejecutivo el que se haga cargo de pagar estos gastos, por lo menos, en aquellos lugares donde se demuestra que los vecinos carecen de recursos para ello.

Nada más.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo le preguntaría al señor miembro informante si se ha consultado a los Municipios si estarían en condiciones el año próximo de empezar a funcionar algún número de escuelas en algún Departamento, porque tengo conocimiento que los Municipios de campaña, por regla general, todos han hecho sus presupuestos para el año próximo y no podrían incluir ninguna otra cantidad en esos presupuestos para pagar a los maestros que, por regla general, podrían devengar doscientos o trescientos pesos por mes, o sean, dos mil cuatrocientos o tres mil seiscientos pesos por año, cosa que no pueden hacer los Municipios sin previa autorización.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Quisiera aclarar al señor Representante que muchos Municipios precisamente no han formulado sus presupuestos, porque todavía en la Contaduría General no tienen la cantidad con que deben disponer para el año entrante. Esos son los informes que yo poseo de varios Municipios.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo le rogaría al señor Ministro, antes que use de la palabra, que indicara el mecanismo por el cual se van a hacer estas designaciones, porque como in-

terviene el Municipio, los vecinos y el Ministerio, me parecería práctico que se explicara esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone en conocimiento de los señores Diputados que se ha presentado un inciso aditivo al artículo en discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Acaba de pasar a la Mesa ese inciso aditivo al artículo 4.o que contiene, en realidad, dos proposiciones: primero, la que se refiere a la distribución de las escuelas, y luego la que mencionaba el señor Diputado Malmierca, con mucho acierto, respecto al mecanismo de las designaciones. El inciso aditivo está concebido en estos términos: "La distribución de las escuelas auxiliares se hará por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, manteniéndose **en lo posible** la misma proporción en que están las escuelas actuales en los Departamentos". **En lo posible.** Con ello quiero fijar un criterio "a priori" al que no tiene que ceñirse rígidamente el Consejo de Enseñanza.

Estas palabras **en lo posible** le dan blandura a la disposición y dejan un margen a la apreciación que tendrá que hacer el Consejo de Enseñanza. En general se mantendrá la misma proporción. Si en un Departamento hay cincuenta escuelas y en otro hay veinte, según la distribución que ya ha hecho el Consejo de Enseñanza, vistas las necesidades del Departamento es lógico suponer que en la misma proporción estén las necesidades de estas escuelas. Repito que no le doy un criterio rígido al Consejo de Enseñanza con esta disposición, sino que las palabras **en lo posible**, que la atemperan, permiten un amplio margen de apreciación.

En la parte final el inciso dice que los maestros serán designados a propuesta del Intedente Departamental.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

¡Eso es una enormidad!

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Por qué?

SEÑOR ITURBIDE. — Porque las cosas técnicas deben estar en manos de los técnicos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No he terminado mi interrupción. Y sobre todo, yo le pediría al señor Diputado Iturbide que explicase esa absoluta que acaba de lanzar: lo de la **enormidad**...

SEÑOR ITURBIDE. — ¡Cómo no le voy a explicar!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro concede la interrupción.

SEÑOR MINISTRO. — Ahora, no concedo más.

Mi deseo, tan vinculado como estoy a la Cámara, es dar el mayor número de explicaciones.

En cuanto al primer asunto, a que se refería el señor Diputado Antúnez, sobre si los municipios estarían en condiciones de poder contribuir al cumplimiento de esta ley, ya expresé en la sesión anterior que el Ministerio, que ha puesto un gran entusiasmo en esta obra, se tomó la libertad de consultar previamente a todas las Intendencias, solicitándoles su opinión y su concurso. Han contestado casi todas, ya sea por nota o concurriendo personalmente a mi despacho los Intendentes. Ha constatado con satisfacción el Ministerio que todos han acogido con verdadero entusiasmo este proyecto. Todos. Unos ya tienen rubro destinado a cultura pública, del cual podrían disponer; y otros, esperan simplemente que el Ministerio haga la reglamentación, para ver de cuántas escuelas pueden disponer para incluir inmediatamente los rubros en el presupuesto municipal. Eso, en cuanto a la cuestión planteada por el Diputado Antúnez.

En cuanto a la otra proposición, creo que es un error entregar la designación de los maestros, directa o indirectamente, a las Intendencias Municipales.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que en estas designaciones la legislación escolar admite sólo dos salvedades: una, que se debe tener preferentemente en cuenta a los maestros radicados en el Departamento, porque es una injusticia que se viene cometiendo hasta ahora y que habrá que corregir, el hecho de que las poblaciones de campaña se ven burladas muchísimas veces en su legítimo interés, porque se les destina desde Montevideo maestros que no tienen vinculación ni arraigo en la zona en que van a ejercer...

(Muy bien. — Apoyados).

—...y la única intervención en las designaciones, que es lógico aceptar, es la de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria. Los nombramientos debe hacerlos el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a propuesta de las Comisiones de Instrucción Primaria, pero no desearía, de ninguna manera, introducir un factor político en la designación de estos funcionarios.

(Muy bien. — Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Creo, señor Presidente, que no es introducir ningún factor político darle la propuesta de estos maestros a los Intendentes, y me asombra que el señor Ministro, sostenga eso...

SEÑOR ITURBIDE. — En medio de los calurosos **apoyados** de la Cámara.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Eso puede querer decir que la Cámara está tan equivocada como el señor Ministro, pero no creo que ese sea una **enormidad**, como lo ha calificado el señor Presidente Iturbide.

Siendo el Municipio, señor Presidente, **en** virtud del artículo 4.o, un órgano colaborador, el que puede estar más en contacto y saber mejor que nadie, mejor que el propio Consejo de Enseñanza, mejor que las Comisiones de Instrucción Primaria — que no sé si existen ni si están formadas en todos los Departamentos y que funcionan mal generalmente— creo que lo mejor es darles esa función a los Intendentes, ya que éstos están en contacto con el vecindario y saben dónde están esas necesidades. Por otra parte, son funcionarios a quienes la Constitución de la República prohibe hacer política.

En cuanto a lo de **técnicos**, es una de esas afirmaciones tan vacías, como la de es **una enormidad**. Pero, señor Presidente, para nombrar un maestro, teniendo ya el criterio que da la ley, de que debe tener preferencia un maestro con título, no hay que ser técnico ¡Señor! ¿Qué trabajo tan especial hace el Consejo de Enseñanza cuando nombra a A en lugar de B. Como si el Intendente de cualquier Departamento que tiene la lista de los mastros que hay en ese Departamento...

SEÑOR ITURBIDE. — Es hacer política. Lo dice el señor Ministro y yo lo repito.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Y no pueden hacer política, si lo desean, en el Consejo de Enseñanza y las Comisiones Departamentales en los nombramientos?

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Las Comisiones Departamentales son nombradas por los Municipios.

SEÑOR MINISTRO. — Uno de los integrantes de cada Comisión Departamental es nombrado por el Municipio.

SEÑOR SILVA. — De manera que el Municipio tendrá intervención en los nombramientos. Pasan por el tamiz de una Comisión que se ha juzgado más aparente para el gobierno de la instrucción, esos nombramientos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo decía, señor Presidente, que no me parecía tan descaminado darle la propuesta a los Intendentes y que me asombra, — aunque no lo califico de **enormidad**, como lo hace el señor Diputado Iturbide — que se deseche tan airadamente un concepto que, por lo menos, es discutible.

Pero debo recordar el detalle de que estas escuelas, que se han dado en llamar "auxiliares" — y que deberían denominarse escuelas "Vieira" haciendo justicia a quién las ha creado, que fué don Esteban Vieira vinculado a la enseñanza pública y que con tanto amor sigue todo lo que se refiere a esta actividad — cuando se establecieron en el país, señor Presidente, fué por una propaganda personal y directa que hizo el señor Vieira en todas las Comunas de la República. Se establecieron asignándole a los maestros auxiliares un sueldo de treinta pesos, que los pagaba íntegramente cada Comuna, y cada Comuna hacía las designaciones.

No creo, señor Presidente, que en esta Cámara se les pueda asignar más acierto a aquellos colegiaditos departamentales que a los Intendentes. En cambio, nadie protestó, y creo que estaba muy bien que los Concejos Departamentales instalaran donde ellos lo creyesen esas escuelas y designaran esos maestros. No creo que se necesite un gran **tecnicismo** — como ahuecando la voz y con gesto tribunicio, nos lo ha dicho el señor miembro informante — para hacer con acierto estas propuestas. Creo que se hacían con acierto, y que las Comunas, que el gobierno de los vecinos, a quienes se les da por el inciso 1.o del artículo 4.o la facultad para pedir la instalación de esas escuelas, y a los municipios de los Departamentos en el inciso 2.o), **su** intervención y colaboración, son los que están más interesados y los que están más vinculados a este problema y los que mejor resolverían sus detalles.

De manera que a pesar de la opinión contraria del señor Diputado, que sé que me va a derrotar, por los **apoyados a** que él aludía, son la vanguardia de esa derrota, voy a **sostener** que creo que es justo lo que propongo y que **haremos** un desaire a las Comunas y a las Intendencias **si no les** damos esta intervención.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo quería decirle al señor Diputado Nunes Ribeiro, que a su claro criterio y a su demostrada inteligencia como legislador en el seno de la Cámara, le corresponde entender que el efecto, no ya material, al sustraer la designación al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sino el efecto moral y psicológico que causaríamos aprobando la modificación que él propone, sería indudablemente desastrosa. Porque pienso, señor Presidente — yo que no soy técnico, que no me pago mucho de esta clase de tecnicismos— pienso, recordando elementales conocimientos en esta materia, que caer en el error de la designación de estos maestros a propuesta de los Intendentes, sería en cierta manera volver al régimen anterior a aquel gran reformador de la escuela, que fué José Pedro Varela; que precisamente el régimen anterior a la escuela de José Pedro Varela, es el régimen que propone el señor Diputado Nunes Ribeiro...

(Interrupción del señor Representante Nunes Ribeiro).

—No hablo al amor propio del señor Diputado Nunes Ribeiro: hablo a la comprensión del señor Diputado, de tal manera que le rogaría me escuchara.

Volver al régimen anterior a la escuela de José Pedro Varela, es indudablemente un paso terrible en la materia. Puede ser que el señor Diputado tenga razón; puede ser que la escuela en mano de estos Consejos de Enseñanza Primaria esté lejos de ser la escuela ideal con que todos soñamos; pero yo sostengo el principio; y el principio debe ser la designación de los maestros por el Instituto que, por delegación del Estado, tiene la misión fundamental de controlar la enseñanza.

Dentro de poco posiblemente, venga a la Cámara un proyecto referente al control del Estado en la enseñanza de las Universidades populares, o algo así, centros comunizantes en los cuales se ha dejado de lado el control que el Estado, por sus organismos competentes, debería tener en ellos. Bien: el señor Diputado incurre en un error parecido; no error parecido en lo que se refiere a las características de esas escuelas, sino error parecido en lo que se refiere a sacar de la Institución competente el control directo en la materia...

(Interrupción del señor Representante Nunes Ribeiro).

—Yo no caigo en el error del señor Diputado Nunes Ribeiro, ni en el otro — que, si es error, no lo analizo — del señor Diputado Iturbide. En todo caso, caigo en mi propio error, que es el fruto de mi propia convicción, y pienso, con mis conocimientos en la materia, que antes de José Pedro Varela los municipios designaban a los maestros, y que José Pedro Varela reaccionó contra esa costumbre y que las designaciones fueron hechas así por el organismo técnico competente. Eso es lo que me dice mi memoria, mis recuerdos, y son bastantes para que no pueda aceptar nunca la proposición del señor Diputado Nunes Ribeiro.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Quería decirle que después de José Pedro Varela, la Comisión Delegada del Municipio, o sea la Comisión Departamental de Instrucción Primaria era quién proponía a los maestros.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es otra cosa.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria, que era designada por los municipios...

SEÑOR RIOS. — Y que lo es en la ley actual de Gobiernos locales.

SEÑOR ESPALTER. — ...y que es designada por los municipios, — cuestión que dió lugar a acalorados debates en el seno de esta Cámara cuando se aprobó la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, — es otro asunto. No depende de la Comisión de Instrucción Primaria ni la designación, ni la remoción de los maestros. La Comisión Departamental de Instrucción Primaria asesora — si así puede decirse — al organismo técnico competente, que es el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuya representación opera también en el seno de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

De tal manera, — y para no caer en aquello de hacer discursos después de prorrogada la sesión, cosa que yo mismo preví — yo rogaría al señor Diputado Nunes Ribeiro que en todo caso su proposición pasase al seno de la Comisión, porque es un poco sorpresiva en este debate en el que todos hemos intervenido con buena voluntad...

(Interrupción del señor Diputado Nunes Ribeiro).

—Confieso que he acompañado este proyecto con la mejor buena voluntad; pero que si de su lectura se hubiera desprendido que la designación de los maestros sería sacada al organismo técnico competente, yo no habría votado en ninguna forma ninguno de los artículos del proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las fórmulas propuestas.

(Léase la modificación propuesta por los señores Diputados Tuso y Espalter al apartado 4.o.

(Se lee:)

"Que los vecinos del lugar proporcionen el local para la misma y alojamiento y manutención para el maestro o contribución equivalente".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación del señor Diputado Nunes Ribeiro.

(Se lee:)

"La distribución de las Escuelas Auxiliares se hará por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal manteniéndose —en lo posible— la misma proporción en que están las actuales escuelas en cada Departamento, y los maestros serán designados a propuesta del Intendente Municipal".

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO. — Para conservar la estructura del proyecto, convendría votar este artículo con el agregado del señor Espalter, que se ha aceptado. La parte referente a forma de designación de los maestros, debe quedar para un artículo aditivo, cuya redacción tengo aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

—(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).**

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El artículo, que pasaría a ser 5.°, diría así: "La designación de los maestros de las escuelas que se crean de acuerdo con esta ley, será hecha por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a propuesta de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Para estos nombramientos serán tenidos en cuenta, en primer término, los maestros radicados en los Departamentos respectivos, con una antigüedad no inferior a dos años".

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo pediría que se nombrara un Presidente ad-hoc, porque deseo intervenir en el debate.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Antes de votar el artículo que ha leído el señor Ministro, quiero hacer notar a la Cámara que las comisiones cuyas funciones y atribuciones han sido cercenadas por disposición del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, no tienen actualmente facultades para proponer personal de ninguna especie.

Yo intervine, señor Presidente, intensamente cuando se discutió la ley orgánica municipal, y lamento no haberme podido encontrar en sala ahora, porque estaba en la Comisión de Presupuesto, cuando se discutió este punto, para participar en este debate.

Para que puedan estas comisiones tomar esas iniciativas que se propone en el artículo aditivo del señor Ministro, es necesario ir a la reforma de la ley del 85 que creó las Comisiones Departamentales, cuyas disposiciones fueron cercenadas más tarde por el Consejo de Enseñanza. Las Comisiones se nombran ahora, señor Presidente, de acuerdo con la ley orgánica municipal últimamnte dictada, a propuesta de los Intendentes. Dice así el artículo 35, apartado 4.° inciso a): "Nombrar el Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria con arreglo a las leyes vigentes".

Por otra parte, casi ningún Municipio del país ha designado todavía a las Comisiones Departamentales.

(No apoyados).

—No tienen ahora atribuciones de ninguna especie y los vecinos no quieren asistir a esas comisiones, porque sus facultades están más cercenadas todavía que las de esas comisiones de las escuelas rurales.

(Murmullos).

—De manera, señor Presidente, que es el momento oportuno, y había pensado presentar una iniciativa modificando el sistema de estas Comisiones Departamentales, cuya inocuidad es conocida de todos los señores Representantes.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Es cierto lo que manifiesta el señor Diputado; pero no es la ley lo que está en déficit en este momento. No es la ley la que ha cercenado las facultades de las comisiones, sino que han sido disposiciones del Consejo que le han ido quitando facultades a cada instante y las han convertido en mecanismos anquilosados, **sin facultades.**

(Interrupciones).

SEÑOR ITURBIDE. — Yo desearía hacer una consulta a la Cámara, porque tengo una duda.

¿En materia técnica, puede intervenir el Parlamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Representantes me permiten, voy a decir dos palabras.

Entiendo que la modificación propuesta, contraría en espíritu la norma constitucional y lesiona principios autonómicos.

Recuerdo que cuando se discutió la ley orgánica municipal, no se encontraba un cometido especial, fuera de los de higiene, reclamo al Consejo del cumplimiento de leyes, decretos, programas, etc., etc., para las Comisiones Departamentales, teniendo en cuenta que se podrían vulnerar disposiciones de carácter constitucional como son las que establecen los artículos 181 y siguientes de la Constitución. Debemos recordar que existen entes autónomos de presencia necesaria, de origen constitucional, como el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que tienen atribuciones exclusivas en materia funcional, en materia técnica y pedagógico-administrativa. Por consecuencia, yo entiendo que sería lesivo de esa disposición constitucional, y de los principios autonómicos, la proposición que está en debate; y esa fué la causa constitucional que tuvo la Comisión del Senado que redactó la ley de Octubre de 1935 para no darle más facultades a estas Comisiones Departamentales.

Lamento — por no encontrarse en sala los Vices — no poder dejar la Presidencia, con el objeto de poder contestar las observaciones que merezcan mis palabras.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Lamento tener que decirle al señor Presidente que está equivocado.

La ley de Gobiernos Locales deja casi todas las facultades que tenían en la ley anterior las Comisiones Departamentales de instrucción primaria. La diferencia que hay es que antes las nombraba el Consejo Departamental y ahora las designa el Intendente, y estará como antes integradas con los Inspectores y Subinspectores de escuelas.

De manera que no es la parte técnica, porque están los Inspectores y Subinspectores y está, además, la representación del pueblo, que los componen los delegados del municipio.

SEÑOR ALAGGIA. ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — En vista de las dificultades que parecen surgir de la apreciación de este artículo, haría moción para que pasara a Comisión y el lunes próximo se tratara este asunto.

(Interrupciones).

—Parece que el señor Presidente, manifiesta que, se cercenan facultades acordadas por la Constitución al Consejo de Enseñanza.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que lamento es no poder intervenir en el debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer al pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Alaggia, porque creo que el artículo propuesto es claro y no reza ninguna disposición constitucional.

Como es notorio, en esta Cámara, he sido contrario a la instalación de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, porque crean una interferencia en el organismo autónomo y por eso tienen ellas muy cercenadas sus atribuciones — y puede decirlo así el señor Presidente que integra conmigo la Comisión Departamental de Montevideo — pero creo que como el artículo que propone el señor Ministro, da sólo la autorización de proponer, no viola el derecho que tiene el organismo técnico de considerar las condiciones del maestro de acuerdo con las disposiciones que él mismo haya dictado. No hay invasión de atribuciones; es nada más que permitir — recogiendo también esta sugestión del señor Diputado Nunes Ribeiro — que el Municipio que va a contribuir en este régimen especial de escuelas al sostenimiento de los maestros, tenga el mínimo derecho, como organismo que representa el pueblo, de indicar quiénes son las personas de la localidad que son maestros y que estarían en condiciones de aceptar el puesto. El Consejo de Enseñanza confirmará esa propuesta o hará que se formule una nueva proposición.

Por esas razones me opongo y, en su oportunidad, votaré favorablemente.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALAGGIA. — Yo no había entrado al fondo del asunto. Es posible que sea así como sostienen el señor Diputado y el señor Ministro; pero habiéndose suscitado una duda y siendo el señor Presidente avezado en materia constitucional, creo que no perderíamos nada con oír al señor Presidente en el seno de la Comisión. No cuesta nada abrir un compás de espera, y pido que se vote mi moción.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Yo pediría que se votara el artículo que he propuesto, para ver qué ambiente tiene.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Voy a leer la disposición legal con respecto a las facultades de la Intendencia en lo relativo a la Instrucción Primaria.

Entre esas facultades está: velar por la Enseñanza Primaria: a) nombrar el Presidente y demás miembros de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria de acuerdo a las leyes vigentes. b) Inspeccionando cuando lo juzgue oportuno las escuelas privadas y públicas del mismo Departamento. c) Representando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas, etc.". De manera que persisten todas las atribuciones que tenían anteriormente esas Comisiones.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo planteé este asunto, porque conocía a fondo este problema por haber intervenido en la confección de la ley orgánica de los gobiernos locales.

De lo que quería dejar constancia, era de si las comisiones con sus atribuciones cercenadas, podían dar cumplimiento a esas disposiciones que se insertaban en el artículo.

(Interrupciones).

—No lo pueden hacer a menos que se vaya a la reforma de la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

El señor Diputado Cersósimo dice que la ley de gobiernos locales ha cercenado...

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor: las han cercenado las disposiciones orgánicas internas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera, pues, que quien las ha cercenado es el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el que delegaba ciertas funciones a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria; pero se podía hacer de acuerdo con la ley, porque hasta hace muy poco las Comisiones Departamentales hacían las designaciones de suplentes. De manera que no estamos contrariando ninguna disposición constitucional; al contrario: vamos a darles a las Comisiones Departamentales algunas funciones, ya que, a mi modo de ver, no tienen nada que hacer.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Una de las facultades que le fueron cercenadas expresamente, fué esa de proponer los maestros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Pero se la vamos a dar!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Alaggia para que el inciso propuesto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dos en treinta y dos**).

SEOR TUBINO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — He votado en contra de la moción de aplazamiento formulada, señor Presidente, porque entiendo que ésta es una ley especial, paralela la que dispone la contribución del Poder Ejecutivo y la dirección técnica de su organismo que es el Consejo de Enseñanza Primaria, y la contribución del Municipio. De manera que la entidad que debe hacer las propuestas por esta ley especial son los órganos departamentales o sean las Comisiones Departamentales.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a decir breves palabras para que no quede en el espíritu, ni siquiera el resquicio del escrúpulo de inconstitucionalidad de que se ha acusado a este artículo.

Yo creo que podría ser cuestionable el asunto si se subrogara al Consejo de Enseñanza Primaria en las designaciones; pero la simple propuesta es, en mi concepto...

(Interrupciones).

En mi concepto, decía, señor Presidente, no hay subrogación de la función de designación — que es para mí lo cuestionable — y lo voto en el entendido de que la proposición de las Comisiones Departamentales podrán ser rechazadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal...

(Apoyados).

—...de tal manera que no se crea la obligatoriedad de la designación, que es lo que podría hacer dudosa la constitucionalidad del aditivo que propone el señor Ministro. (Apoyados).

—En ese entendido voy a votar la proposición.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Ra que se ha tratado el asunto y se ha discriminado bien por el señor Diputado Espalter — de que la propuesta por las Comisiones Departamentales no significa lesionar el principio constitucional de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tiene la facultad de designar los maestros — estoy de acuerdo con el artículo propuesto por el señor Ministro y lo voy a votar.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡ Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va avotar como artículo 5.o aditivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Léase el artículo 5.o que pasa a ser 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Habría que agregar, señor Presidente, una palabra; de modo que dijera: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por el señor Ministro, que la Comisión acepta.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).

—Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta).**

—Como hay una imputación a Rentas Generales, hay que ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.° **Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de doscientas Escuelas Auxiliares, que** funcionarán en los centros rurales donde no fuere factible la organización de escuelas primarias, comunes o volantes.

Para la creación de estas escuelas será necesaria una población escolar no inferior a diez alumnos.

Art. 2.o Estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros, que percibirán como sueldo, cuarenta pesos mensuales. En caso de no encontrarse persona habilitada con título magisterial que quiera hacerse cargo de la Escuela Auxiliar, podrá ser nombrado cualquier estudiante de los cursos superiores de los institutos normales o maestros-monitores, con la debida autorización del Consejo de Enseñanza.

Art. 3.° El ejercicio de la dirección de estas escuelas, durante dos años ininterrumpidos y con buena clasificación, por maestros titulados, dará derecho a éstos para ocupar en efectividad una ayudantía en escuelas comunes, dentro del mismo Departamento en que ejercieren sus cargos.

Art. 4.° Para que pueda instalarse una Escuela Auxiliar será necesario:

1.° Que los vecinos del lugar proporcionen local para la misma y alojamiento y manutención para el maestro o contribución equivalente.

2.° Que el Municipio del Departamento se comprometa a contribuir con el importe de la mitad del sueldo mensual del mismo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proveerá a dichas Escuelas de los útiles indispensables y el Estado abonará la mitad del sueldo del maestro.

Art. 5.° La designación de maestros de las escuelas que se creen de acuerdo con esta ley, será hecha por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a propuesta de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Para estos nombramientos serán tenidos en cuenta en primer término los maestros radicados en los Departamentos respectivos, con una antigüedad no inferior a dos años.

Art. 6.° Las Escuelas Auxiliares funcionarán bajo la vigilancia y dirección técnica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se regirán, en lo que a ellas sea aplicable, por los reglamentos en vigencia para las demás escuelas públicas.

Art. 7.o El programa de enseñanza de estas escuelas será el vigente para las escuelas rurales, primarias o volantes, modificado en su extensión por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. (Programa mínimo).

Art. 8.o Inclúyese en la ley de Presupuesto para 1937, item 6.01, la partida siguiente: "Para pago del personal y material de las Escuelas Auxiliares, $ 40.000".

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 18 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de un archivo metálico de cincuenta metros lineales, destinado a la Sección Cartas de Ciudadanía e Informaciones Supletorias de la Secretaría de la Corte Electoral.

Las licitaciones deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de porpuestas es el día 16 del mes de Enero próximo a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores Secretario, Director de Secciones y Escribano de la Corte Electoral. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936.

(Cuenta corriente) En.2-11041-v.en.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 1:000.000 de kilos de carbón Cardiff, 162.000 kilos de carbón Glasgow y 48.000 kilos de carbón de fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1937 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.2-11018-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 15.000 pares de alpargatas color yerba mate, 1.250 pares de botas color avellana, 2.250 pares de borceguíes color avellana, con destino a stok de Almacenes, para el suministro del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1937, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936.

(Cuenta corriente) En.2-11019-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir loneta blanca número 8, hormillas blancas de 15 mm., broches blancos para cuellos, brin yerba mate doble ancho, cinta de hilera, cretona, entretela ordinaria, botones escudos yerba mate corozos de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, pana negra, paño mordoré para divisas, paño azul sajón, forro sarga marrón viseras para gorras, barbijos para gorras tafiletes para gorras, botones marrones, cartón en hojas, alambre de acero para gorras y virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de loneta y brin yerba mate para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1937, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.28-10909-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir hilo marrón número 0, marca "Pescado", remaches tubulares número 1, tachuelas de hierro, plantillas de sauce para zuecos números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para el Ejército durante el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936.

(Cuenta corriente) En.2-11020-v.en.11.

SANIDAD MILTAR
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha del mismo, para proveer de leche y manteca al Hospital Militar Central desde el 1.o de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año 1937, y segundo y último llamado por igual término de tiempo por los siguientes artículos: verduras, papas y boniatos, café, aves y huevos, fideería y molino y pan y galleta (este último se empezará a proveer desde el 1.o de Marzo al 31 de Diciembre de 1937, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de cincuenta centésimos correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, en la forma siguiente: el día 13 del corriente a la hora 9, apertura de propuestas por verduras, papas y boniatos; a la hora 10 leche y a la hora 11, café; el día 14 a la hora 9, aves y huevos; a la hora 10, fideería y molino, y a la hora 11, pan y galleta. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.4-11054-v.en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversas obras en el local del Granero Oficial de la ciudad de Carmelo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1937 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936.

(Cuenta corriente) En.2-11015-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores, consignatarios y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías ingresadas en el transcurso del año 1934.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Aquellas mercaderías de ingreso anterior pero que sus almacenajes hubieran sido renovados hasta el 31 de Diciembre de 1934, deberán ser despachadas o reembarcadas, no consintiéndose nueva renovación, acorde a lo establecido por el artículo 21 de la ley de 22 de Junio de 1861 (resolución de la Dirección General, Octubre 18 de 1935).

La renovación de almacenaje no será admitida si los bultos contienen o indican avería.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los veinte primeros días del mes de Enero de 1937, y vencido dicho plazo, que será improrrogable, se procederá en consonancia con lo que estatuye el artículo 1.o del decreto de 5 de Agosto de 1918.

Las solicitudes de renovación de almacenaje deben formularse en sellado de $ 1.00 con estampilla de Biblioteca de $ 0.25 y las planillas que se acompañen en sellado de $ 0.25 cada una. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Luis A. Carve, Intendente Aduana. — Alberto Dutreuit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Dic.24-10838-v.en.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1845

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una estantería de madera con escalera corrediza y dos divisiones de tejido de alambre destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 5 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.24-10829-v.en.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 4 de Enero a la hora 9 y 10, huevos (segundo llamado); a la hora 9 y 20, harina y fideos (segundo llamado); 9 y 30, impresión de un folleto; 9 y 40, barraca; 9 y 55, electricidad; 10 y 5, ferretería. El día 11 de Enero a la hora 9 y 10, camitas de hierro; a las 9 y 20, cartulina. El día 13 de Enero a la hora 9 y 10, papas. El día 18 de Enero a la hora 9 y 10, máquinas de escribir. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936.

(Cuenta corriente) En.2-11027-v.en.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACON PUBLCA

Cobre viejo.

Llámase por segunda vez a licitación para la adquisición de 100.000 kilos de cobre para la elaboración de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 21 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.30-10959-v.en.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 401

Chassis con motor Diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Marzo para proveerse de cinco chassis nuevos accionados con motor "Diesel" para 5.000 kilogramos de carga útil, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-11047-v.en.9.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de fórmulas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 12 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.29-10931-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29134

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Robertie, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

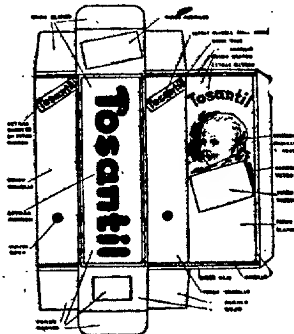


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10716-v.en.10.

ACTA N.o 29142

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10694-v.en.9.

ACTA N.o 29138

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlantic Barreras, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCAU"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, insecticidas, lombricidas, hormiguicidas y demás, en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10701-v.en.9.

ACTA N.o 29149

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"UVADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10892-v.en.15.

ACTA N.o 29124

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YPIRANGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10640-v.en.7.

ACTA N.o 29166

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUJO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11010-v.en.20.

ACTA N.o 29165

Montevideo Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

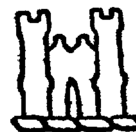
"SULFINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos e insecticidas, especialmente para plantas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11011-v.en.20.

ACTA N.o 29173

Montevideo Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



GATEWAY

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11007-v.en.20.

ACTA N.o 29171

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas preparadas para pisos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11009-v.en.20.

ACTA N.o 29168

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ross M. Mc Fadden, con domicilio en la ciudad de Glendale, condado de Los Angeles, Estado de California y en Hollywood Rapid Dry Curler, Hollywood, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores no eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-11008-v.en.20.

ACTA N.o 29172

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunner Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Utica, condado de Oneida, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.2-11006-v.en.20.

ACTA N.o 29120

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



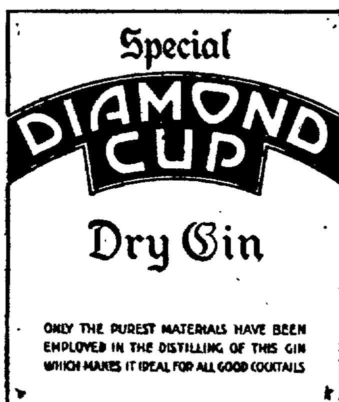
"OPORTO RESERVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$10 60 Dic.18-10595-v.en.7.

ACTA N.o 29121

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DIAMOND CUP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$10.60 Dic.18-10596-v.en.7.

ACTA N.o 28874

Montevideo Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.06 Dic.18-10660-v.en.7.

ACTA N.o 29114

Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.18-10638-v.en.7.

ACTA N.o 29170

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KAMILLOZON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10926-v.en.16.

ACTA N.o 28141

Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10851-v.en.14.

ACTA N.o 29136

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10852-v.en.14.

ACTA N.o 29163

Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Morton, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10910-v.en.15.

ACTA N.o 29156

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"PEBECO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.30-10954-v.en.18.

ACTA N.o 29157

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10955-v.en.18.

ACTA N.o 29141

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"APOIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.19-10693-v.en.8.

ACTA N.o 29158

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Mills Inc", una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Mineapolis, Estado de Minnnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

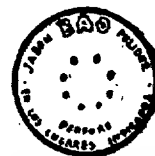


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.26-10860-v.en.14.

ACTA N.o 28777

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.26-10850-v.en.14.

ACTA N.o 29110

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín H. Smith Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, parroquia de Manhattan, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ERGOAPIOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.26-10853-v.en.14.

ACTA N.o 29135

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HELGUEROL

F. G.

"HELGUEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10847-v.en.14.

ACTA N.o 28997

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société "E. Chaboche y Cie." de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-10824-v.en.13.

ACTA N.o 29160

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS de NAVEGACION AEREA

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-10826-v.en.13.

ACTA N.o 29159

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Eugenio Audouze, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir arteulos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-10827-v.en.13.

ACTA N.o 29126

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad Chester, condado de Delaware, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Scottissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas de papel, manteles de papel, servilletas y paños de papel y papel para toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10790-v.en.12.

ACTA N.o 29152

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tratamientos y productos científicos de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10793-v.en.12.

ACTA N.o 29145

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANDALUZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pimentón, azafrán y almendras, clase 1.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10737-v.en.9.

ACTA N.o 29125

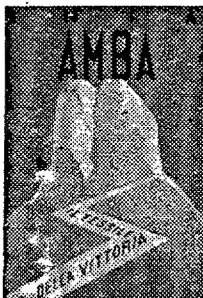
Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pensylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, condado de Delaware, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10697-v.en.9.

ACTA N.o 29130

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10698-v.en.9.

ACTA N.o 29131

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (manteca y toda clase de productos derivados de la industria lechera). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10699-v.en.9.

ACTA N.o 29137

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARCO IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10700-v.en.9.

ACTA N.o 29143

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Etchegoin y García Arocena, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPREX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente linternas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10702-v.en.9.

ACTA N.o 29123

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Ligget y Myers Tobacco Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10754-v.en.12.

ACTA N.o 28646

Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL MAPA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (sólo cuadernos y blocks). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10801-v.en.12.

ACTA N.o 29155

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PALMA DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10794-v.en.12.

ACTA N.o 29129

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Firestone de la Argentina, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas y cubiertas para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10800-v.en.12.

ACTA N.o 29151

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Son, Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca

GRANT'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10792-v.en.12.

ACTA N.o 29127

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de New Jersey con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut y Passaic, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Raybestos

para distinguir artículos de la clase 24.a (forros, acolchados o felpas para frenos y embragues para cualquiera clase de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10791-v.en.12.

ACTA N.o 29161

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ERLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10956-v.en.18.

ACTA N.o 29116

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John M. Bair, comerciando bajo el nombre de The Kelpamalt Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones tónicas para suministrar minerales marinos orgánicos de forma fácilmente asimilable). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00. Dic.18-10639-v.en.7.

ACTA N.o 29109

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ACEITINA" para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente para productos químicos para la fabricación de jabón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10641-v.en.7.

ACTA N.o 29139

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CALYFOS" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10691-v.en.8.

ACTA N.o 29140

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTUITRIN" para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10692-v.en.8.

ACTA N.o 29144

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

CREMA VEGETAL (letras azul oscuro, fondo blanco)
EXTRA REFINADA
ESPECIAL PARA FRITURAS
(letras blancas, fondo azul claro)
PRIMOROSA
(letras blancas, fondo azul oscuro)
PRODUCTO DE LA
S. A. FABRIL URUGUAYA
FELIX OLMEDO 3580
CONTENIDO NETO 5 LITROS

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10736-v.en.9.

ACTA N.o 29167

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibrax Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Fibrax

para distinguir artículos de la clase 11.a (un material preparado de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, para piezas de frenos, forros de fricción y arandelas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-11031-v.en.21.

ACTA N.o 29153

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, Limitada, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes, en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canesa, Director.
$7.00 En.4-11029-v.en.21.

ACTA N.o 28765

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Colonial, S. A. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Marca "LA FLECHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-11030-v.en.21.

ACTA N.o 29174

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited" establecida en Jersey (Islas Británicas), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-10996-v.en.20.

ACTA N.o 29175

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Máximo Denis y Adolfo Caravia, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "THERE" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11013-v.en.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jering" para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.2-11014-v.en.26.

ACTA N.o 4466

Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Mario Bai y Saro Spada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde esférico para la fabricación de jabones esféricos sin moldeado a prensa o presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-10822-v.en.18.

ACTA N.o 665

Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica (automóviles, camiones, ómnibus, tranvías, etc)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-10808-v.en.18.

ACTA N.o 4464.

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para tratar o limpiar fundas de tripa animal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.22-10787-v.en.15.

ACTA N.o 4465

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.26-10854-v.en.19.

ACTA N.o 4460

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo Szvcboda, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicas que se producen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-10715-v.en.14.

ACTA N.o 664

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Ricardo Klaus y Juan Herbert Klaus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros para mujer" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-10680-v.en.13.

ACTA N.o 4463

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Antenor López Caparros, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de cierre inviolable para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-10690-v.en.13.

ACTA N.o 4461

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Viras de arpillera para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pip. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-10670-v.en.13.

ACTA N.o 4462

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company con domicilio en la ciudad de Filadelfia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de refinación de aceites vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-10671-v.en.13.

ACTA N.o 663

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo para artes de pesca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — pla. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10583-v.en.9.

ACTA N.o 4455

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Inercenti, Società Anonima, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción metálica tubular con pisos de madera y paredes y techos de chapa ondulada o materiales análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.14-10502-v.en.8.

ACTA N.o 4459

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Víctor de la Sovera y Carlos Alberto Márquez de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de propaganda comercial luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pip. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.18-10648-v.en.11.

ACTA N.o 4457

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Freeman Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de tela con un dispositivo especial adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — pip. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10610-v.en.9.

ACTA N.o 4456

Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols en representación del señor Alfred Nathan Brogden, con domicilio en Blackpool, condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una unión mejorada para rieles de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-10524-v.en.8.

ACTA N.o 662

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tela - cord para la fabricación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. pla. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10582-v.en.9.

ACTA N.o 4454

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sra. Félicie Engénie Amélie Bergaud née Wanpouille de Paris (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes o embalajes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-10552-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llamado a propuestas de terrenos

La Comisión de Viviendas Obreras oye ofertas de venta de terrenos situados en la zona limitada por la calle Veracierto camino Cuchilla Grande avenida al Peñarol avenida Engenio Garzón avenida Agraciada y arroyo Miguelete, con una superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Comisión calle Paysandú número 882, el día 15 de Enero próximo a las 10 horas, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicha Comisión. Hora de oficina de 7 y 45 a 12 y 15. — Jorge A. Gardil Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10984-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la comisaría de la 1.a sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), con el nuevo plan de obras sanitarias de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-11049-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría 1.a urbana del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-11045-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de edificio para la escuela rural número 70, de La Fortaleza (Rocha) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Enero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-11046-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación del drenaje y pabellón de lechería de la Facultad de Agronomía y Granja Modelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10938-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría primera rural, de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-10905-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el local de la comisaría 2.a urbana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-10961-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para lo trabajos de un montacargas y los cierres de los conductos de dos montacargas en el edificio de la Aduana de Montevideo, Sección Capitanía General de Pu

tos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero próximo a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-10962-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del local ocupado por la comisaría de la 6.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.29-10937-v en 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un galpón en la comisaría suburbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-10960-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas en la comisaría de Libertad (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.29-10936-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones de la escuela rural número 26, de Tranqueras (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.28-10906-v.en.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitaciones Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte
Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones, 1.o de provisión de materiales y 2.o de ejecución de los catorce primeros grupos de obras establecidas en el pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, que fueron suspendidas hasta nuevo aviso, se llevarán a cabo en las fechas 18 y 25 de Enero de 1937, respectivamente, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre de 1936 y en las mismas condiciones de los llamados precedentes, salvo en lo que se refiere a salarios obreros, los que han sido modificados en virtud del decreto de la Superioridad de fecha 7 de Diciembre corriente.
La copia de dicho decreto se podrá retirar en horas de oficina en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790.
La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados, en el local y fecha indicados, a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-10837-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de piedra bruta destinada a obras del camino desde el kilómetro 63 de la carretera a Florida a paso del Cuello.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Enero entrante a las 10 horas.
Los licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-11022-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras de carretera a construirse sobre el camino Paysandú a Salto, entre los kilómetros 16-000 y 21-000.
Pliegos, planos y presupuestos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.
Apertura de propuestas: el 21 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10986-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Los Mellizos (Departamento de Río Negro).
Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.
Apertura de propuestas: el día 20 de Enero próximo a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10987-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Gutiérrez Grande.
Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.
Apertura de propuestas: el día 20 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10988-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del camino Isla Mala hasta empalmar con la carretera a Florida, pasando por el paso Severino.
Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.
Apertura de propuestas: el día 23 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10989-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción de los puentes Valentín Grande y Valentín Chico, en el camino Salto al paso de Artigas del río Arapey.
Pliegos, planos y presupuestos en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 822.
Apertura de propuestas: el día 21 de Enero próximo a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10985-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción del puente en el paso del Toco del arroyo Mangueras, en la ciudad de Rivera.
Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.
Apertura de propuestas: el día 23 de Enero próximo a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10990-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Carpinterías del Yaguarí (paso Carpinterías).
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 25 de Enero próximo a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10991-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción del puente a construirse en las proximidades del paso Real del arroyo Hospital en el Departamento de Rivera.
Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.
Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10992-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Ceibal, en la ciudad de Salto.
Palnos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.
Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo a las 10 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Pú-

blicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10993-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el río Tacuarembó Chico (paso del Bote).
Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.
Apertura de propuestas: el 25 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10994-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropialo, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsl de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.
$29.00 Nov.21-9725-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merkott solicitando permiso parra desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor, sito en la décima sección judicial de este Departamento próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 115 G que obra en esta oficina.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-10309-v.en.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCH MAIER DUNNHARDT, de 31 años, soltero, deportista profesional, austríaco domiciliado en Rincón 706, y doña NELLY SIGRAND, de 22 años, soltera, argentina domiciliada en Rincón 706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MATTOS LARRAECHEA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 722, y doña IVONNE RUY NICOLAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 833 (tercer piso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.en.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LAMAITA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña PAULINA PONTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GAGLIANI, de 33 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Rincón 569, y doña MARIA BEATRIZ ROMERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.en.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO BERON, de 30 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1356 (apartamento 52), y doña PETRONA LIDIA BARRERA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1356 (apartamento 52).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.en.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO WALDEMAR BASTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2368 (sección 15.a), y doña BEATRIZ COSTA SOUZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 672).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el da 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AMORETTI de 29 años, soltero, empleado, argentino domiciliado en Constituyente 1757 y doña MARIA TERESA GARGAGLIONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SALLES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1439, y doña NIRIA TERESA AGUERRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.en.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO CESAR GARCIA, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Curiales 1517, y doña RAMONA PRIMITIVA MENCHACA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL DELGADO VIVAS, de 26 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado en Piedad 1483, y doña SARA ESTHER LAGISQUET, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Piedad 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4785-v.en.11.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Quito 1617, y doña MARIA AGUIAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1503.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.en.7.

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 904, y doña MARIA LEONOR REYES GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1707.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.en.5.

En el Cordón y el día 20 de imes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALDINO CHAMPON, de 22 años, soltero chofer, oriental, domiciliado en Colonia 1464, y doña VIRGINIA LOPEZ PATIÑO de 27 años soltera, española, domiciliada en Colonia 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.en.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEL CAMPO, de 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2121, y doña CARMELINA ECHEVARRIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UNIVERSO PARRADO, de 36 años, soltero, grabador, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1976, y doña MERI ISAAC, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.en.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONS ANGLADA, de 39 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Figueroa 1961, y doña GABRIELA LANDIN CABERTA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.en.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS OSCAR RODDA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 2587, y doña AURORA J. C. RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2226, y doña AMELIA BRACCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDARIZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraguay 2226, y doña MAGDALENA ESPAÑA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4725-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Fray Bentos 15, y doña ELVIRA JUANA LISTA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Fray Bentos 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4786-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIOSA, de 46 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en avenida Italia 2908, y doña EDUARDA JULIANA MIRANDA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA INOCENCIO MORELLI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Crocker 2643, y doña ROSA LUCIA ACCINELLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4788-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MEDOLLA, de 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en R. Pérez 2028, y doña JOSEFA VICENTA GAMBARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez 2028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FISCHER, de 27 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Plata 2601, y doña ELENA JACOBO, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Plata 2601.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO Y LORETI, de 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en la ciudad de Córdoba (República Argentina), y doña ELENA ANA MARIA DALLE NOGARE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.en 7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POTSCHER, de 27 años, soltero carpintero, austríaco, domiciliado en Propios 2712, y doña ELCIRA SOFIA BERGER de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 3009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4737-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARDO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 4056, y doña TEOFILA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 4056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4740-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ, de 36 años, viudo, empleado, español, domiciliado en A. Sosa 3588, y doña JOSEFA CASTILLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en A. Sosa 3582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OCAÑO, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Neira 3887, y doña BLANCA ESTHER ALVEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ANTONIO GURMENDI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Apóstoles 473, y doña BLANCA ROSA TEREVINTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4741-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARCELINO CANTO, de 32 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Verdi 9, y doña ROSA DOMINGA DE SIANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.en.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON JUNCAL, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña MARIA FILOMENA SAPPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 4743-v.en.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARRIZALA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 87, y doña MARIA ROSA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pavón 4668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBINO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (columna 124), y doña CLARA OTERO ARECO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Enrique Aguiar 4953.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS STIFANO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araycuá 1941, y doña CELIA PISSANO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Porongos 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánhez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4784-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFREDO MOLINARI, de 29 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2090, y doña AURORA ROSALIA CASTELLINI MASCHI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4771-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALFONSO CHERRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abrevadero 550, y doña ORFILIA PERRONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESPINDOLA, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Polonia 788, y doña MARIA CHAIGE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4767-v.en.9.

En el Cerro y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 3445, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Bogotá 676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.en.9.

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LATORRE, de 50 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Chile 339, y doña MARIA IDA CREMONA, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en Suecia 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.en.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PEDRO MARQUEZ, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en avenida Costanera 786, y doña LEONCIA DOMNGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Costanera 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.en.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ ALBERTO VELEZ, de 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Jujuy 2719, y doña LUISA FABIA ZUBIRIA MAY, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARROS, de 40 años, soltero, industrial argentino, domiciliado en Suárez 3247, y doña LISAURA DEL CARMEN ARMESTO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Suárez 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CODA, de 32 años, soltero, chofer, italiano domiciliado en Félix M. Olmedo 3767, y doña MIRTA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix M. Olmedo 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4732-v.en.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO FOCACCIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1036, y doña ELECTRA BORDONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.en.11.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SORIANO, de 30 años soltero, comercio, argentino, domiciliado en Sierra 1361, y doña CARMEN DORA MALLADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4733-v.en.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERREIRA BERRUTTI, de 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rocha 2340, y doña CELICA MARIA ROSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SCARONE OLIVA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2512, y doña DINA ANGELA ARENA GIORDANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JULIAN PEÑA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Patria 1023, y doña ELIDA ISABEL GOMEZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO ALBERTO OHLIGER, de 32 años, soltero, viajante, alemán, domiciliado en G. Ramírez 2121, y doña MARIA SISTO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en G. Ramírez 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SFARA, de 29 años, soltero, óptico, argentino, domiciliado en Simón Bolívar 1326, y doña ARMINDA SINISCALCO LASALA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Simón Bolívar 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALFREDO RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, Teniente Coronel, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña CANDIDA ROSA ELIZALDE de 30 años soltera, oriental, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4758-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORENTINO VAURO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2364, y doña HAIDEE LEONOR AMESTOY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN AMERICO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Alarcón 1576, y doña ELIDA MARIA TERESA CONSERVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSO SANTO PALADINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1118. y doña MARIA ANGELICA CETRANGOLO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHIAPPE, de 46 años, soltero comercio, italiano, domiciliado en Arenal Grande 2330, y doña JUANA PEREIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4773-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2161, y doña MARIA CELIA GRELA, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Nicaragua 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.dic.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIACO HARISPURU de 38 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Constitución 1936, y doña MARIA CELIA PARMA, de 27 años, soltera, profesora de piano, oriental domiciliada en Defensa 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 4757-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ATANASILDO PEREZ CORBO de 30 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Patria 2130, y doña LEONTINA DECAROLIS GRASSI, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Patria 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO FERREIRA, de 25 años, soltero, corredor oriental, domiciliado en Porongos 2491, y doña ESCELDA LETICIA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO BERRO ORIBE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2172 y doña MARIA MERCEDES ROVIRA de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.en.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MATTEO de 26 años soltero empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 4390 y doña LEONOR BUCETA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4774-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 58, y doña MARIA JUSTA GONZALEZ CANALS de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $4.00 4775-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GALO PINTOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 329, y doña ESTEFANIA DELIA GANDINI, de 26 años, soltera oriental domiciliada en Fraternidad 4185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4776-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BELLOTTO de 22 años soltero brasileño, fundidor, domiciliado en P. C. Bauzá 4633, y doña MARIA CONSUELO FONS, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 2571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4777-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Heredia 4231, y doña OLGA GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4778-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PERAGINE, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Tacuaré 4973 y doña DEOLINDA LUZARDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Aragón 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO MANEIRO, de 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Inclusa 233, y doña CARMEN BALDOMIR CASTRO, de 43 años, viuda, española, domiciliada en Inclusa 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.en.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUCERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Casavalle 94, y doña HILDA ERVITI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol 4886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.en.5.

En Sayago y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROVINO PEZZANI, de 52 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en Instrucciones 18, y doña MAURICIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.en.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEIN, de 26 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Versalles 64, y doña ELVIRA NATALIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.en.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 67, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Pla 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ENRICO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 8, y doña CARMEN POSE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4749-v.en.7.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY JOSE PARALLADA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2203 (apartamento 2), y doña MARIA JOSEFA MENDY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALCANTARA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1645, y doña FANNY SOUZA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4736-v.en.6

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION VELLOSO NUNES VIEIRA o MARIA FERREIRA VELLOSO NUNES VIEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.4-11044-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y, la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOE CANAVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.30-10944-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO MAGALLANES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.30-10945-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimesor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario. $16.80 Dic.30-10942-v.feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LENTSCHIG a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.24-10833-v.en.7.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a doña MARIA NOEMI AUGUSTE que en los autos "Pablo Debono con María Noemí Auguste. Divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "13575. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Vistos este pedido formulado por Pablo Debono, de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 2 y siguientes, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tucumán (República Argentina), en los autos que iniciara su esposa doña María Noemí Auguste. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión solicitada, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario" Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término de las publicaciones. — Montevideo. Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $21.60 Dic.7-10285-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados 'Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN', emplaza a la demandada Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Dic.11-10467-v.en.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN VAZQUEZ o JUAN ANTONIO VAZQUEZ o JUAN VAZQUEZ POMBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Dic.28-10895-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935, que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio del corriente año, tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex

Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 7 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste, lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero, de 12 metros 56 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10897-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o ANTONIO SANTIAGO RATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10899-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA SOURBIES o MARIANA SOURBIES JAURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10903-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO RODRIGUEZ o CASTO SECUNDINO JUSTINIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10981-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO GOLLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-10917-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA PFEIFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a denes comparezcan ante este Juzgado, calle ducirlos en forma dentro del término deu treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.30-10918-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN SEBASTIAN GARESE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.29-10924-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 08 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú; 56 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11028-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRUZZONE DE TRUCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-11002-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME AUGUSTO AMERICO FERRARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-10999-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antnoio, Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos, Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur, con Feliciano Píriz, y al Este, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas, que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10348-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ADELA BERTAMONI DE GIRONI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Simensi y a doña Giuditta Gironi, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Reducto", señalado con el número 23 en el plano que en Mayo de 1895 levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 32.974 y compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista, entre la avenida General San Martín y Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con los solares 22 y 13; por el Oeste, con el solar 24, y por el Norte, con el solar 12. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace constar que se

habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-10134-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se compute el término de la próxima feria judicial mayor a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.15-10540-v.en.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz, por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto, y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.15-10553-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PAPA DE ZAMBRA 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.4-10199-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS NADAL RAFFO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 En.4-11031-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO GRAZANI o GRACIAN y de MARIA PAJARES DE GRAZIANI, citándose y emplazándose a los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 En.4-11043-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.4-11037-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN VALENA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.4-11035-v.en.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor Gualberto Pí y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BRAULIO GULPIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 En.4-11036-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CONSTANZA MARTELLETTI DE MARTELLETTI, MARGARITA MARTELLETTI DE MARTELLETTI o MARGARITA CONSTANSA MARTELLETTI DE MARTELLETTI, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-10949-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DENIZ DE CAMPS, citándose a todos los que se consideren en ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.4-11058-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEBASTIAN GABRIEL, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Colonia, Diciembre 22 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.2-11016-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID CHIESA o KIERZA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Diciembre 23 de 1936. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$4.50 Dic.30-10952-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don JUAN BAUTISTA VITTORI o VICTORI y de doña JOSEFINA ODELLA DE VITTORI o VICTORI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias deiadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1936. — José F. Elisburu, Actuario.

$6.45 Dic.28-10867-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha

habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.2?-10?-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX GONZALEZ citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 En.2-11025-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN TOMAS CORBO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Rocha Diciembre 21 de 1936. — Próspero M. Rubert Escribano

$4.50 Dic.26-10857-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría CLAUDIO PEREZ" se cita, llama y emplaza a don Mario Canuto Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha Noviembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Dic.7-10296-v.en.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui como encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto Diciembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves Actuario.

$5.25 Dic.30-10951-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TRILLO DE FORTEZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.30-10949-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSME FORTEZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.30-10950-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUSTAQUIO ASCONCHILO, ASCONCHILLO o ALCUNCHILLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.4-11060-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BARBARITA SOSA DE ALVAREZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días quedando habilitado el feriado para las publicaciones. — San José Diciembre 17 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz

$5.50 Dic.26-10948-v.en.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Liquidación de sociedad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que habiéndose presentado ante este Juzgado "LA NACIONAL", MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, SOCIEDAD ANONIMA, Solicitando liquidación judicial" se decretó la ocupación judicial de los bienes libros documentos y papeles de la sociedad, prohibiéndose hacer pagos a ésta bajo sanción de que, los que tal hicieren, no quedarán exonerados de sus obligaciones debiendo las personas que tengan bienes o documentos de la sociedad ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices y ocultadores de los mismos, y haciéndose saber que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten a los Síndicos nombrados, señores Tomás D. Bruce y Raúl Martínez, los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 24 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña EUGENIA PEREZ DE BALARINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 15 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.30-10952-v.en.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR DE MELLO o SALVADOR MELLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Dic.28-10888-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO AVELINO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-10889-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO DE FREITAS citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicacin ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-10890-v.en.9.

Remates Judiciales

EDUARDO P. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Longinotti (hijo) y Emilio Longinotti contra ALEJANDRO NIEVES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo venidero a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil y del sucrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado: Los solares uno y dos de la manzana número sesenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con las construcciones, accesorios y mejoras que contienen, cuyos solares están empadronados con el número cuatrocientos cuarenta y nueve y dan frente al Norte, con la calle Julio Herrera y Obes; al Oeste, sobre la calle Santa Lucía (hoy Joaquín Suárez), y lindan: al Sur, con el solar cinco y al Este, con el tres de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que si el mejor postor no consignare de inmediato el 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor, y que las medianerías y gastos análogos serán también de cargo del comprador. — Rivera, Diciembre 26 de 1936. — Víctor Anza Actuario.

$36.50 En.4-11055-v.en.21

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "PEDRO GRELA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil, por ante el Actuario sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes, a dicha sucesión: Primero: Una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 3639, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, compuesta de ciento siete hectáreas, tres mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y ocho decíme-

tros, que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Francisco Pérez; al Sur, camino público por medio, con Valentina Moreno de Pérez; al Este, con el arroyo La Calera, y al Oeste, con camino vecinal por medio, con Juan Francisco Vázquez y Valentina Moreno de Pérez. Base de venta: cuarenta y ocho pesos por hectárea. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, con una superficiede setenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos nueve metros cincuenta y seis decímetros, que linda: al Norte, con más campo de la sucesión Angela Silva de Grela; al Este, con campo de la misma sucesión y de la sucesión de José Grela; al Sur y Oeste, arroyo La Calera. Base de venta: cuarenta y ocho pesos la hectárea. Tercero: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene una superficie de trece hectáreas, seis mil doscientos veintiocho metros setenta decímetros y linda: al Norte, con Juliana Falero de Santana; al Sur, con la sucesión de Luciano Aguiar; al Este, con el lote siete, de Antonio Silva Miranda, y al Oeste, con el lote nueve, de la sucesión de Pedro Scavino. Base de venta: setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado: D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días, habiéndose habilitado, a los efectos del remate, la próxima feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$64.60 En.4-11092-v.en.23.

PEDRO B. BARBOSA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Montevideo, don Luis V. Barbé, dictada en los autos caratulados "Número 891. — José Marcovich con JUAN GROS. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 7 de Enero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Pedro B. Barbosa, con asistencia del señor Alguacil ad hoc don Marcos Acuña, asistido del suscrito Actuario ad hoc, se venderá en remate público sobre la base de los dos tercios de su tasación lo que se expresa a continuación: I) Los edificios y mejoras construídos en la propiedad empadronada con el número 127.076, que es un solar de terreno ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la manzana número 68 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de 11 de Marzo de 1929, aprobado por el Municipio, compuesto de una superficie de 448 metros 9425 centímetros, con 12 metros 15 centímetros de frente al Este sobre la calle Polonia entre C. Ma. Ramírez y Japón, por treinta y seis metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares números 5 y 20; al Oeste, con parte de los número 4 y 14, y al Sur, con los números 15 y 18 del mismo plano, lo que ha sido tasado en la suma de $ 380.00: II) Los derechos emergentes a la promesa de compraventa a plazos referente al inmueble descripto, suscrita con la sucesión Martínez, representada por el Banco Popular del Uruguay, y que, según liquidación de la institución mandataria, ha sido abonada la cantidad de $ 420.00 a la fecha 29 de Junio de 1936. Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; C) Que los autos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número....; D) Que ha sido habilitado el feriado a los efectos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Enrique Escardó, Escribano Actuario Ad-hoc.

$28.00 Dic.24-10861-v.en.7.

ENRIQUE ALONSO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Atlantic Barrere. S A. contra GRAU y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintidós de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por el precio que exceda al importe total de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagadas, según título, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de fraccionamiento del agrimensor Enzo A. Linaro, con una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: un metro cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde está señalado el edificio con el número 2438; ocho metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Angel Cerizola; veintitrés metros 10 centímetros al Oeste, con José G. Ruvertoni, cerrando el perímetro tres líneas que forman martillo de diez metros 85 centímetros la primera, que lo separa, por el Este, de la fracción A del mismo plano de Engrace Jean de Dieu; de siete metros diez centímetros la segunda, en ángulo recto con la anterior, que lo separa por el Norte, con la misma fracción A, y de doce metros 75 centímetros la tercera, en ángulo recto, con la segunda, que lo separa por el este, de los terrenos de don Leopoldo Humedas, Martín López y Matías Zambra. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en total en cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos moneda nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la base para la venta es de cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, el importe de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata; 5.o Se hace constar que se habilitó la feria próxima 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$51.00 En.2-11017-v.en.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 18 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 19 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac-Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con la calle Tranways; uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires, el 23 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Fisco y Almeida (Julián) y otros con DELATTI (JUAN) y otro. Pieza mandada formar por separado, relativa a la entrega de mercaderías por imputación de infracción aduanera", se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo a las 10 horas, en la comisaría de Conchillas, se va a proceder a la venta al mejor postor y al contado, por el martillero Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, de un carro de cuatro ruedas, arreos para cuatro caballos, una chalana, una canoa y una canaleta. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos correspondientes. — Colonia, Diciembre 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-11057-v.en.15.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos caratulados "Juan Bautista Beguiristain, contra IGNACIO ECHARRI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente in-

mueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte de la manzana número 67, de esta ciudad del Rosario, compuesta de una superficie de 314 metros 73 decímetros, lindando: al Norte, con terreno del Colegio Hermanas del Huerto; al Este, calle Ituzaingó, y al Sud y Oeste, con Antonia B. de Ingold, empadronada con el número 527. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 23 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.4-11043-v.en.21.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y o lproveído por el suscrito Juez de Paz de esta sección, en autos "Sucesión JUAN MARFURT", se hace saber que el día dos de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan: A) Tres chacras de la Colonia Cosmopolita en esta sección, señaladas con los números 920, 921 y 922, de 45 hectáreas, empadronadas con el número 1905; B) Otra fracción en la misma Colonia y sección judicial, de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros. C) Otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, de 5 hectáreas, 99 áreas, 96 centiáreas, 65 decímetros y 14 centímetros y empadronada en unión con la anterior, con el número 5672. D) Una finca urbana, sita en esta ciudad, manzana número 104, padrón número 337; y E) Un boleto de marca para ganado mayor número 36631, segunda serie.. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases, o sean: $ 108.48 la hectárea, en cuanto a los bienes rurales; $ 800.00 con respecto a la finca urbana, y de $ 8.00 para el boleto de marca: que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de los precios, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos; y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 21 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Dic.29-10939-v.en.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "RAFAEL DEMARCO y HERMANOS contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", se procederá en las puertas de este Juzgado, el catorce de Enero próximo, a las once horas, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base que se expresará, del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Dic.30-10969-v.en.14.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público que en los autos "RAFAEL DEMARCO y HERMANOS contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", se procederá, el catorce de enero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo P. designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle cinco; al Suresta, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Dic.30-10970-v.en.14.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada con fecha 9 de Setiembre del corriente año, en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución de hipoteca", encargado interinamente de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientas treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro; por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros una y de dos mil setecientos ocho metros la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$64.50 En.2-11000-v.feb.5.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolvar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "LANGONE MIGUEL ANGEL FELICIA LANGONE DE ANGONA o ANGONE y JOSE ANGONA o ANGONE. Sucesiones", se hace saber que el día sábado nueve de Enero del año entrante, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su valor, de una doce ava parte que corresponden al heredero Agustín Gregorio o Justo Langone o Langona en el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de 6439 metros cuadrados con 8630 cc. y sus mejoras, ubicado en la sección quintas de esta ciudad lindando: por el Norte, con Vicente Gatto: por el Sur, Cipriano Suárez: por el Este, la sucesión de Leonarda Paredes, y por el Oeste, la rampla del Este, y se halla empadronado con el número 1883, siendo el importe de la tasación de la dicha una doce ava parte pesos ciento dieciséis sesenta y seis centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$50.00 Dic.21-10752-v.en.9.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ro Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "ELICEGUI MARTIN. Sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Enero de 1937 y días siguientes, hasta su completa terminación, con excepción de los sábados y domingos, en el local "Di Fabio", de la calle Brasil números 3277 y 3279 desde las 21 a las 24 horas, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de los 2|3 de la tasación de la mercadería, muebles y útiles del comercio del extinto don Martín Elicegui, inventariadas en autos y a cuyo efecto ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. Se previene que no se aceptará oferta que no cubre los 2|3 de la tasación y que los autos sucesorios con la relación de la mercadería se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos Diciembre 22 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$14.00 Dic.29-10933-v.en.11.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "SINFORIANA TORRENS. Sucesin", se hace saber al público que el día 20 de Enero del año próximo venidero, a las 10 y 30, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate almoneda y con la base de cuatro mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1529 y compuesta de ciento diez hectáreas, 70 áreas, veintiuna centiáreas y seis mil quinientos cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Claro Amaro Torrens; al Sur, con doña Micaela Torrens; al Este, con doña Mercedes y doña Dolores Diega Torrens y doña Francisca Méndez, y al Oeste, doña Margarita Torrens. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados en esta Oficina: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$27.00 Dic.26-10842-v.en.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, recaído en los autos "Pablo Martínez contra JOSE A. ROCHA y MARIA A. ANGEROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Enero de 1937 a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en almoneda, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el siguiente bien: El solar con el edificio y dmás mejoras que contiene, empadronado número 1429, ubicado en la manzana 31 de la ciudad de Fray Bentos, de un área de 461 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noreste, por donde linda con el solar 4: por el Sudeste, con el solar 14, y por el Noroeste, con el solar 16. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, habiendo sido habilitado el próximo feriado al efecto. — Mercedes, Diciembre 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.20 Dic.30-10971-v.en.16.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, recaído en los autos caratulados "Homero P. Macedo contra MARCELINO INOCENCIO ALFARO. Reconocimiento de deuda y cobro de pesos", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el martillero

señor Francisco Aramendi, con asistencia
del suscrito Juez de Paz, va a proceder a
la venta en remate público del siguiente
inmueble propiedad del señor Marcelino Ino-
cencio Alfaro: Una fracción de campo con
sus mejoras, ubicada en Avestruz Grande,
quinta sección judicial de este Departamen-
to (Treinta y Tres), empadronada con el
número cuatrocientos noventa y tres. se-
ñalada con el número dos en el plano de
mensura del agrimensor don Eduardo Jua-
nicó Otorguez, de Diciembre de mil nove-
cientos veintiocho, con una superficie de
ciento cincuenta y dos hectáreas, tres mil
trescientos diez metros y treinta y un de-
címetros y linda: al Norte. con Dionisio
Eloy Alfaro; al Este, Carmen Ema Alfaro
y César Marcelino Alfaro; al Sur, con Ma-
ría Ramona Alfaro de Gayoso, y al Oeste.
con el arroyo Avestruz Grande. Se previene:
A) Que dicho bien ha sido tasado a razón
de cuarenta pesos la hectárea, no aceptán-
dose oferta menor de las dos terceras par-
tes de esa tasación; B) Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran en este
Juzgado a disposición de los interesados;
C) Que el mejor postor deberá consignar
en el acto de serle aceptada la oferta, el
10 por ciento de la misma como garantía
de la misma (Código de Procedimiento Ci-
vil, artículos 919 y 923); y D) Que ha sido
habilitada la feria mayor próxima al solo
efecto de esta publicación. — Treinta y
Tres, Diciembre 7 de 1938. — Luis Gam-
bardella, Juez de Paz.

$37.50 Dic.22-10760-v.en.10.

COMERCIALES

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923. hemos contratado vender a favor de los hermanos don ROBERTO y don HECTOR I. FERNANDEZ el café, billar y peluquera sitos en la calle Paraguay número 1750, esquina a la de Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Juan Casullo y Pascual Candia.

$5.00 Dic.22-10776-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que habíamos constituído con fecha 20 de Diciembre de 1934 ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz. en el ramo de destilación de alcohol y sus anexos. que funcionaba en esta ciudad. calle Emancipación número doscientos ochenta. Los que se consideren acreedores, etc., deben presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Justo J. Damiano. calle Rincón número 512 (1.er piso). — Montevideo. Noviembre 21 de 1936. — Rufino Segundo Stankevitz. — Guillermo Laguinge. — Julián Laguinge.

$5.00 Dic.18-10634-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano. se declaró de común acuerdo disuelta la sociedad comercial en el ramo de tienda y anexos "SASSON y JABIF" instalada en la avenida 18 de Julio 1269. de la que eran únicos socios solidarios los señores Mesías Sassón y Salomón Jabif. Se hizo cargo del activo y del pasivo de la misma. desde el día 12 de Setiembre del corriente año el socio señor Sassón. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936 — Mesías Sassón. — Salomón Jabif.

$5.00 Dic.31-10976-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi socio FRANCISCO BONILLA la parte que me pertenece en el café y bar "33", sito en la avenida General Flores número 3337 que giraba bajo la firma de "Bonilla y Pereyra". haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo. Diciembre 29 de 1936. — Alberto P. Pereyra.

$5.00 En.2-11024-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he resuelto vender a don FELICIANO M. PEREZ. la fábrica de guano y subproductos. con asiento en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres., suburbios al Sur. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José. Diciembre 31 de 1936. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.4-11059-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor PEDRO VILANOVA ROLLAN ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" como socio colectivo, habiendo quedado como integrante de la misma en calidad de socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial.

$3.00 Dic.29-10930-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROMULO BRANCHI, establecido en la calle La Paz 1040, clausurando sus actividades comerciales el día 31 de Diciembre de 1936, emplaza a los que se consideren con derechos para que se constituyan en el domicilio arriba expresado, antes de la fecha indicada. — Rómulo Branchi.

$5.00 Dic.29-10707-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Misa Rial se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a los señores ANGEL MISA y MANUEL MAURIZ el negocio de carnicería llamado "Mercadito Propios", situado en esta ciudad, calle Tomás Gómez número 3849, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José Misa Rial. — Angel Misa. — Manuel Mauriz.

$5.00 Dic.29-10914-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a mis hijos MANUEL, CARLOS y MARIA ESTHER MAGARIÑOS el título de "El Diario Español" y los muebles y útiles existentes en el escritorio con sede en esta ciudad, calle Ituzaingó 1487 y cuya venta debió verificarse el 31 de Enero de 1936, época en que los promitentes compradores se hicieron cargo de la empresa. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón. calle Misiones 1408 (escritorio número 3). — Montevideo Diciembre 22 de 1936. — Manuel Magariños.

$5.00 Dic.29-10855-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que don René Trochón prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don LUIS ALBERTO VIDAL el negocio que en el ramo de estación de servicios y demás anexos tenía instalada en la casa número 1744 de la calle Democracia, verificándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. debiendo concurrir los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía Minetti, calle Treinta y Tres 1407. — René Trochón — Luis Alberto Vidal.

$5.00 Dic.28-10904-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general que con el objeto de constituir una nueva sociedad he resuelto liquidar mi casa comercial que bajo la razón "RAFAEL DERREGIBUS" y en el ramo de aserradero y carpintería tengo establecida en la calle Florida número 1147 de esta ciudad Los que se crean con derechos deben presentarse a deducirlos en las oficinas del indicado comercio dentro del término legal — Salto, Diciembre de 1936 — Rafael Derrégibus.

$5.00 Dic.28-10891-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por terminación de negocios hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en la ciudad de San José con domicilio en la calle Artigas esquina Cuareim en el ramo de depósito de cereales y sus anexos, bajo la razón social de "COSTA HERMANOS" Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José. Diciembre 19 de 1936 — José D Costa — Jesús M. Costa.

$5.00 Dic.28-10840-v.en.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a favor de los señores DAPPIAGGI y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle León Pérez número 3864 (Cerrito de la Victoria) Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Diciembre 22 de 1936. — Jacinto C. Ruiz.

$5.00 Dic.28-10886-v.e.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de P. Pizanelli, Uruguay número 1761, he resuelto liquidar, con fecha 4 de Enero próximo, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la avenida Agraciada número 2398, esquina Marmarajá, de esta ciudad. Que a los efectos de establecer el estado general de dicho comercio solicito a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la oficina del liquidador a la mayor brevedad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Julio Fernández.

$5.00 Dic.26-10874-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "NARDINI, CROCK y COMPAÑIA", establecidos con taller de artículos de yeso en la calle Araycuá 1897, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Max Crock y Mario Salvadori. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 21 de 1936. — Max Crock. — Mario Salvadori.

$5.00 Dic.26-10873-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de los señores balanceadores González y García. Alzaibar 1358 hemos prometido vender a favor del señor ALFREDO MENENDEZ nuestra casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Mercedes número 1546. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Lamas. — Pedro Suárez. — Alfredo Menéndez.

$5.00 Dic.26-10841-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido la promesa de compraventa otorgada por el firmante Ramón García Figueroa en favor de los otros firmantes DONATO CIRONE y HECTOR GUTIERREZ VAZQUEZ referente al negocio de panadería y anexos denominado "La Figurita" instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá. Hacemos constar que el señor García Figueroa se hará cargo nuevamente de dicho establecimiento comercial el día 1.o de Enero de 1937. Deben presentarse, pues los acreedores e interesados, dentro del término legal en la escribanía de Juan y Abel J. Domínguez, 18 de Julio 1592 — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Ramón García Figueroa. — Héctor Gutiérrez. — D. Cirone

$5.00 Dic.26-10862-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913. he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y JOSE MARIA NUÑEZ MERA la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Ramiro Barros — Albino Domínguez — José María Núñez Mera.

$5.00 Dic.19-10674-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de sastrería y tintorería bajo la razón de "JERUCHIM KRYNSKY y BERNARDO SCHNEIDAS" con sede en la calle Constituyente número 1763 retirándose el socio Jeruchim Krynsky y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Schneidas. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. Por informes en el estudio jurídico de Santiago Sandleri. Blandengues 1673. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936 — Jeruchim Krynsky. — Bernardo Schneidas

$5.00 Dic.21-10696-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Leonardo Plada se comprometió vender y éste escriturar a don RAMON PEREZ libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre corriente el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle San Martín número 3299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936 — Leonardo Plada. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.19-10695-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ROGELIO PUA la casa de comercio que tengo instalada en esta ciudad, calle Progreso sin número, en cuyo domicilio y dentro de los treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1936. — Francisco M. Ostria.
$5.50 Dic.22-10761-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han firmado el correspondiente compromiso de compraventa del activo de la casa comercial que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la firma "JOSE PEREZ", con casa establecida en la calle San José número 1300. Se previene a los señores acreedores que sus respectivos créditos serán abonados dentro del plazo que fija la ley ante el contador Pedro Celiá Ferrer, calle Cerro Largo número 776. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José Pérez. — Carmelo Pifano.
$5.00 Dic.22-10756-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, he prometido vender a don NICOLA y JARALAMPOS MISAILIDIS el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas está situado en la calle Juan Ramón Gómez número 3051, esquina Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Ramiro Blanco.
$5.00 Dic.22-10757-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don ALOIS FINK el almacén de comestibles sito en la calle Pedro Trápani número 4199, esquina Valdenegro, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Santurian, Kupelian y Shamlian Hermanos.
$5.00 Dic.22-10777-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa que se había concertado con el señor JESUS DOMINGUEZ, relacionada con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, de propiedad de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez, y al mismo tiempo se hace saber que se ha convenido de que se haga cargo exclusivamente del activo y pasivo del citado comercio, desde esta fecha, el socio señor Gabriel Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento a hacer efectivos los importes de sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Jesús Domínguez. — José Moreira. — Gabriel Rodríguez.
$6.00 Dic.24-10819-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don JOSE RUOCO mi casa de comercio "Carnicería La Estrella" establecida en la casa número 2522 de la avenida Brasil, de esta ciudad. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben presentarse en dicho comercio o en el estudio del escribano don Eduardo Routin, 25 de Mayo 477 (segundo piso), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Lorenzo Hernández.
$5.00 Dic.24-10821-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GUILLERMO PEREZ la casa de comercio en los ramos de fiambrería y bar establecida en la calle 25 de Mayo número 596, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Araújo. — Guillermo Pérez.
$5.00 Dic.31-10975-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos que la ley de la materia determina hago saber al comercio y al público en general que he resuelto el cierre de mi casa de comercio de bar y restaurant que tengo establecida en el prado municipal, parque Piedra Alta. Cito a todos los acreedores para que con los justificativos de sus créditos comparezcan en esta casa dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Florida, Diciembre 11 de 1936. — Ramón Porto.
$5.00 Dic.21-10740-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que a partir del 1.o de Enero de 1937 se hace cargo del activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar tengo establecido en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe mi hijo Juan Lorenzo Flaquer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 15 de 1936. — Bartolo Flaquez. — Juan Lorenzo Flaquer.
$5.00 Dic.21-10741-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender el giro comercial con sus existencias que en los ramos de almacén, billar, depósito y despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en Arequita, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a los señores JUAN P. FERNANDEZ ALDABALDE y RAMON L. FERNANDEZ ALDABALDE, el que giraba bajo la razón de "Chiribao Hermanos", debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del término legal y en dicho establecimiento. — Francisco Chiribao. — Pío Ciriaco Chiribao.
$5.00 Dic.21-10751-v.en.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por denominación la de "Aserradero de Mármoles y Granitos y Molienda de Minerales" y que gira bajo la razón social de "A. M. ZAFFARONI y COMPAÑIA LIMITADA" (A. M. Zaffaroni y Cía. Lda.); está compuesta por los señores Agustín Miguel Zaffaroni y Antonio María Sánchez; ha sido contraída por el término de cinco años, contados desde el primero de Agosto del corriente año, pero en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios por un término mayor de seis meses, el otro socio podrá solicitar su disolución anticipada. En caso de que el fallecido o inhabilitado lo fuere el socio administrador, la administración de la Compañía pasará de pleno derecho al señor Sánchez. Su objeto es la compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y la molienda de minerales en general; se domiciliada actualmente en la calle Habana N.o 2983, de esta ciudad. La administración está a cargo del socio Agustín M. Zaffaroni. Su capital asciende a $ 41.425.27, aportado en la siguiente forma: Agustín M. Zaffaroni, la suma de $ 29.474.18, constituída por el capital líquido de su establecimiento comercial e industrial, situado en la citada calle Habana número 2983, que como aporte he transferido a la Sociedad: Antonio María Sánchez, $ 11.951.09, importe del crédito que contra el citado establecimiento poseía. Las utilidades serán distribuídas en proporción a los capitales. Ni la Sociedad ni los socios podrán constituirse en fiadores de obligaciones propias de los mismos o de terceros y ni la cuota o parte de ella, de cada asociado, podrá ser cedida bajo ningún concepto. El contrato privado relativo a esta Sociedad ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta ciudad, con fecha 15 del corriente, del folio 713 vuelta al folio 720 del libro 41 de "Contratos Sociales". — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — A. M. Zafaroni y Compañía Limitada".
$21.00 Dic.28-10893-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que, según escritura de fecha 23 de Diciembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Baggiano, se han declarado, de común acuerdo, disueltas las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas sociales "ENRIQUE FRISCH y COMPAÑIA" y "GUENDELMAN Y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Guadalupe número 1380, y de la que eran socios solidarios los señores Enrique C. Frisch y Abraham Guendelman. Se hizo cargo del activo y del pasivo de las mismas el socio señor Frisch. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Enrique C. Frisch. — Abraham Guendelman.
$5.00 Dic.29-10921-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CEFERINO PEREIRA y COMPAÑIA la casa de comercio en el ramo de almacén y anexo que tengo establecido en la avenida General Flores (Estación Minas). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Minas, Diciembre 1.o de 1936. — Roque González.
$5.00 Dic.21-10750-v.en.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 18 de Enero de 1937, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — El Secretario.
$5.85 Dic.31-10995-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oifcina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Francisco A. Redondo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Chacabuco número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Arturo Hernández. — Franisco A. Redondo.
$5.00 Dic.31-10974-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta con anterioridad la sociedad "FERNANDEZ y GARCIA", propietaria de la casa de comercio establecida en la calle San José número 1249, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Manuel Fernández, el cual, en esta fecha promete vender el mencionado negocio al señor Manuel Beres. Los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.
$5.00 Dic.30-10946-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor ENRIQUE KRAMER las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia y bajo la firma de "Suc. A. Pereira Iglesias" tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio 1014, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora. — Paysandú, Diciembre 15 de 1936. — Por sucesión A. Pereira Iglesias: Antonio Pereira Iglesias.
$5.00 Dic.22-10762-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle General Flores número 2492, de Roberto Caballero, girará en el futuro bajo la razón social "CABALLERO y COMPAÑIA" (Roberto Caballero y Camilo Pozzi), y a tal fin los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Roberto Caballero.
$5.00 Dic.30-10941-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de hotel, restaurant, café, bar y anexos teníamos establecido en esta ciudad, que giraba con la firma y razón social "JUAN MARIA IRIGOIN", y el socio capitalista señor Juan María Irigoín ha prometido vender a los señores Armando Pérez y Juan Faggetti el giro comercial en los ramos de hotel, restaurant y anexos, y al señor Eduardo Pereira el giro comercial en los ramos de café, bar y anexos. Se comunican todas estas operaciones comerciales a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos en el referido establecimiento comercial. — Minas, Diciembre 18 de 1936. — Juan María Irigoín. — Armando Pérez. — Juan Faggetti. — Eduardo Pereira.
$5.00 Dic.23-10797-v.en.11.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero próximo a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplantes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — El Secretario.

$7.80 En.4-11091-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley pongo en conocimiento del público que he vendido a SILVIO PACINI mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1936 — Cándido J. Martínez.

$5.00 En.4-11056-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI HERMANOS, MAGGI y CAMBONI", retirándose el socio Julio Maggi, continuando la firma con los otros socios, Emilio Leandro, Cesar Leandri y Juan M. Camboni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador público don Luis E. Pastore, calle Juan M. Blanes número 1010. — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri. — César Leandri. — Julio Maggi.

$7.00 En 4-10817-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DIOCLECIANO DE OLIVEIRA la casa de comercio en los ramos de confitería y anexos, establecida en la calle Río Negro número 1325, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Pedro Pujol. — José Fernández. — Deocleciano de Oliveira

$5.00 Dic.17-10625-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos adquirido en sociedad el restaurant "Aguila de Oro", situado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1279, y el restaurant "Palacio de Cerveza", situado en Punta del Este, propiedad de MARTIN FEHER. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren en derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horvath (Montevideo), calle Maldonado número 980, dentro del término legal. — Miguel Eilbart. — Moisés Golubchin.

$5.00 Dic.17-10623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Bernardo Boragno se comprometió vender y escriturar al señor ROGELIO CONDE, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de Diciembre de este año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería del Triunfo", sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Bernardo Boragno. — Rogelio Conde.

$5.00 Dic.18-10635-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN RUIZ el almacén de comestibles situado en el camino Maldonado sin número (Punta Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Viuda de Daneri e Hijos. — Juan Ruiz.

$5.00 En.2-10998-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Manuel Romero.

$5.00 Dic.30-10947-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y condómino MANUEL R. PEREZ la parte indivisa que me corresponde en el comercio "La Uruguaya", que en los ramos de panadería, almacén y anexos tenemos establecido en esta localidad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 11 de 1936. — Alberto Pérez. — Manuel R. Pérez.

$5.00 Dic.17-10617-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea, de la ciudad de San José, se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936. — Por Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en.23.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo D.ciembre 15 de 1936. — El Banco Español del Río de la Plata.

$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor del señor RUFINO CAMAÑO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la villa de Castillos (Departamento de Rocha), notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten sus justificativos de crédito. — Castillos, Diciembre 14 de 1936. — R. H. Camaño. — Walter Mc Gill.

$5.00 Dic.21-10710-v.en.9.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 18 de Enero de 1937, a las 17 y 30, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" para resolver la negociación y venta del teatro, de acuerdo con los artículos 22 y 38 de los estatutos y designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles desde el 30 del corriente hasta el 9 de Enero de 1937, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — El Secretario.

$11.70 En.2-10997-v.en.18.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS WEISSMAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — León Holzman.

$5.00 Dic.31-10978-v.en.19.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria llama a licitación para la adquisición de una caja de hierro para la Tesorería de su dependencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270, de 10 a 11 horas, hasta el día 15 de Enero, en que se efectuará la apertura de las propuestas a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) En.5-12-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29187

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Díez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos para proteger las semillas de todas las enfermedades combatibles por medios químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11073-v.en.22.

ACTA N.o 29188

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUMMER BREEZE"
(Brisas de Verano)

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11074-v.dic.22.

ACTA N.o 29189

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11075-v.en.22.

ACTA N.o 29190

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Propietary Agencies, Limited, con domicilio en las ciudades de Londres (Inglaterra) y La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal de magnesia, para uso humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11076-v.en.22.

ACTA N.o 29191

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, ccon domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERRO TORIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11077-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4469

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.5-11078-v.en.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALVAREZ, de 32 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en San Salvador 2028, y doña DEBORA ESTHER LEAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 [illegible]-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO ABADIE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.5-11001-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ISABELINO SUAREZ. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Isabelino Suárez, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, señores escribanos Salvador Gómez y Alberto Brugnoni, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi horadez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. 1.er Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito. 2.o Otrosí digo: Que se habilite la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Isabelino Suárez". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 En.5-11085-v.en.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DANIEL MILLOT RESTRA. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Daniel Millot Riestra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson 1167, al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de procurador, solicita que los señores Juan C. Fernández Sierra y Ernesto D. Guerrini, que concurrirán a la Oficina, sean preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Fecho, sírvase ordenar se expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones se habilite el próximo feriado. — Daniel Millot Riestra". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.5-11086-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.5-11082-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "MACCIO ARTURO ANGEL. Información de vida y costumbres": Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Arturo Angel Macció, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin los testigos Eduardo Routin domiciliado en Baltazar Vargas 1178, y Juan A. Rebella, domiciliado en Agraciada 2895, serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y, una vez aprobada, se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones. — Arturo Angel Macció". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 En.5-11088-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ o FRANCISCO LOPEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.5-8-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AMBROSIO ANDOLFATTO 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.5-11089-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-6-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesión de ANTONIO ABAD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.5-3-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesió nde VENANCIO FLEITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesión de TORIBIO PERRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura juricial de la sucesión de ANGELA CHIRIZOLA DE CHOCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 En.5-11084-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — **Nota: Se halla habilitada la feria mayor para** estas publicaciones. — Guichón, Diciembre 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 En.5-7-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MARTINEZ MEDEROS o JOSE PEDRO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 En.5-1-v.en.16.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "CIPRIANO MARTINEZ. Concurso necesario", se hace saber que el día 24 de Enero del año entrante a las 10 y 30 horas, en la casa de la calle 25 de Agosto entre Rocha y Maldonado, por intermedio del rematador don Eduardo A. Raiz, se venderán en remate público y al mejor postor las instalaciones, mercaderías y muebles en general del fallido que, en total, han sido avaluados en $ 166.21. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las 2|3 partes del avalúo; 2.o Que los compradores deberán consignar el importe total de sus compras en el acto de aceptárseles las ofertas y retirar los muebles comprados antes de las 48 horas; y 3.o Que la comisión de remate es por cuenta de los compradores y que se ha habilitado la feria próxima. — Tala, Diciembre 31 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$12.00 En.5-11090-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 1.o de Enero de 1937, he convenido formar sociedad con el solar MARIANO ROSCETTI para seguir explotando el negocio de café, bar restaurant y posada denominado "Rivadavia", que tengo establecido en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1937. — Bautista González. — Mariano Roscetti.
$5.00 En.5-11080-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.
$5.00 En.5-2-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ALONSO MARQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 349 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Manuel Alonso. — José Alonso Márquez.
$5.00 En.5-11081-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor MARCELINO DE LA PEÑA el negocio que en el ramo de provisión poseo en la calle Vilardebó 1378. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Justo Dos Santos.
$5.00 En.5-11083-v.en.25.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Enero de 1937, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, a las 21 y 30 como segunda citación, del mismo día.

La asamblea se reunirá en el salón Médanos 1312. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio correspondiente al año 1936; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio del año 1937; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Thomas A. Truscott, Presidente. — Daniel E. Hall, Secretario.
$7.50 En.5-11087-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 29 del corriente mes he prometido en venta al señor PASCUAL ANTONIO BELLINI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local del camino Maldonado número 5603. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Juan Ferrari.
$5.00 En.5-11079-v.en.25.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal.

Día 20 de Diciembre de 1936

Trámite administrativo — Rivera, el señor Juez Ltdo. eleva testimonio de una denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 5.a sección. Juez de Paz de la 1.a sección de San José, consulta. Merlo Francisco con el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó, queja. Treinta y Tres, escribano don Valentín Macedo, revisación de su protocolo (año 1934). Leoncio Garibaldi, pago de haberes. Nadal Luis P., cómputo de servicios. Verde Arturo, jubilación. Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera, Juez de Paz de la 2.a sección de Rivera; licencias. Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, licencia hasta fin del corriente mes. Cerro Largo, Actuario Adjunto del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia, licencia por el mes de Enero próximo. Flores, Francisco E. Areco, Auxiliar 1.o del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia, licencia por el mes de Enero próximo. Cerro Largo, Actuario del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia, licencia por el mes de Enero próximo. Actuario Adjunto del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Tacuarembó, licencia por el mes de Enero próximo. Bonfill Enrique, Márquez Juan A., Deleón Francisco, García Juan Francisco, Lezama Muñoz Luis, títulos de procurador. Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, exposición. Scarone Francisco Alberto con el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, queja. Artigas, escribano doña Maximiniana Silva, revisación de su protocolo (año 1935). Flores, escribano don José A. Guerendiain, revisación de su protocolo (año 1935). Ravenna Eduardo, escribano, exposición sobre su protocolo. Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera, Juzgado L. de 1.a Instancia de Paysandú de 1.er turno, Juzgado L. del Crimen de 1.er turno, gastos de oficina. Pereira Machado Hermes, Demartini Carlos M., Castilla Ernesto, títulos de procurador.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 11.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 20. Concedidas: 2.

Asuntos contenciosos — Trámite — Ildemaro Hernández. Ansan May B. W. con Mexican Pet. Corp.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 98. Telegramas: 11. Mensajes: 4. Cuadernos de protocolos revisados: 6. Rubricados: 6. Correspondientes al año 1937, rubricados: 69. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas: 5. Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 200. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 1849 — En Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González y don Blas Vidal, por ante el infrascrito Secretario, dijo:

Que nombra Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado al doctor Aurelio Pereira Núñez, actual Fiscal Letrado de Rocha.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Acuerdo N.o 1850 — En Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereyra Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascrito Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasador de Costas durante el año 1937 en el Departamento de Maldonado, al escribano don Adolfo Segovia. Que nombra también Juez del 2.o distrito de la 13.a sección del Departamento de Colonia a don Eufemio Dávila y Auxiliar 3.o del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, a don Orlando Pedragosa Nadal.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifica. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 29 de Diciembre de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo contra Josefina Caravetti de Bálsamo. Municipio de Montevideo contra J. Cambón y otros. Municipio de Montevideo contra Violeta Penadés de Laborde y otros (número 1). Municipio de Montevideo contra Violeta Penadés de Laborde y otros (número 2). Municipio de Montevideo contra Eva O. Otondo. Municipio de Montevideo contra Pedro Oviozolaba (número 2). Municipio de Montevideo contra Blanca Suárez de Melgar. Municipio de Montevideo contra José P. Bruzzone. Municipio de Montevideo contra propietario del inmuebles padrón número 36,390. Banco de Seguros del Estado contra Almicare Caggero. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Pierri Hermanos. Fisco contra Nicolás Carusso. Fisco contra Luciano Becerra y otros. Fisco contra N. Casaretto y Tapie y Compañía. Administración Nacional de Puertos contra Héctor A. Seré. Fisco, Cándido Gulla y otros contra F. M. García y otros. Municipio de Montevideo contra Mercedes A. de Caravia. Santos Iocca contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Santiago Rilla (número 2). Municipio de Montevideo contra Santiago Rilla (número 3). Municipio de Montevideo contra Santiago Rilla (número 4). Fisco y A. Ipar contra Juan B. Pérez y otros. Fisco y E. Damonte contra Compañía Uruguaya de Navegación. Luis R. Ponce de León contra Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Municipio de Montevideo contra Josefina Crocce de Chiappara. Municipio de Montevideo contra Leopoldo González Lerena. Hugo A. Davidson Escuder contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra S. Scafarelli. Siete oficios de la Suprema Corte de Justicia.

Interlocutorias — Fisco e I. Camargo contra Marcio Cardozo. Municipio de Montevideo contra Eugenio Fernández y otro. Municipio de Montevideo contra Eugenio Fernández y otro. Municipio de Montevideo contra María Alzugaray y otros.

Reservadas — Hay siete providencias. —C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 26 de Diciembre de 1936

Trámite — Da Franca Mascarenhas Juan. González Horacio, sucesión. Valdenegro María Lcoeadia. Campelo Pereira Josefa. Idiartegaray Domingo, testamentaría. Burgueño Custodio, sucesión. Oficio 2980 del Juzgado Letrado de 1.o Instancia en lo Civil de 1.er turno. Larghero Ramiro con Guillermo y Alejandro Olascoaga. Muñiz Eduardo con José Montes. Darriulat de Rodríguez Suárez Gregoria Fidela, sucesión. Costa de Bruno Luisa P., sucesión. Berrondo José. Neves Raquel con Luis D. Bottero. Núñez Juan Tomás, sucesión. Michelini de Muñoz Moratorio Dolores. Hughes García Lagos de Moor Davie Elena H. Bianchi de Lentino Ana Juana. Pastor Tomasa, por su hijo menor. Stirling de González Arce Carmen. Settino Juan. Monteffiori de Crossa Laura. Figueredo de Figueredo Alcira. Voulminot Alberto. De la Fuente Rafael. Costa de Pertile Herminia A. Piferrer de Teisidor Dolores. Fernández Juan, sucesión. Credit Foncier de l'Uruguay con Walter Schanweber. Ximénez Abella Margarita con Wladimir Correa. Tabárez de Píriz Dominga. Alvarez Arcas de Iglesias Perfecta. Macchi de Masolo Teresa Regina. Salguero Rafael. Barrera Barragán de Dipolito Acacia. Pasadore Pascual Luis con Lorenzo Beltramo. Torres Manuel, sucesión (2). Otasso Saturnino. Píriz Eloísa, sucesión. Cor Juan Carlos. Pick de Frankel María con Isak Frankel. Casabella de Fasola Ana, testamentaría. Carbonell de Infanzón Concepción, testamentaría. Oficio 577 del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Oficio 362 del Juzgado de Paz de la 7.a sección. Banco de la República con Héctor Pereira Cosse. Baptista Ciriaco Paulino, sucesión. Pitto de Vila Gomensoro Nicomeles. Camuyrano de Riccardi Magdalena, sucesión. Carrió Carmen, testamentaría. Mochó de Peri Mariana, sucesión. Giménez de Ventura Antonia, sucesión. Piria Francisco, testamentaría, incidente interventor. Salvo José, sucesión, incidente sobre honorarios. Paiva Leonidas con Luisa Garbi. Marín Toribio con la sucesión Ramón López. Foderé Esther con Juan Carlos Pereda. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Jacobo Figueroa. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión Leopoldo Alvarez. Banco Hipotecario con Vicenta Martino de Lanzaro. Banco Hipotecario con Ernesto L. Massera Crivelli. Banco Hipotecario con Pedro Trillo. Banco Hipotecario con Manuel Canto. Brienza de Pomarcia María. Bardini Primo Antonio y otros. Plada Paulino. Banco Hipotecario con Abraham P. Majud. Banco de Cobranzas con María del Carmen Garrido. Colistro Walter W. Banco Hipotecario con Ernesto E. Martínez. Campomar Miguel Angel, sucesión. Irigoyen Juan Cruz, sucesión. Agnese Marcos, sucesión. Donapelch Severiano, sucesión. Henderson de González Susana, sucesión. Besca Pereira Juan, sucesión. Lugano de Luccoti Carolina, sucesión. Bastalica de Laurenti

Antonia, testamentaría. Richero José, sucesión. Garrido Domingo, sucesión. Cáceres Horacio Isabelino, sucesión. Mirialdo de Giribaldi Jacoba, sucesión. Coito Luis Félix, sucesión. Voy o Gioia de Fitipaldi Filomena, sucesión. Banco de Cobranzas con José María Magariños Rocca. Pérez de Filloy María Leonor, sucesión. Edwards Mortimer, sucesión. Saffi Ana con José Barck.

Interlocutorias — Dentone o Dentoni Juan y otra, sucesiones. García Casariego José, sucesión. Giaquello o Giachello de Roda Magdalena y otra, sucesiones. Pérez María N. con Alvaro Trenchi. Miranda de Rodríguez Justa y otra, sucesiones. Carrió Carmen, testamentaría. Casabella de Fassola Ana, testamentaría. Oficio 721 del Juzgado de Paz de la 21.a sección.

Definitivas — Fernández de Rodríguez Teresa. Bottini Pedro G. Hipólito. Rossi de Dal'Orso María. Bocagge de Fernández María E. Martínez Miranda María E. Medina Rosa Emilia con Víctor A. Gomeza. Orellano Nicasio, sucesión. Spagnolo Francisco Eustaquio, sucesión. Piccone Angel, sucesión. Moreno de Schenone Paulina, sucesión. Oddone de Desideri Juana, sucesión. Vigbeder Bernardo, testamentaría. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 28 de Diciembre de 1936

Trámite — Credit Foncier de l'Uruguay con Marcelino Erasmo Cabrera. Credit Foncier de l'Uruguay con León E. Riffaud. Bruzone de Trucco Catalina, sucesión. Litera Francisco, sucesión. Serantes de Fernández María P. A., sucesión. Freitas de Antúnez Leocadia, sucesión. Pedemonte Antonio Francisco, sucesión. Fraga de Guzzetti Genoveva, sucesión. Varela de Naya Estrella, sucesión. Strazzarino José, sucesión. Merhoff Walter con Lina Warner. Scarone de Pizzorno María, sucesión. Villegas de Martínez Magdalena, sucesión. Ortiz Juan, sucesión. Soubes Julio con Benignio F. Rubianes. Mautone de Caviglia Juana. Hernández Felicia con Santos Correa. Cossio Pedro con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Piria Francisco, testamentaría, incidente sobre honorarios del doctor Segundo F. Santos. Piria Francisco, testamentaría, incidente sobre interventor definitivo. Barlocco de Pesce Carmen, sucesión. Rama José con María A. González. López Franco Antonio con Teresa Delmonte Aspesi. Saborich Demetrio. Cabrera Aída Soledad. Boggiani Matilde con Eric Luis Delmonte. Cots de Guerre Josefa. Correa Ambrosio Policarpo con la sucesión Isabelino Ladereche. Giufrida Salvador con Angela Parusi. D'Alessandro Vicente con Lino Suárez. Alvarez Arca de Iglesias Perfecta. Tremoleras Teresa Regina, testamentaría. Correa de Lecquerica Donata Silvina con la sucesión Policarpo Correa. Silvera Leoncio. Almada Omar. López José Artigas. Macedo Tempor. Sturla Sebastián L., sucesión. Aguinago Máximo con Juan Peirano. Ziliani Pablo con Ema Migliorini. Vidal Florencio con María Isabel Jurado de Ballestrino. Studt y Cía. con José García Méndez. Pons Subirá de Crosa Josefa. González de Carrillo Severiana. Costa de Pertile Herminia M. A. Rotundo José, sucesión. Oris de Sánchez María. Oficio 3469 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. López de Penza Enriqueta con Emilio Penza. Pamias de Maciá Mercedes y otra, sucesiones. Morales Eusebio con Rafael Palomino. Martínez de Cajiaao Francisca con Manuel Cajiao. Alvariza Juan con María Cristina Bernhardt. Exhorto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina. Pipolo de Pascale Juana, sucesión. Coitiño Elidia con Gregorio Dondan. Bauzá Demofila, sucesión. Sodano Andrés, sucesión. Pena Antonio, sucesión. Mussio Santiago, sucesión. Pamkin Francisco, sucesión. Vieira de Souza de Bravo Francisca, sucesión. Borsani Juan, sucesión. Zancanaro Francisco, sucesión. Ottonello José Hilario, sucesión. Bally Limitada Sociedad Comercial con Angela Canos. Galico Elías con Antonio Raffo. Larralde Tomás, sucesión, pieza sobre administración. Rossi Antonio con Gaspar Gestido Peña. Schuch Julio con Tristán L. Riet. Mac Lean de Herrera Cruzet Sara, sucesión. Abascal Manuel F., sucesión. Ferreiro Mario con Francisca A. de Aguirrebengoa. Larralde Miguel Pedro, sucesión.

Interlocutorias — Galico Elías con Antonio Raffo. Casirachi Angel, sucesión. De la Fuente Rafael W. Mautone de Caviglia Juana. Delprestito Nicola, sucesión. Definitivas — Muscetti Lus, sucesón. Darrulat de Rodríguez Suárez Gregoria F. Campelo de Pereira Josefa M. Tabárez de Píriz Dominga Celia. Ferreri de Schimper Isabel E. — C. Walter Balleta, Actuario.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL DE 1936

Canelones

10.a Sección — Eusebio Hernández, oriental, soltero, con Evangelista Martínez, oriental, soltero.

Ramón Cedrés, oriental, viudo, con María Hernández, oriental.

Cirilo Rodríguez, oriental, soltero, con Julia Berta Cuadro, oriental, soltera.

Santana Camejo, oriental, soltero, con Eusebia María Curbelo, oriental, soltera.

Quintín Reyes, oriental, soltero, con Isabel María Hernández, oriental, soltera.

Guillermo Camejo, oriental, soltero, soltero, con Gregoria Filomena Estévez, oriental, soltera.

Mateo Frachia, oriental, soltero, con Antonia García, oriental, soltera.

Paulino Pérez, oriental, soltero, con Casilda Próspera Morales, oriental, soltera.

Bonifacio Estévez, oriental, soltero, con Evarista García, oriental, soltera.

12.a Sección — Armengo Rodríguez, oriental, soltero, con Felicia Bergero, oriental, soltera.

Andrés Domingo Petrocelli, oriental, soltero, con María Alejandrina: Bergero, oriental, soltera.

René Antonio Pons, oriental, soltero, con Sara Apolinaria Alvarez Vargas, oriental, soltera.

Baldomero Fitipaldi, oriental, soltero, con Sara Santos, oriental, soltera.

Vicente Esteban Donadio, oriental, soltero, con Venancia Pérez, oriental, soltera.

Luis Pérez, oriental, soltero, con Ana Santos, oriental, soltera.

Edmundo Cedrés, oriental, soltero, con Juana Capeche, oriental, soltera.

Juan María Villalba, oriental, soltero, con Camila Cabrera, oriental, soletra.

Francisco Carlos Fasanello, oriental, soltero, con Irene Leoncia Roldán, oriental, soltera.

13.a Sección — Eleuterio R. Umpiérrez, oriental, soltero, con Romana J. Vázquez, oriental, soltera.

Juan Medina, oriental, soltero, con Mónica F. Lippo, oriental, soltera.

Vicente F. Barbeyto, oriental, soltero, con María E. Caraballo, oriental, soltera.

Manuel E. Fernández, oriental, soltero, con Ramona E. Guenediato, oriental, soltera.

Narciso Albarracín, oriental, soltero, con Máxima Ruiz, oriental, soltera.

Eusebio Peña, oriental, soltero, con Carmen Pena, oriental, soltera.

14.a Sección — Amadeo Pérez, oriental, soltero, con Petrona Garrido, oriental, soltera.

15.a Sección — Pedro Caraballo, oriental, soltero, con Ramona Machín, oriental, soltera.

Máximo Valenzuela, oriental, soltero, con Juana Martínez, oriental, soltera.

Rubén Darío Bordis, oriental, soltero, con Justina Machín, oriental, soltera.

Juan Ortega, oriental, soltero, con Martina Laureana Viera, oriental, soltera.

Ramón Ocalio Bentancor, oriental, soltero, con Carmen Carlota Pereyra, oriental, soltera.

Casimiro Moreira, argentino, soltero, con Nicasia Rivero, oriental, soltera.

Jacinto José Toribio Bazzano, oriental, soltero, con Carmen Lucía De Ginda, oriental, soltera.

Pedro Roque Machín, oriental, soltero, con Sixta Carmen Bentancor, oriental, soltera.

Cerro Largo

1.a Sección — Servando Castro, oriental, soltero, con Aída Alejandrina Ferreira, orietnal, soltera.

Albert Ehrhardt Ruhlemann, alemán, soltero, con Higinia Llanos, oriental, soltera.

César Diez, español, soltero, con Josefa Orcoyen, oriental, soltera.

Humberto Domingo Bittencourt, oriental, soltero, con Ivanosca Ildefonsa Rodríguez, oriental, soltera.

4.a Sección — Pablo Tabares, oriental, soltero, con Juana Pérez, oriental, soltera.

Sandalio Rojas, oriental, soltero, con Celina Rodríguez, oriental, soltera.

6.a Sección — Julio Correa, oriental, soltero, con Orfilia Pereira, oriental, soltera.

Ruderico Silvera, oriental, soltero, con Olga Moreira, oriental, soltera.

Primitivo Ortiz, oriental, soltero, con María Josefa Martínez, oriental, soltera.

9.a Sección — Pablo Achabal, oriental, con Fortunata Deleón, oriental

Sin determinar sección — Alcides Pereira das Neves, oriental, viudo, con Deipara Dyher Silveira, oriental, soltera.

Erico Correa, oriental, soltero, con Eugenia Alves Dutra, oriental, soltera.

Juan Pablo González, oriental, soltero, con Joselina Freire, oriental, soltera.